

00465

2
2e j-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**TESIS CON
FALLA DE CALIDAD**

LA PROTECCION AL TRABAJADOR INDOCUMENTADO EN LAS LEGISLACIONES
MEXICANA Y ESTADOUNIDENSE

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
P R E S E N T A:
LOURDES GUADALUPE GARCIA DE ALBA MONTOYA

1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PROTECCION AL TRABAJADOR INDOCUMENTADO EN LAS LEGISLACIONES
MEXICANA Y ESTADOUNIDENSE.

1. La Migración de Trabajadores Mexicanos hacia Estados Unidos: Orígenes y Evolución.
 - 1.1 El Contexto Histórico de la Inmigración en Estados Unidos.
 - 1.2 Evolución Histórica de la Emigración Mexicana hacia Estados Unidos.
 - 1.3 El Programa de Braceros.
 - 1.4 Intentos Parciales de Solución del Problema Migratorio.
 - 1.5 Factores Causales de la Migración.
2. Situación Actual de los Trabajadores Mexicanos Indocumentados.
 - 2.1 Aspectos Socio-Laborales.
 - 2.1.1 Condiciones de Trato.
 - 2.1.2 Condiciones de Educación y Asistencia Médica.
 - 2.1.3 Condiciones de Vida y Laborales.
 - 2.2 Aspectos Políticos.
 - 2.2.1 Medidas de Vigilancia y Control en la Frontera por Parte del Gobierno de Estados Unidos.
 - 2.2.2 Organizaciones Sindicales y Políticas Migratorias.
 - 2.3 Aspectos Jurídicos.
 - 2.4 Condiciones en México de los Trabajadores que Emigran a Estados Unidos.
3. Política Migratoria Oficial Ante el Problema de los Trabajadores Indocumentados en Estados Unidos.
 - 3.1 La Política Migratoria Oficial de Estados Unidos.
 - 3.2 La Política Migratoria Oficial de México.

4. Los Trabajadores Indocumentados en el Contexto Jurídico de Estados Unidos y México.

4.1 Los Trabajadores Indocumentados en el Contexto Jurídico Norteamericano.

4.1.1 Estructura y Funcionamiento del Sistema Jurídico Estadounidense.

4.1.1.1 Características.

4.1.1.2 Sistema Jurídico Federal.

4.1.1.3 Sistema Jurídico Estatal.

4.1.1.4 Derecho Procesal.

4.1.2 La Protección al Indocumentado en las Leyes Norteamericanas.

4.1.2.1 Calidad Civil.

4.1.2.2 Calidad Laboral.

4.1.2.3 Calidad Social.

4.1.2.4 Calidad Migratoria.

4.2 Los Trabajadores Migratorios en el Contexto Jurídico Mexicano.

5. Conclusiones.

Bibliografía.

1. LA MIGRACION DE TRABAJADORES MEXICANOS HACIA ESTADOS UNIDOS: ORIGENES Y EVOLUCION.

1.1 El Contexto Histórico de la Inmigración en Estados Unidos.

Históricamente, Estados Unidos ha sido un país de inmigrantes. Las grandes corrientes migratorias provenientes del exterior han conformado las características fundamentales de su población: diversidad étnica y cultural; constante incorporación de nuevos grupos; y progresiva asimilación de los mismos. El concepto de "melting pot" resume la dinámica de la población norteamericana, a partir del hecho incontrovertible de las renovadas aportaciones de las más variadas culturas y razas, que confluyen en una "nueva sociedad".

En buena medida, estas tendencias migratorias han sido determinadas por la economía. Desde fines del Siglo XVIII, las invenciones y los descubrimientos científicos contribuyeron a provocar un cambio en el modo de producción industrial en Estados Unidos. Para consolidar el proceso de industrialización, se requerían volúmenes de mano de obra proporcionales al nuevo potencial de producción. Se generó una relación directa entre el crecimiento económico y el incremento de la fuerza de trabajo. Esta dinámica impondría límites inexorables a las expectativas de los nuevos inmigrantes. A. Horwich lo plantea en los siguientes términos:

"...En tiempo de expansión en los negocios, cuando los capitalistas buscan donde invertir y los recursos del país son energicamente desarrollados...los inmigrantes aumentan en número, participando del aumento de salarios y empleos, pero en tiempos de depresión en los negocios, el número de inmigrantes disminuye..."(1)

Durante el período entre 1830 y 1847, tuvo lugar la primera inmigración masiva, procedente de Irlanda, la cual, incidiría considerablemente en el desarrollo incipiente de la industria y el transporte en Estados Unidos. Numerosos contingentes de irlandeses, desplazados por la hambruna ocasionada por las plagas que asolaron las cosechas de papas en su país de origen, arribaban a Norteamérica en búsqueda de horizontes más promisorios.

La abundancia de mano de obra irlandesa significó reducciones en los costos de producción y excedentes en las utilidades de los empresarios estadounidenses. En necesidad de empleos sin importar las condiciones de contratación, los inmigrantes irlandeses recibían menores salarios y eran sujetos a un mayor grado de explotación.

El trato de que fueron objeto los irlandeses pondría de manifiesto una duplicidad que se reproduciría posteriormente con

otros grupos de inmigrantes: por un lado, la bienvenida a la mano de obra barata; por el otro, la discriminación laboral y la relegación a una posición de inferioridad en la sociedad.

Los inmigrantes irlandeses fueron los primeros en experimentar esta paradoja. Mientras se realizaban campañas de publicidad para atraerlos, paralelamente se orquestaban ataques en su contra. De esta manera, diversos grupos de norteamericanos pedían la expulsión de los irlandeses, a quienes calificaban de corruptos, sucios, degenerados, inferiores e indeseables. (2)

La inmigración masiva irlandesa generó también un sentimiento de xenofobia entre la población estadounidense. La extranjería del inmigrante contribuyó a solidificar el desprecio que el norteamericano promedio sentía por el irlandés. En adición, se le acusaba de provocar el abaratamiento de los salarios y el empeoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores en general. Resulta claro que, ayer como hoy, se reproducen estos argumentos circulares. Sólo cambian los actores.

Al finalizar la década de 1840, llegó a Estados Unidos una segunda oleada de inmigrantes, esta vez proveniente de Alemania. Los alemanes se convirtieron ahora en blanco por excelencia del sentimiento de xenofobia; el inmigrante era considerado como una persona de costumbres sucias, ignorante y sólo apta para trabajos manuales, en otras palabras, era "diferente".

Los movimientos de migración masiva hacia Estados Unidos continuaron con las mismas características hasta fines del Siglo XIX. Estas corrientes migratorias se originaban principalmente en el Noroeste de Europa. Hacia 1895, se registró un cambio significativo en la composición de los contingentes de inmigrantes europeos. Ya no predominaban los anglosajones y escandinavos, sino los latinos y eslavos. A los primeros se les denominó "inmigración antigua" y a los segundos "inmigración nueva". (3)

Esta diferenciación, claro está, incorporaba un elemento de desprecio hacia la nueva inmigración. A esta se le consideraba como indeseable, por propiciar la corrupción de las costumbres y valores de la sociedad norteamericana, y provocar un desplazamiento de los empleos de los trabajadores nativos.

Lo anterior motivó la creación de una Comisión sobre Inmigración, por orden del Congreso. En forma por demás conveniente, esta Comisión confirmó que la inmigración proveniente del Sur y el Este de Europa incidía negativamente sobre la sociedad norteamericana, y ponía en tela de juicio su escala de valores.

El trato discriminatorio hacia los inmigrantes tomó mayor énfasis con la participación de los recién establecidos sindicatos obreros estadounidenses, que fungían como mecanismo de rechazo étnico y racial.

En 1905, se creó la Liga para la Exclusión Asiática (Asiatic Exclusion League), compuesta generalmente por organizaciones laborales del Estado de California. Su carta constitutiva declaraba enfáticamente la inconveniencia de permitir la inmigración proveniente del continente asiático:

"La preservación de la raza blanca sobre el suelo americano, particularmente el de la costa occidental, requiere de la adopción de toda clase de medidas tendientes a prevenir o minimizar la inmigración de asiáticos a América. Las razas blanca y asiática son inadmisibles. Por sus características inherentes, la raza asiática es la menos adaptada a las condiciones de vida originadas en un territorio dado..."(4)

Lo anterior parecería demostrar que las organizaciones obreras tomaron como suyos los sentimientos racistas exacerbados que originalmente habían esgrimido los propietarios de los medios de producción. Estas ideas nacieron de una estructura de poder fincada en una relación desigual entre empresarios y trabajadores. Para estos últimos, se trataba de una necesidad social y cultural de relegar a los recién llegados al mercado laboral norteamericano, en aras de su propia consolidación. El replanteamiento de este argumento es claramente perceptible en el caso de los trabajadores mexicanos indocumentados.

1.2 Evolución Histórica de la Emigración Mexicana hacia Estados Unidos.

Con la política expansionista del Destino Manifiesto y la invasión a México en 1847, Estados Unidos se apoderó de más de la mitad del territorio mexicano, aproximadamente 2'000,000 Km² (6) que ocupan hoy los estados de Texas, Nuevo México, y gran parte de Nevada, Utah, Colorado, Arizona y California. El Tratado de Guadalupe-Hidalgo, firmado el 2 de Febrero de 1848, dio fin a la guerra Mexicano-Norteamericana y legalizó las nuevas fronteras.

A los mexicanos residentes en los territorios adquiridos por Estados Unidos, se les otorgó un plazo de un año para abandonar sus hogares, o de lo contrario cambiarían de nacionalidad. Fue así como aproximadamente 73,000 mexicanos se convirtieron en ciudadanos estadounidenses.

A pesar de que en el Artículo XVIII del Tratado de Guadalupe-Hidalgo se estipulaban garantías de propiedad, en la práctica se cometieron múltiples violaciones contra los bienes de los ciudadanos de origen mexicano.(7) Estos se vieron reprimidos en su cultura, su religión y su lenguaje.

La adquisición de los nuevos territorios amplió y fortaleció la expansión del sistema de producción capitalista, no sólo a nivel interno en Estados Unidos, sino también en cuanto a la dominación de la zona fronteriza y en sus relaciones con el vecino país del sur.

La asimetría económica entre ambos países determinó que un incipiente movimiento migratorio se iniciara desde 1848, aunque mucho menor del que se desarrollaría a principios del Siglo XX. Esto fue el resultado de las transformaciones que tenían lugar en Estados Unidos, y de las difíciles condiciones sociopolíticas y económicas por las que atravesaba México.

Después de la terminación de la Guerra Civil, en 1865, Estados Unidos enfiló a toda marcha hacia la primera fila de las grandes potencias mundiales. Su proceso de desarrollo industrial se fortalecía paralelamente al incremento de la producción agrícola, y a la construcción de ferrocarriles que lo enlazarían con su vecino del sur. En contraste, en México se vivía una crisis socioeconómica. En plena época del Porfiriato, hacia 1900, el 1% de la población detentaba el 80% de las tierras cultivables del país y el 96.4% de las familias campesinas no poseía tierras. (8) Estas circunstancias ocasionaban un sector agrícola poco dinámico, que generaba una escasa producción de alimentos con alzas constantes en los niveles de precios al consumidor. La gran mayoría de los campesinos y obreros debían de afrontar la peor de las miserias, con deprimentes índices de bienestar social. Estas eran las condiciones de vida del 70% de la población mexicana a principios del Siglo XX.

Dada esta situación, se multiplicaron los casos de grupos de mexicanos que buscaban la oportunidad de emigrar a Estados Unidos. Por ejemplo, en 1902 400 hombres abandonaron su comunidad en Zacatecas para tratar de encontrar trabajo al norte del Río Grande. Para Junio del siguiente año la cifra había aumentado a 672 trabajadores, y en Febrero de 1910 el número ya ascendía a 2380. (9) Los grandes cambios que comenzaban a gestarse en las estructuras socioeconómicas de la sociedad mexicana con la Revolución, incidirían directamente en el incremento vertiginoso de las corrientes migratorias de mexicanos hacia el vecino país. Es de notar que, al mismo tiempo, Estados Unidos recibía también crecientes contingentes de trabajadores provenientes de otros países, principalmente europeos.

Entre 1910 y 1920 se inicia verdaderamente un movimiento migratorio masivo de México hacia Estados Unidos. Este hecho se derivó tanto de los factores de rechazo que en México se vieron acrecentados por la contienda revolucionaria, como de la demanda de mano de obra en Estados Unidos generada por su rápido desarrollo económico, y por la salida de tropas rumbo a Europa para participar en la Primera Guerra Mundial.

Para darnos una idea más precisa de la magnitud de la emigración mexicana durante este período, podríamos mencionar algunas cifras al respecto. En la primera década de este siglo fueron admitidos 49,000 mexicanos en Estados Unidos (10). también entraron 678,000 trabajadores mexicanos legales, de acuerdo con el Servicio Norteamericano de Inmigración. En ese entonces, el Departamento Mexicano de Migración detectó 769,000 trabajadores emigrantes, y se estimó que otro tanto no fue registrado. (11)

Para la segunda década, los empresarios y agricultores norteamericanos presionaban a su gobierno para ampliar las restricciones de entrada de trabajadores mexicanos a Estados Unidos, debido a sus sentimientos de rechazo; sólo querían la cantidad necesaria temporalmente. La principal actividad que concentraba la mano de obra mexicana seguía siendo la agricultura, pero paulatinamente crecería también su participación en actividades relacionadas con la minería, los ferrocarriles y la industria de la construcción. En esta última actividad, la concurrencia de trabajadores mexicanos se elevaría en un 17.1% en 1909, y en 59.5% en 1929. (12)

En términos generales, entre 1911 y 1930 se registró un total de 709,287 entradas legales de mexicanos a Estados Unidos, omitiendo, claro está, el número de trabajadores que cruzaban la frontera sin documentos. (13)

Durante la década de 1920, el gobierno norteamericano introdujo el sistema de cuota de origen de los inmigrantes, fórmula con la cual se redujo substancialmente el número de inmigrantes provenientes de países del sur y el este de Europa. A fines de esta década, la crisis económica de 1929 cambiaría radicalmente el ritmo de los movimientos migratorios.

Inmerso en un período de estancamiento e inestabilidad económica, Estados Unidos fue uno de los países más afectados por la Gran Depresión. Se encontraba con una saturación de su mercado, al mismo tiempo que trataba de ejecutar una política a efecto de mantener invariables los precios y salarios. La saturación de bienes provocó el cierre de fabricas y un gran desempleo a su vez. Como resultado de lo anterior, y para cerrar el círculo vicioso de la depresión, disminuyó enormemente el poder adquisitivo de los trabajadores.

Asimismo, la producción agrícola se vio seriamente afectada por el mismo proceso, lo que vino a perjudicar esencialmente a los trabajadores mexicanos en Estados Unidos. A partir de los graves problemas de sobreproducción y desempleo, aunados a las presiones de los grandes sindicatos norteamericanos, los trabajadores migratorios fueron utilizados como chivos expiatorios. Con singular diligencia, los medios de información y comunicación estadounidenses culpaban a los trabajadores mexicanos de ser los causantes de la crisis económica.

Se trataba de un hábil expediente para descargar la culpa de las deficiencias y desajustes del sistema económico en un sector totalmente inerte y desprotegido de la población trabajadora. Como resultado, se acentuó la ya persistente discriminación socioeconómica y racial contra los trabajadores de origen mexicano, quienes debieron de sufrir despidos masivos y un sinnúmero de arbitrariedades. Tan sólo entre 1930 y 1932 fueron deportados 415,000 mexicanos de Estados Unidos. (14)

La depresión de 1929 ponía de manifiesto, una vez más, que las restricciones de Estados Unidos a la inmigración aumentaban en

función de las dificultades de la economía norteamericana. Esto quedaría demostrado más allá de cualquier duda con la Segunda Guerra Mundial, cuando la política migratoria se abre de nuevo debido a la necesidad de mano de obra barata.

1.3 El Programa de Braceros.

En efecto, el gobierno estadounidense, después de haber rechazado en varias ocasiones un programa de braceros, cambiaría de parecer en 1942. En Junio de ese año, en vista de la creciente escasez de mano de obra en ciertas comarcas agrícolas, el Servicio de Empleo de Estados Unidos (United States Employment Service), recibió una petición de los cultivadores de remolacha del Estado de California, en la que éstos solicitaban los servicios de braceros mexicanos.

Dicha solicitud certificaba al Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Service), que se necesitarían por lo menos 3000 mexicanos en el Estado para trabajar en los campos de remolacha.(15) El gobierno mexicano demostraría su buena voluntad ante esta situación, proporcionando trabajadores a Estados Unidos y contribuyendo de esta manera a facilitar el esfuerzo bélico de Washington durante la Segunda Guerra Mundial.

La negociación entre los dos gobiernos cristalizó el 4 de Agosto de 1942, con el primer convenio internacional para la importación temporal de braceros mexicanos a Estados Unidos. Como responsables del cumplimiento de dicho convenio quedaban, por parte del gobierno norteamericano, la agencia Farm Security Administration, y por la parte mexicana, el Servicio Consular.

El Programa de Braceros comprendió dos períodos. El primero terminaría en Diciembre de 1947, mientras que el segundo abarcaría desde Febrero de 1948 hasta 1964. Este último se caracterizó, en primera instancia, por el hecho de que los trabajadores mexicanos fueron contratados sobre una base semi-individual. Posteriormente, a consecuencia de la Guerra de Corea, se aprobó la Ley Pública 78, bajo la cual se introdujeron a Estados Unidos grandes contingentes de braceros.

Durante el primer período, es decir, entre 1942 y 1947, el convenio internacional sobre importación de braceros comprendía lo siguiente: (16)

Los braceros estarían exentos del servicio militar, no sufrirían actos discriminatorios de ninguna naturaleza (según Orden del Ejecutivo No. 8802, dictada el 25 de Junio de 1941), disfrutarían de garantías de transporte, alimentos, hospedaje y repatriación, y no serían empleados para desplazar a otros trabajadores ni para abolir salarios previamente establecidos en Estados Unidos. El convenio especificaba detalladamente en cláusulas los aspectos anteriores, que incluían los servicios médicos y todo tipo de

condiciones que garantizaran la estancia digna del bracero en Estados Unidos. Asimismo, no tenía límite específico de tiempo, y cualquiera de los dos gobiernos podía dar por terminado el convenio, con previo aviso de 90 días.

A principios de 1943 se incorporaba otro acuerdo para reglamentar la contratación de trabajadores no agrícolas, ya que inicialmente solo se incluían en el convenio las actividades del campo. En Abril de ese mismo año, se modificaba el convenio básico debido a la experiencia en las operaciones durante el primer año de vigencia del programa, de tal manera que ya no era el gobierno norteamericano el que contrataba al bracero, sino el propio agricultor estadounidense, o su representante. Es decir, la contratación ya no era a nivel gobierno, sino de acuerdo con las necesidades individuales de los agricultores, quienes se convertían en gestores.

Durante el período comprendido entre 1942 y 1947, el Programa de Braceros proporcionó empleo a más de 200,000 trabajadores mexicanos en 21 estados de la Unión Americana, predominando el Estado de California como receptor. (17) Sin embargo, en adición a la cifra mencionada, se originó una corriente alterna de trabajadores indocumentados, denominados "espaldas mojadas", quienes al pasar el tiempo provocarían que descendiera el número de braceros oficialmente contratados. La situación se tornaba incontrolable, y en un acuerdo informal con México, el gobierno norteamericano permitió la legalización de 55,000 trabajadores que se encontraban en el territorio de Texas en ese entonces. (18)

En términos generales, el trabajo de los braceros hizo posible cultivar y recoger las cosechas que requería la fuerte demanda de tiempo de guerra y, por otra parte, también se efectuó la conservación de vías. Se contrataron más de 80,000 braceros para los ferrocarriles, solicitados por 32 compañías ferroviarias. (19) Al término de la Segunda Guerra Mundial, a mediados de 1945, llegaría a su fin el contrato de mexicanos para los ferrocarriles.

Por su parte, los agricultores y rancheros continuaban apoyando la política de frontera abierta, acción contradictoria a lo estipulado en los convenios. La situación se iba haciendo cada vez más compleja, con números substanciales de mexicanos contratados por particulares fuera de los convenios establecidos. Debido a ello, el 11 de Mayo de 1943 el Departamento de Inmigración autorizó la emisión de tarjetas con permiso de un año. Así fue como lograron entrar a Texas en ese lapso 2,000 mexicanos. (20)

Al respecto, el gobierno mexicano se oponía a que sus ciudadanos trabajaran en ese estado, ya que la Secretaría de Relaciones Exteriores había recibido un gran número de quejas de consules mexicanos sobre los actos discriminatorios a que eran sujetos dichos trabajadores. Esta era una actitud generalizada en Estados Unidos, pero en el territorio texano adquiría matices francamente intolerables. Era tal la magnitud del problema, que

a la legislatura de Texas no le bastó con aprobar la Caucasian Race Resolution, la cual recomendaba la igualdad de derechos en lugares públicos de negocios y diversión, y se le impediría contratar más braceros durante los tres años subsiguientes.

A raíz de la terminación de la Segunda Guerra Mundial, en 1946 el gobierno norteamericano notificó a México su deseo de terminar el Convenio de Braceros, lo que ocurrió en 1947.

Sin embargo, aunque finiquitada formalmente, en el período de post-guerra continuó la contratación de trabajadores mexicanos en Estados Unidos. De esta manera, se originaron dos convenios más: el del 21 de Febrero de 1948; y el del 10 de Agosto de 1949. En estas negociaciones se registró la variación de que ya no era un arreglo específico entre gobiernos, sino entre trabajador mexicano y granjero norteamericano, con la única supervisión del gobierno mexicano.

Durante esta época, las condiciones de trabajo de los braceros se modificaron considerablemente, en detrimento de sus garantías de salario mínimo y de otros beneficios de que habían disfrutado en los años de la Segunda Guerra Mundial.

Aun así, la afluencia de grandes cantidades de indocumentados mexicanos perturbaba en gran medida la práctica eficaz del acuerdo de contratación. En 1949, el gobierno norteamericano adoptó medidas al respecto, a fin de legalizar a 87,000 trabajadores, y deportar a casi 280,000. (21)

A fines de 1950, durante los gobiernos de Miguel Alemán en México, y Harry S. Truman en Estados Unidos, se formó una Comisión Mixta, con el fin de asegurar condiciones dignas de trabajo y trato a los braceros. Aunque no se llegó a acuerdo formal alguno, México señaló los lugares adonde no enviaría ningún trabajador más.

La situación se complicaba, y el mal trato a los braceros en todos los aspectos tendía a generalizarse e incrementarse. Incluso los sindicatos norteamericanos tomaron y fomentaron una actitud totalmente en contra de los trabajadores mexicanos. En Julio de 1951, el Presidente Alemán decidió que no se permitiría más la emigración de braceros, a menos que el gobierno norteamericano volviera a intervenir en el asunto. Ya no se aceptarían más acuerdos informales.

Posteriormente, a raíz de la movilización militar de Estados Unidos por su intervención en Corea, la producción de abastecimientos descendió y surgió la inflación. Una vez más, el vecino país del norte necesitaba mano de obra para equilibrar la producción y los precios. De esta manera, el 12 de Julio de ese mismo año se aprobó la Ley Pública 78, conocida como "Migratory Labor Agreement". (22)

Esta ley básicamente delineaba un nuevo programa de braceros, que detallaba las especificaciones para un mejor control

administrativo de la migración, y convertía al Departamento de Trabajo en contratante único. Bajo este nuevo acuerdo, el Secretario de dicho Departamento certificó la necesidad de adquirir braceros, autorizó su enganche en México, así como el transporte desde los centros de inscripción a los campamentos laborales, y garantizó que se cumpliría con todas las condiciones contractuales.

Dichas condiciones contractuales incluían la contratación de braceros por periodos de 6 semanas a 6 meses, el pago de los salarios establecidos por el propio Secretario del Trabajo, y mejorías substanciales en las condiciones de vivienda, alimentación y transporte. Bajo esta negociación quedaron contratados 192,000 braceros en 1951, y 197,000 en 1952. (23) En 1953 se tenía la intención de emprender nuevamente negociaciones para prorrogar las condiciones establecidas en el contrato. No obstante, el gobierno mexicano amenazaba con la terminación de ese abastecimiento de trabajadores, en caso de no mejorar la estructura salarial y el trato al trabajador mexicano.

No hay que olvidar la actitud contradictoria que Estados Unidos continuaba adoptando, pues entre 1951 y 1953, a pesar de la certificación de la necesidad de contratación de mano de obra mexicana bajo convenios y programas establecidos, también se empeñaba en proseguir con las deportaciones masivas casi al unísono. Como ejemplo, entre 1951 y 1952 fueron detenidos y devueltos a México más de 500,000 trabajadores, y en 1953 se alcanzó la cifra de 875,000 (24), todos empleados tanto en el área agrícola como en las actividades industriales.

Más tarde, en 1954, independientemente del convenio y de las protestas de nuestro país, Estados Unidos estableció un sistema temporal de enganche en la frontera, el cual duró dos meses. Este punto en cuestión es muy importante, debido a que nos demuestra que es el propio gobierno norteamericano el que ha propiciado en momentos determinados la inmigración ilegal de trabajadores mexicanos, sin tomar en consideración negociación, opinión o autorización alguna por parte de nuestras autoridades.

Este hecho originó un incremento de trabajadores indocumentados en Estados Unidos, y a su vez la manifestación de protestas de algunos sindicatos norteamericanos, situación que vino a desembocar en acciones como la Operación Wetback en 1954. A través de este operativo se aprehendieron y deportaron 1,075,000 ingresados ilegales, con lujo de falta de respeto y rudeza, y reiterada violación de los derechos humanos y libertades civiles. (25)

Por otra parte, la Ley Pública 78 fue prorrogada en tres ocasiones por periodos de dos años, en 1954, 1956 y 1958. En este último año el gobierno norteamericano llevó a cabo una investigación sobre el problema bracero, que tuvo como resultado una diversidad de críticas y controversias.

Posteriormente, en 1960, se realizó un debate en el Congreso sobre la continuación de la Ley Pública 78, al aproximarse la terminación de su vigencia. Al respecto, como consecuencia, surgió una gran polémica. Mientras algunos grupos de personas deseaban evitar la extinción de dicho programa, otros organismos como "el National Catholic Welfare Council, el National Council of Churches of Christ in America, la National Consumers' League, la American for Democratic Action, la National Farmers' Union, la Agricultural Workers' Organizing Committee, la AFL-CIO"(26), pedían la terminación del mismo. Como resultado de esta situación, en 1963 se aceptó la prórroga de dicho programa por un año más, dándose en 1964 la extinción definitiva del mismo. Desde entonces se han efectuado varios intentos para hacer resurgir el Convenio sobre Braceros, sin que los esfuerzos hayan tenido éxito.

1.4 Intentos Parciales de Solución del Problema Migratorio.

Con la terminación del Convenio de Braceros se acrecentó la concentración de mano de obra en la zona fronteriza mexicana. Como intento de solución a este problema, el gobierno lanzó el Programa Industrial Fronterizo (PIF) en 1965, cuyo objetivo era desarrollar económicamente y crear nuevas fuentes de trabajo a lo largo de la franja limitrofe, así como mejorar el déficit en la balanza de pagos del país.

El PIF se llevaría a cabo a través de la instalación de diversas empresas en la zona fronteriza, específicamente en las "ciudades gemelas"(27), como son San Diego-Tijuana, Calexico-Mexicali, Nogales-Nogales, Douglas-Agua Prieta, El Paso-Ciudad Juárez y Laredo-Nuevo Laredo, entre otras. En ese mismo año de 1965 ya se contaba con 12 plantas maquiladoras, y para 1974 se habían establecido entre 500 y 700 (estas cifras varían significativamente según el origen de la fuente informativa). Ahora bien, aproximadamente el 90% de estas emoresas eran subsidiarias que pertenecían en un 100% a compañías matrices estadounidenses, las cuales exportaban la mayoría de los productos maquilados en México hacia Estados Unidos, con la finalidad de que éstos fueran de mayor competitividad en el mercado.

Con respecto a la estructura legal del programa fronterizo(28), el gobierno mexicano renunció a sus derechos y regulaciones sobre la importación de materias primas y equipo de producción, así como también al control sobre el capital extranjero instalado en cualquier parte de la República. Ante estas circunstancias, hasta nuestros días la industria maquiladora depende primordialmente de los vaivenes de la economía, la demanda interna, los mercados y la legislación norteamericanos, incluyendo las necesidades administrativas de las compañías matrices estadounidenses. En la práctica, las maquiladoras han venido a representar, en forma creciente, una respuesta mexicana creativa e innovadora al problema del desempleo en México y a las

restricciones en la política migratoria norteamericana. Sin embargo, aún considerando sus innegables efectos paliativos, la raíz del problema migratorio continúa vigente.

Las limitaciones del expediente de las maquiladoras se han visto confirmadas por la imposibilidad de reducir significativamente el flujo migratorio hacia Estados Unidos. Por ejemplo, entre 1967 y 1974, ya convertida la franja fronteriza en un centro de ensamblaje norteamericano, supuestamente para evitar la emigración al vecino del norte, las detenciones de indocumentados potenciales se mantenían a un alto nivel. Sólo en Julio de 1973, 45,000 mexicanos eran aprehendidos, y esta cifra se incrementaba a 73,000 para Abril de 1974. (29)

Un factor muy importante digno de mencionar en este renglón, es que a pesar de que la industria maquiladora indiscutiblemente genera empleos, no deja de calificarse como una fuente de trabajo poco confiable en términos de seguridad y permanencia. La principal atracción para los empresarios estadounidenses, es decir, el bajo costo de la mano de obra, implica un estrecho margen de maniobra para el mejoramiento de los niveles salariales de los trabajadores. De aumentar los costos en razón de mejoras de sueldos, las empresas maquiladoras pueden trasladar sus operaciones de ensamble y procesamiento a otros países con salarios más deprimidos, factores que quedan fuera del alcance del gobierno huésped. En este caso, pueden retornar a corto plazo los problemas locales de desempleo, cinturones de miseria o estancamiento económico generalizado. (30)

Regresando al año de 1973, las estimaciones del SIN arrojaban una cifra de 5,222,00 mexicanos indocumentados 'residiendo en Estados Unidos (31), lo que contribuía a constatar la ineficacia de las maquiladoras como solución al problema migratorio. No dándose por vencido, México continuaba con la idea de fomentar económicamente la franja fronteriza norte y crear zonas de comercio libres. Para tales efectos, el 22 de Junio de 1973 se expedía el Reglamento de una Comisión Intersecretarial para el sector maquilador, sin obtener buenos resultados.

El problema del incremento de la afluencia de los trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos, así como de las consecuentes deportaciones, seguía su curso. En 1976 se registraba una deportación masiva de aproximadamente 40,000 mexicanos (32), atribuible en aquel entonces a la recesión económica ocasionada en Estados Unidos por la crisis energética mundial.

Posteriormente, en 1978, el gobierno mexicano expedía un nuevo reglamento para el funcionamiento de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres (publicado en el Diario Oficial del 23 de Enero), colocándolo bajo la supervisión de la Secretaría de Programación y Presupuesto. No obstante, el problema del desempleo y la emigración hacia Estados Unidos se han tornado cada vez más complejos.

Los años siguientes traerían consigo un incremento en las corrientes migratorias de indocumentados. En 1981, Alan C. Nelson, Comisionado del Servicio de Inmigración y Naturalización, informaba que durante ese año habían sido deportados a México 874,161 trabajadores indocumentados.(33) Por otra parte, en 1982 se daba a conocer que tan sólo de una localidad mexicana, San Luis Potosí, emigraban a Estados Unidos 300,000 indocumentados anualmente.(34)

En 1983, a consecuencia del reforzamiento de la Patrulla Fronteriza estadounidense, se detenía en San Diego, California, una cifra record de 2,442 inmigrantes ilegales tan sólo en 24 horas.(35) En Junio de 1985, Barry Dixon, Jefe del Departamento de Inteligencia de la Patrulla Fronteriza en McAllen, Texas, daba a conocer que durante los cinco meses anteriores habían sido detenidos, en su jurisdicción, 34,261 indocumentados mexicanos.(36) En Agosto de 1986, en el pequeño pueblo de Progreso, Texas, se aprehendía a 180 indocumentados mexicanos.(37) Las elevadas cifras de detenciones se atribuían a la crisis económica y a la consecuente escasez de empleos en México.

Más tarde, en Junio de 1988, en pleno período de amnistías contempladas en la Ley Simpson-Rodino, eran deportados en Laredo, Texas, un total de 50,528 ilegales mexicanos en un plazo de 8 meses.(38) Para Marzo de 1989, Ernest Gustafson, Director para el Distrito de Los Angeles del Servicio de Inmigración y Naturalización, informaba sobre la deportación de más de 200 indocumentados de esa zona metropolitana.(39) Era indudable que prevalecía una clara tendencia de incremento de los flujos migratorios.

1.5 Factores Causales de la Migración.

El fenómeno de la emigración de trabajadores mexicanos indocumentados hacia Estados Unidos ha sido un elemento determinante de conflicto en las relaciones bilaterales desde comienzos del Siglo XX. Esta constante de conflicto puede atribuirse principalmente a tres factores:(40)

- El desigual desarrollo histórico de México y Estados Unidos.
- La forma en que ambos países están estructurados global y particularmente al sistema capitalista.
- La situación de vecindad que guardan entre sí.

Con respecto al primero de ellos, cabe mencionar que mientras México recibió la influencia de carácter semi-feudal desde el Siglo XVI, durante la Colonia, Estados Unidos fue receptor de formas de incipiente capitalismo, de un sistema más avanzado como el Inglés. Esto determinó, para sus futuras relaciones, niveles de desarrollo dispares en extremo. Es decir, mientras que Estados Unidos tuvo la oportunidad de incorporarse a un sistema socioeconómico dinámico a través de nuevas tecnologías, ya en el

Siglo XIX, México no podía derivar de su herencia más atrasada más que un sistema subordinado que impidió la conformación de una estructura socioeconómica propia.

Aunado a lo anterior, la vecindad geográfica entre México y Estados Unidos ha ejercido una atracción monopolizadora para el primero, que se extiende a todos los niveles, como son el comercio, la inversión, las finanzas y la tecnología, entre otros.

El problema de los trabajadores mexicanos indocumentados debe insertarse, por necesidad, en este contexto general histórico y estructural de operación. Al igual que en otras partes del mundo, principalmente en Europa, no se trata de un movimiento poblacional, sino de un desplazamiento de fuerza de trabajo de los países menos desarrollados hacia los más avanzados. Es evidente que la asimetría imperante provoca el surgimiento de una serie de factores, tales como los llamados "factores expulsivos" y los "factores de atracción".

Los primeros son aquellos que promueven la emigración en el país de origen, mientras que los segundos ejercen una fuerza de atracción hacia el país receptor. En el caso que nos ocupa, México contribuye con los factores de expulsión, en tanto que Estados Unidos aporta los de atracción. Con el fin de enfocar más cuidadosamente nuestro objeto de estudio, sería útil explorar los factores más significativos.

1.5.1 Factores Expulsivos.

-Condiciones Topográficas.

- Gran parte del territorio mexicano es desértico o árido, y dos terceras partes son montañosas.
- Cerca de la mitad de la población es rural.
- Ni el clima ni las reservas acuíferas existen en proporción suficiente ni distribución apropiada, para garantizar una producción agrícola segura.

Si tomamos en cuenta los elementos anteriores, se deduce que la productividad agrícola es más bien baja, contribuyendo al desempleo o subempleo en el campo. De esta manera, gran número de campesinos deben emigrar en busca de una mejoría en sus condiciones de vida, ya sea hacia las grandes urbes del país, o hacia Estados Unidos.

-Crecimiento Demográfico y Niveles de Desarrollo Económico.

A pesar de los logros obtenidos en años recientes en lo referente a la disminución de la tasa de natalidad a niveles ligeramente superiores a un 2%, el crecimiento demográfico continúa siendo un factor clave en el desarrollo y crecimiento económico del país. La pirámide poblacional es sumamente ancha en su parte inferior, con predominio de los sectores jóvenes, que demandan en forma creciente más empleos y satisfactores sociales.

Las diferencias entre las tasas de crecimiento demográfico y los indicadores de desarrollo económico determinan, en buena medida, la naturaleza e intensidad de los problemas migratorios. Por ejemplo, entre 1910 y 1940, la población mexicana sólo se incrementó en un 30%, mientras que la producción industrial aumentó en un 60%, y la producción agrícola resurgió, principalmente a partir de 1930, con un incremento paralelo al crecimiento poblacional de aquel entonces. (41)

A partir de la década de 1940, el crecimiento económico de México fue impresionante, y se extendió a casi todos los sectores de la economía, dando lugar a un mejoramiento notable en los términos de bienestar de la población, pero quizás más importante, aumentando aún más las expectativas de los sectores humildes, tanto rurales como urbanos.

De hecho, el país alcanzó sus tasas más altas de desarrollo entre 1934 y 1950, debido al diferencial entre los niveles de crecimiento económico y el incremento poblacional, este último todavía moderado. (42) Entre 1953 y 1973 esta relación se alteró en forma cada vez más aguda, pues mientras que la tendencia del PNB era paulatinamente descendente, el crecimiento de la población se disparaba. En cifras concretas (43), el PNB creció en un 6.5% en 1953, pero para 1972 era ya de 5.5%, mientras que las tasas de incremento poblacional iban de 3% a 3.5%. En consecuencia, la tendencia de ascenso en la tasa de desarrollo neta bajó de 2.9% a 1.4% durante este período.

Para 1982 el PNB registraba un aumento excepcional del 8%, pero esto no resultaría ser sino un fenómeno transitorio derivado del "boom" petrolero, y de cualquier forma no repercutiría favorablemente en otro indicador vital, la distribución de la riqueza. Por el contrario, los beneficios del desarrollo eran cada vez más desnivelados. Como botón de muestra, mientras que el ingreso familiar ascendía a 4.7% entre 1977 y 1981, las utilidades de las empresas que operaron en la Bolsa de Valores se elevaron en un 46% durante este mismo período. A principios de la década de 1980, se estimaba que una familia pobre destinaba entre un 60% y un 70% de su ingreso a la alimentación, en tanto que una familia rica sólo tenía que dedicar a este rubro un 25%. (45)

El estancamiento económico que registró México durante la década de 1980, derivado tanto de factores externos como internos, incidiría en el grado de pobreza de la mayoría de la población, constituyéndose en un elemento de peso en las corrientes migratorias crecientes hacia Estados Unidos. A principios de esa década, la CEPAL estimaba que el grado de pobreza en México había llegado a un 39% en 1970, a un 46% en 1980, y se proyectaba hasta el 60% de la población para el año 2000. (46)

-Modelo de Desarrollo e Ingreso Per Cápita.

En términos generales, desde la década de 1950 hasta principios de la de 1990, el gobierno mexicano ha dado un esmerado apoyo al

sector industrial de la economía, en detrimento de un sector agropecuario en decadencia, excepto en algunos rubros contados de exportación.

La producción agrícola tuvo su auge de 1945 a 1955, con una tasa anual de crecimiento de 8.6%. Sin embargo, esta disminuyó a 4.1% en la siguiente década. (47) Lo anterior se debió, por un lado, a la falta de interés por parte de las autoridades, que desviaron su atención a los nuevos principios que vendrían a regir el modelo de desarrollo estabilizador, principalmente el énfasis en la industrialización entre 1956 y 1970. Por otro lado, también fue atribuible a la debilidad de la demanda externa, que decreció de 12.9% en 1955 a 3.9% anual en 1966. (48) A fin de cuentas, la producción agrícola disminuyó tanto para el consumo interno como para la exportación, perdiendo terreno cada vez más en términos del ingreso per-cápita. Este cuadro continúa hasta nuestros días, con una tendencia significativa al incremento de las importaciones de productos agrícolas y contribuyendo de esta manera a una cifra cada vez mayor de desempleados y subempleados.

Por otra parte, a partir de la década de 1960 México adoptó una política de industrialización encaminada en gran medida hacia el comercio exterior. Esto produjo crecimiento económico, pero generó también un considerable desequilibrio entre la producción del sector agrícola y la del sector industrial

Al respecto, durante el período entre 1971 y 1976, como resultado del comportamiento de las importaciones y exportaciones, el saldo comercial del sector manufacturero pasó de 1,109 a 2,307 millones de dólares, lo que implicó un aumento en ese lapso del 108%, y un crecimiento medio anual del 5.9% (49)

A pesar de este crecimiento económico en el sector industrial, no se logró captar a la mano de obra desocupada proveniente del campo. Por el contrario, debido al cambio de técnicas y equipo para la producción, la industria desplazó otro tanto de fuerza de trabajo en las zonas urbanas. Puede decirse que esta situación propició el incremento de las emigraciones hacia Estados Unidos.

-Desempleo y Subempleo.

El impresionante desarrollo industrial que experimentó México desde la posguerra, no pudo desembocar en la creación de empleos necesaria para hacer frente al crecimiento de la demanda laboral, incrementándose tanto el desempleo como el subempleo.

En el ámbito rural, como ya hemos mencionado, el incremento de la población, la falta de tierras y tecnología adecuada para cultivarlas y, en general, la pobreza prevaeciente en las entidades agrícolas, han provocado el traslado de millones de personas a las ciudades, y a Estados Unidos, en busca de un mejor nivel de vida.

No hay cifras muy exactas o confiables, pero podríamos mencionar algunas. (50) El nivel de desempleo consignado en los censos

tiende a ser bajo, alrededor del 1% de la fuerza de trabajo. Sin embargo, los niveles de desempleo han fluctuado entre el 37% y el 45%. Específicamente, el nivel de subempleo en el sector agropecuario es muy elevado, alcanzando más del 60% de la fuerza de trabajo.

Si se asocia el concepto de subempleo a las actividades tradicionales o marginales en la economía, podría aseverarse que casi un 60% de la fuerza de trabajo del país se encuentra subempleada, sobre todo en el sector agropecuario, y los marginados del sector servicio y comercio. (51) El subempleo sigue siendo una espada de Damocles sobre los esfuerzos de recuperación económica y resolución del problema migratorio.

-Factor Político.

Tradicionalmente se ha considerado al factor político como un elemento de peso, aunque indirectamente, en la salida de desempleados hacia Estados Unidos, ya que los flujos migratorios hacia el exterior tienden a funcionar como "válvula de escape" para las presiones internas. De la misma manera, las remesas de divisas enviadas desde Estados Unidos por los trabajadores mexicanos que allí residen contribuyen a atenuar los problemas socioeconómicos internos del país, y la posible insatisfacción política.

1.5.2 Factores de Atracción.

La fuerza de atracción tiene su origen en la gran asimetría existente entre las economías mexicana y estadounidense. Son varios los factores de atracción que intervienen en el fenómeno de la inmigración mexicana en Estados Unidos.

-Afinidad Cultural.

En la región del suroeste de Estados Unidos reside una considerable población de origen mexicano, lo que facilita la permanencia de los trabajadores indocumentados en ese país, que les evita un "shock" cultural al trasladarse a una sociedad diferente en valores, idiomas y valores.

-Grupos de Presión y Confiabilidad de los Trabajadores Mexicanos.

En Estados Unidos existe una diversidad de asociaciones, particularmente de agricultores, que han llegado a actuar como "grupos de presión" frente al gobierno norteamericano, en apoyo de la inmigración de trabajadores mexicanos. Lo anterior propicia la inmigración indocumentada, pudiéndose de esta manera explotar a la mano de obra con salarios bajos y condiciones de vida deprimentes.

Al mismo tiempo, dichos grupos han argumentado que el mexicano posee tanto la habilidad física como los conocimientos esenciales para la agricultura, características que no tiene el trabajador estadounidense. La fuerza de trabajo agrícola mexicana es

considerada de calidad, porque la mayor parte de los indocumentados mexicanos tienden a ser jóvenes, y segura, porque saben que permanecerán en su trabajo mientras este exista.

Asimismo, en la actualidad se han integrado diversas agrupaciones de trabajadores indocumentados que han llegado a constituir un efectivo mecanismo de lucha en la defensa de sus derechos civiles y laborales. Tenemos, por ejemplo, la Union de Trabajadores Agrícolas de California y el Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Arizona, que entre otros asuntos, han demandado a decenas de granjeros estadounidenses por los abusos que cometen con los trabajadores indocumentados.

-Mejor Ingreso y Bienestar del Sector Agrícola del Suroeste de Estados Unidos.

Tradicionalmente, los grupos de agricultores del suroeste de Estados Unidos han argumentado que el bienestar del sector agrícola de esa región depende en buena medida de la mano de obra barata proveniente de México, sin la cual los costos de producción se elevarían considerablemente, en perjuicio tanto de los propios propietarios de las tierras, como del consumidor norteamericano.

1. LA MIGRACION DE TRABAJADORES MEXICANOS HACIA ESTADOS UNIDOS, ORIGENES Y EVOLUCION.

NOTAS

1. Jorge A. Bustamante, Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano, Cuaderno # 9, (CES, El Colegio de México: 1976), p. 6.
2. Ibid., p. 8.
3. Ibid., p. 11.
4. Ibid., pp. 12-13.
5. Josefina Zoraida Vázquez, Mexicanos y Norteamericanos ante la Guerra del 47, (México: Ediciones Ateneo, 1977), pp. 17-27.
6. Adolfo Gilly, La Revolución Interrumpida, 10a Edición, (México: Ediciones El Caballito, 1978), p. 7.
7. Chicano Manifesto, (New York: The McMillan Co.), pp. 71-85.
8. Rosa María Romo y María de Lourdes Urbina, "La Política Exterior de México y los Estados Unidos frente al Problema de los Trabajadores Migratorios", Revista de Relaciones Internacionales, No. 20, CRI-FCPS-UNAM, México, 1978.
9. Ibid., p. 21.
10. Idem.
11. Arthur F. Corving, "Causes of Mexican Emigration to the United States: A Summary View", Perspectives in American History, 1973, p. 7.
12. Romo, Op. Cit., p. 22.
13. Idem.
14. Ibidem., pp. 23-24.
15. Robert C. Jones, Los Braceros Mexicanos durante el Período Bélico: el Programa Mexicano-Estadounidense de Prestación de Mano de Obra, pp. 1-3.
16. Ibid., pp. 15-18.
17. Matt S. Meier y Feliciano Rivera, Los Chicanos, (México: 1978).

18. Manuel Millor Mauri, "Un Enfoque Interno de la Problemática de los Trabajadores Migratorios Mexicanos", Revista de Relaciones Internacionales, No. 20, CRI-FCPS-UNAM, Mexico, p. 40.
19. Meier, Op. Cit., p. 317.
20. Idem.
21. Ibidem., p. 230.
22. Millor, Op. Cit., p. 41.
23. Meier, Op. Cit., p. 232.
24. Ibid., p. 233.
25. Idem.
26. Ibidem., p. 236.
27. Romo, Op. Cit., p. 31.
28. Idem.
29. Jorge A. Bustamante, "Emigración Indocumentada a los Estados Unidos", Indocumentados: Mitos y Realidades, (Ver Gráfica #11: Trabajadores Indocumentados Aprehendidos por las Autoridades Norteamericanas de 1973 a 1974), (CEI, El Colegio de Mexico: 1979), p. 38.
30. T. Noel Osborn Et. Al., El Dilema de Dos Naciones: Relaciones Economicas entre Mexico y Estados Unidos, (Mexico: Editorial Trillas, 1981), pp. 454-455.
31. Manuel García y Diego, "La Polemica sobre el Volumen de la Emigración", Indocumentados: Mitos y Realidades, Op. Cit., p. 213.
32. Ibid., p. 215.
33. "Deportó E.U. a 40,542 Niños Mexicanos Indocumentados en 1981: SIN", Excelsior, Marzo 23, 1982, p. 5A.
34. "La Alta Cotización del Dólar Propicia la Inmigración: Ignacio González Gollaz", El Universal, Febrero 28, 1982, pp. 2 y 23.
35. "Rompe Marca Estados Unidos deteniendo a Indocumentados", Excelsior, Marzo 22, 1983, p. 1A.
36. "Desde Enero Apresaron en Texas a 343,261 Indocumentados", Excelsior, Junio 7, 1985, Sección "En los Estados", p. 1.

37. "Detuvieron a 180 Braceros en Progreso, Texas", Excelsior, Agosto 15, 1986, Sección "En los Estados", p. 2.
38. "En Ocho Meses Deportaron a 50,528 Indocumentados", Excelsior, Junio 8, 1988, Sección "En los Estados", pp. 1 y 3.
39. "Capturan en Estados Unidos a otros Treinta y Un Ilegales", Excelsior, Marzo 3, 1989, p. 2A.
40. Irene Zea Prado, "Introducción al Problema de los Indocumentados", Revista de Relaciones Internacionales, No. 20, CRI-FCPS-UNAM, México, p. 7.
41. Raymond Vernon, El Dilema del Desarrollo Económico de México, (México: Editorial Diana, 1970), p. 99. Ver Gráfica 1: "Producción de los Sectores Principales de la Economía Mexicana, 1910-1940".
42. Ibid., p. 102.
43. Enrique Padilla Aragón, México: Desarrollo con Pobreza, (México: Editorial Siglo XXI, 1978). Ver Gráficas 3 y 4: "Tasa del Crecimiento del PNB en Términos Reales" y "Tasa del Crecimiento de la Población en el Período 1934-72".
44. Héctor Ramírez Cuéllar, "La Política Económica", El Día, Septiembre 14, 1982, p. 5.
45. Idem.
46. Juan María Alponente, "Empleo, Desempleo y Cambio Social", El Día, Agosto 28, 1986, p. 4.
47. Padilla Aragón, Op. Cit., pp. 30-37.
48. Idem.
49. Tomás Peñalosa, "El Comercio de Manufacturas entre México y Estados Unidos", Foro Internacional, No. 74, El Colegio de México, Octubre-Diciembre, 1978, p. 366.
50. Francisco Alba, "Industrialización Sustitutiva y Migración Internacional: el Caso de México", Indocumentados: Mitos y Realidades, Op. Cit., p. 10.
51. Idem.

2. SITUACION ACTUAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS.

Los indocumentados mexicanos en Estados Unidos siempre han sido sujetos de todo tipo de abusos, ya sean derivados de las medidas políticas del gobierno norteamericano sobre migración, o por la existencia misma de un sentimiento racista, a veces cristalizado en su máxima expresión.

Para analizar la situación actual de los trabajadores mexicanos indocumentados se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- Aspectos Socio-Laborales.
- Aspectos Políticos.
- Aspectos Jurídicos.

2.1 Aspectos Socio-Laborales.

2.1.1 Condiciones de Trato.

Resulta habitual que los indocumentados en Estados Unidos deban enfrentarse a una diversidad de atropellos por parte de la patrulla fronteriza y agentes policíacos, así como por sus mismos empleadores y ciudadanos norteamericanos. Este hecho incontrovertible ilustra por sí solo la necesidad de iniciativas urgentes para proteger sus derechos civiles y laborales.

Durante la década de 1980, destacaron el número y la frecuencia de incidentes en los cuales los indocumentados mexicanos fueron víctimas de la prepotencia y la brutalidad policíacas.

A mediados de 1981, representantes del Comité Pro-Derechos de Chicanos, con sede en San Diego, California, denunciaron antes las autoridades federales una escalada de violencia y violación de los derechos civiles y constitucionales de personas de origen latinoamericano por agentes de la patrulla fronteriza. Entre las violaciones se relató el encarcelamiento de niños, la separación de padres e hijos, los abusos físicos contra mujeres, y casos de individuos heridos o asesinados mientras se encontraban bajo custodia. En ocasión de dicha denuncia, el dirigente mexicano-norteamericano Herman Baca advirtió que, de no ser atendidas sus demandas, se recurriría a "Organismos Internacionales y a las Naciones Unidas de ser necesario." (1)

Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Arizona denunció la existencia de campos de concentración, donde viven esclavizados miles de mexicanos indocumentados, que son vendidos a 500 dólares cada uno. Estos centros han operado en ranchos del sur de Estados Unidos, en contubernio con autoridades migratorias y gobiernos locales. (2)

Asimismo, en Abril de 1981 se denunció la existencia, a 15 millas de la ciudad de Laredo, Texas, de un peculiar "campo de

concentración", establecido especialmente para confinar allí a mexicanos indocumentados. El llamado Centro de Detención de Indocumentados del Condado de Webb constituye, de hecho, "una enorme jaula de 3,000 metros cuadrados", en la que purgan condenas de entre 30 días y 6 meses, por violación a las leyes migratorias de Estados Unidos. Las instalaciones son custodiadas por guardianes con órdenes de "tirar a matar" a quien intente evadirse. En opinión del Consul mexicano en Laredo en ese entonces, el despliegue de vigilantes armados en un centro supuestamente proyectado como de "seguridad mínima", hace asemejarse la instalación "más a un campo de concentración de la época nazi, que a un centro de reclusión para personas cuyo único delito, en todo caso, es tratar de buscar trabajo".(3)

En Mayo de 1981, un informe del "Texas Advisory Committee" y la Comisión de los Derechos Humanos, revelaba que de cuatro y medio millones de mexicanos indocumentados deportados durante los cinco años previos por el Servicio de Inmigración y Naturalización, dos millones setecientos mil, es decir, el sesenta por ciento, había sido víctima de abusos y violaciones a los derechos humanos, desde "racismo morboso", sadismo, vejaciones, golpes y humillaciones, hasta asesinatos. El documento se envió al Secretario General de la ONU, Kurt Waldheim, con copias a los ese entonces presidentes José López Portillo y Ronald Reagan.(4)

Víctimas del racismo, los trabajadores indocumentados no sólo padecen las penurias de trabajos infrahumanos, sino también la persecución de otros grupos de la sociedad estadounidense, lo cual crea una situación social cada vez más explosiva.

La represión en contra de los indocumentados mexicanos proviene no solamente de las fuerzas policiacas y de la patrulla fronteriza. Las empresas transnacionales afectadas por huelgas de trabajadores agrícolas de origen mexicano, suelen organizar bandas armadas para imponer el orden y el miedo entre los descontentos.(5)

En Abril de 1981, el Tribunal Nacional Chicano sobre Inmigración (INCI) denunció 52 de los más notables "crímenes políticos perpetrados por el gobierno estadounidense contra chicanos y mexicanos durante las tres últimas administraciones, y solicitó el urgente establecimiento de una Comisión Binacional para investigar las violaciones a las garantías individuales de la población de origen mexicano.(6)

En Marzo de 1982, el Comisionado del Servicio de Inmigración y Naturalización, Alan C. Nelson, informó que el gobierno norteamericano había deportado en 1981 a un total de 40,542 niños mexicanos indocumentados, quienes sufrieron cárcel por períodos de un día a varias semanas. Entre los niños detenidos, varios centenares de recién nacidos enfermaron gravemente, y algunos murieron en los centros de detención.(7)

En Junio de 1985, seis indocumentados originarios de Nuevo León fueron agredidos con armas blancas y de fuego en la inmediaciones

de Brownsville. Dos de ellos regresaron mal heridos y los otros cuatro desaparecieron.(8) En esa misma fecha, el Consúl de México en Brownsville, Texas, Fernando Lemus, manifestó que era preocupante el surgimiento de grupos civiles armados que atacaban a mexicanos en la frontera de Estados Unidos.(9)

Una de las manifestaciones mas ominosas de la represión es la de las redadas efectuadas por parte del SIN. En una jornada en extremo atareada, en 1985 los agentes del servicio migratorio detuvieron a 800 indocumentados mexicanos en tan solo 24 horas, en el sur de California.(10)

También en 1985, el Hospital General de Tijuana, Baja California, recibía mal herido a Juan Rodríguez Vega, quien fué asaltado y lesionado a tiros en la línea divisoria de la Mesa de Otay, cuando con otros compañeros pretendía internarse a la Unión Americana.(11)

En Junio de 1988, el Director del Centro de Información y Estudios Migratorios, en Tijuana, manifestó que el Consulado Mexicano en San Diego, California, debería de exigir al SIN respuestas sobre las denuncias de residentes nacionales fronterizos, en el sentido de que grupos paramilitares incursionan de manera intransigente en la línea divisoria para detener a indocumentados.(12)

En Enero de 1989, el Director del Centro Binacional de Derechos Humanos, Víctor Clark Alfaro, planteaba que la muerte de 18 connacionales durante los cuatro años anteriores, a manos de las autoridades migratorias estadounidenses, amerita una energética protesta diplomática por parte de nuestro país. Los casos corresponden a indocumentados o aspirantes a ilegales, que murieron a consecuencia de balazos recibidos por la espalda, de parte de agentes miembros del grupo "Prevención Contra el Crimen en la Frontera".(13) Asimismo, durante ese lapso de tiempo fueron baleados de gravedad 34 indocumentados.(14)

El Dr. Jorge A. Bustamante, Director de El Colegio de la Frontera Norte (CEFNOEMEX), señalaba a principios de 1989 que tanto los integrantes de la Federación para la Reforma de Inmigración, como los miembros del Ku-Klux-Klan, "padecen de paranoia", pues piensan que los mexicanos son una plaga para Estados Unidos, país que consideran como una entidad superior, amenazada con implicaciones ideológicas. Bustamante aclaró que la Federación anteriormente mencionada no es sino una agrupación despreciable, que representa los aspectos más negativos de la sociedad norteamericana, entre ellos, el racismo.(15)

En Marzo de 1989, Ernest Gustafson, Director del SIN del Distrito de Los Angeles, California, declaraba que cinco "coyotes" y 36 inmigrantes ilegales habían sido detenidos en una nueva redada, realizada, por los agentes de migración en los vuelos internos de las aerolíneas comerciales. Uno de ellos era estadounidense, y el resto mexicanos. Los clientes de dichos "coyotes" eran inmigrantes desesperados que permitían que los extorsionaran por

cantidades que van desde los 500 hasta los 6,000 dólares, para ser transportados a Estados Unidos, y en especial a la Costa Este, donde les resulta más fácil encontrar trabajo. (16)

En Mayo de ese mismo año, la secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, María Elena Chapa, denunciaba que con la colaboración de agentes y hasta funcionarios de México y Estados Unidos, en la frontera común "polleros y coyotes" cobran de 400,000 en adelante a quienes sin la documentación correspondiente, sean mexicanos o centroamericanos, buscan emigrar a Estados Unidos. Las extorsiones son comunes, y hasta los choferes de las diversas líneas de autobuses cobran a cada indocumentado entre 25,000 y 50,000 pesos a cambio de no entregarlos a los retenes establecidos en las carreteras. (17)

También en Mayo de 1989, en protesta por las duras condiciones del centro de detención en el que estaban ubicados en el desierto de Texas, un grupo de 325 inmigrantes ilegales quemaron ropa de cama y almohadas. En promedio, los indocumentados allí internados permanecen aproximadamente 9 meses. Dicho centro es una institución privada, contratada por el SIN, la cual consiste en un complejo de dos dormitorios, una cocina y un comedor rodeados por una verja de alambre tejido. El Consúl General de México en San Antonio informaba haber recibido diversas quejas por parte de los detenidos, en razón de la poca cantidad y calidad de la comida, así como la falta de higiene. (18)

Independientemente de que el trabajador indocumentado recibe mal trato por parte de la patrulla fronteriza, de algunos grupos organizados y de ciudadanos tanto mexicano-norteamericanos como estadounidenses, también debe soportar los abusos provenientes del patrón. Al respecto, según algunas investigaciones (19), el indocumentado asume los puestos peor pagados, que requieren la menor calificación personal y que son, por así decirlo, los más sucios. En referencia a las condiciones de trabajo, en zonas donde el salario mínimo era de 3.35 dólares por hora, el trabajador indocumentado percibía solamente entre 80 y 90 centavos por el mismo tiempo, además de que se le negaban todas las oportunidades de servicios sociales y médicos de que disfrutaba el "trabajador normal" (20), aun después de colaborar en el pago de impuestos y seguridad social.

La explotación del trabajador indocumentado por parte del patrón norteamericano, continúa en la actualidad con sus altas y bajas, dependiendo de las modalidades de aplicación de la política migratoria en Estados Unidos. Sobre este particular, César Chávez, máximo líder agrario de origen mexicano en el país del norte, denunciaba en 1986 que "los granjeros no quieren pagar ni salarios justos ni prestaciones al trabajador, por eso todos fingen cuando se trata de hablar de un convenio internacional o programa para contrato de braceros. (21)

Sin embargo, aunque se hable de un programa de braceros como solución al problema de la violación de derechos humanos, este

podría no ser del todo la clave de un acuerdo justo y equitativo. Analicemos el siguiente ejemplo.

En Enero de 1989, diversos departamentos de gobierno de Estados Unidos aprobaron un programa para introducir a 350,000 mexicanos, quienes percibirían un billon doscientos mil millones de pesos por laborar en el campo durante un periodo de seis meses, ganando un sueldo mínimo de 196 dólares por semana. Si dividimos esta cantidad entre los siete días de la semana, obtenemos un resultado de 28 dólares diarios; y si dividimos otra vez esta nueva cantidad entre 12 horas, que es el equivalente de una jornada de trabajo del trabajador agrícola mexicano, obtendremos la cifra de 2.33 dólares por hora. Esto es lo que ganaría en realidad un trabajador mexicano en una hora de labor agrícola, lo cual se compara desfavorablemente con el sueldo mínimo entonces prevaleciente de 4 dólares por hora. (22)

En los últimos tiempos, de lo cual es fácil percatarse, la migración de trabajadores indocumentados a Estados Unidos "parece cobrar las dimensiones de lo que se definió en alguna época determinada como guerra limitada. Esta, además de implicar intereses incompatibles, adopta una característica propia de la guerra, que es la violencia física". La política norteamericana se ha atribuido, en épocas de paz, objetivos comparables y a veces hasta idénticos a aquellos que se persiguen en tiempos de guerra: el empleo de la violencia como sistema, como sucede con el trato que reciben los trabajadores mexicanos indocumentados. (23)

Es así como la vida del trabajador indocumentado no deja de estar expuesta siempre a todos los peligros posibles, a cambio de la supervivencia, es decir, desde el riesgo de no encontrar un lugar donde vivir y tener un escaso momento de tranquilidad, hasta el riesgo de conseguir la propia muerte.

Para principios de la década de 1990, las condiciones de trato al indocumentado mexicano, lejos de mejorar, parecerían deteriorarse aún más paulatinamente.

En Febrero de 1991, el Presidente de la Comisión de Asuntos Fronterizos de la Cámara de Diputados, Victor Hugo Celaya, denunciaba que los indocumentados mexicanos que buscan cruzar a Estados Unidos por la frontera con San Diego, California, son objeto de una cacería por parte de grupos racistas tales como el denominado "Ilumina tu Frontera". Al señalar que muchos compatriotas habían perdido ya sus vidas, precisó que los jóvenes racistas que integran este grupo se dedican a perseguir a los mexicanos para apalearlos en forma salvaje. (24)

En Noviembre de ese mismo año, se celebraba también en San Diego una reunión sobre "conducta criminal" del bracero mexicano, en la cual participaron congresistas y altas autoridades estadounidenses, "para analizar la conducta de orden criminal" de los trabajadores mexicanos indocumentados", quienes estaban involucrados en todas las ponencias. Este tipo de eventos

demostraba la reiterada utilización de los indocumentados como "chivos expiatorios", ligándolos con el alto índice de homicidios en la frontera. El investigador del Centro de Información y Estudios Migratorios en Tijuana, José Luis Pérez Cachola, calificaba este suceso como "una muestra de racismo y fuerte desprecio hacia todo lo mexicano". (25)

En Junio de 1991, se daba a conocer un estudio basado en una compilación estadística de cuatrocientas cinco violaciones a derechos humanos denunciadas por ciento cuarenta y cinco víctimas, realizado por el Proyecto de Monitoreo de las Acciones Policiales sobre la Inmigración (Immigration Law Enforcement Monitoring Project), llamado IMLEP por sus iniciales en inglés. Este estudio revelaba que las violaciones a los derechos humanos en contra de migrantes mexicanos, en la frontera de Estados Unidos con México, habían aumentado substancialmente durante los dos años anteriores. (26)

Entre los datos más reveladores del estudio, destaca el hecho de que, de las 409 violaciones documentadas, 83% (o sea 336), las cometieron la Policía Fronteriza y los agentes del SIN. 64% de las víctimas fueron indocumentados mexicanos. Al respecto, Jorge Bustamante comentaba que "uno de los hallazgos más significativos es que las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el fenómeno de inmigración van en aumento en la zona fronteriza." (27)

El mismo Bustamante ha hecho hincapié en que, dentro de esta nueva ola de incidentes de violencia, en que aparecen involucrados miembros de la Policía Fronteriza, del SIN y de otros cuerpos policiales, el problema más grave es la impunidad con que actúan los policías. Se trata, subraya Bustamante, "de una impunidad institucionalizada en perjuicio de y con dedicatoria expresa contra mexicanos". (28)

2.1.2 Condiciones de Educación y Asistencia Médica.

La posibilidad de otorgamiento de servicios de educación y asistencia médica a los trabajadores indocumentados y a sus dependientes, ha sido un aspecto crítico del tema de la emigración mexicana hacia Estados Unidos. Las decisiones de las cortes norteamericanas, relativas a estos servicios sociales, han sido a menudo contradictorias, reflejando la controversia entre diversas tendencias de opinión en la Unión Americana. Los siguientes acontecimientos ilustran el estado del debate durante la última década.

En Marzo de 1981, las cinco principales autoridades del Condado de Los Angeles votaron en favor de la suspensión del servicio médico a los indocumentados. La orden, que entro en vigor el 10 de Abril de ese mismo año, se implementaría mediante la expedición de "tarjetas especiales" por parte de la Oficina de Inmigración y Naturalización, que permitirían controlar el acceso a los servicios médicos.

Esta medida provocó la formación de una Coalición de Grupos Comunitarios y Empleados Médicos de la región, que se oponían a la misma. Entre los argumentos de esa organización se mencionó el hecho de que numerosos grupos de indocumentados trabajaban en la industria de alimentos, lo cual podría ocasionar epidemias. Por su parte, el dirigente chicano Herman Baca expresó que tal decisión constituía "una evidente violación a toda la ley internacional contra los derechos humanos" y que era racista e ilógica, ya que la mayoría de los indocumentados pagan los servicios médicos a través de los descuentos que les hacen sus empleadores por concepto de impuestos. (29)

En 1983, los resultados de un estudio realizado por la Universidad de Texas sobre el uso de los servicios públicos por los trabajadores indocumentados, demostraron que éstos contribuyen directa e indirectamente con más impuestos de los que el gobierno gasta en ellos. Las cifras indicaban claramente que durante el año fiscal de 1982, el Estado gastó 97 millones de dólares, pero recibió 157 millones de dólares por impuestos directos, ventas y tasas especiales. (30) Entre los servicios públicos que mayor atención recibieron por parte de los investigadores, se encuentran la atención médica, la educación, y los aspectos jurídicos relacionados con el crimen e inmigración.

En Enero de 1986, César Chávez, líder agrario, mencionó el caso descubierto recientemente, relacionado con los cientos de obreros agrícolas mexicanos que enfermaron gravemente por estar expuestos a insecticidas y herbicidas en los campos en los que laboraban. Sentenciaba Chavez que "estos seres mueren sin la menor ayuda debido a que no se les otorgan los servicios médicos necesarios, y solamente cuando se agravan vuelven a sus lugares de origen para encontrarse con la muerte". (31)

Con relación a los servicios educativos, la administración Reagan desechó la enseñanza bilingüe que había sido promovida anteriormente por el presidente Carter. El programa que existió hasta 1981, con una vigencia de 15 años, cubría a 3,500,000 niños, de los cuales el 75% eran de origen hispano, y entraba en efecto en cualquier distrito escolar en donde el número de estudiantes de habla extranjera excediera de 25. (32)

Ante la desaparición del programa, tanto el dirigente de la "League of United Latin American Citizens" (LULAC), Ruben Bonilla, como Herman Baca, líder chicano, recordaron amargamente que Reagan, cuando era candidato a la presidencia y en campaña en el este de Los Angeles, había elogiado los fines de la educación bilingüe, afirmando que era necesaria para la comunidad hispana. (33)

En lo referente a la educación pública para los hijos de los indocumentados, este tema ha adquirido especialmente una relevancia en el estado de Texas. El argumento involucra la constitucionalidad de una ley estatal promulgada en 1975, que suprimió los subsidios estatales a los distritos de escuelas locales, debido a los costos que la educación de los hijos de

inmigrantes ilegales suponía. Según dicha ley, los distritos escolares podrían impedirles la entrada a la escuela, o bien cobrarles colegiatura, una alternativa que, dada la pobreza de la mayoría de las familias de indocumentados, tenía el mismo efecto. (34)

Sin embargo, en 1981, el Fondo para la Defensa Legal y la Educación Mexicano-Norteamericana, desafió ante las Cortes la imposición de cuotas a 16 niños de familias de indocumentados, que asistían a escuelas en el distrito escolar de Tyler, en Texas. Tanto la Corte de Distrito de Estados Unidos, como el 5o Tribunal de Apelaciones de Circuito, coincidieron con la demanda entablada, en cuanto a que la ley de Texas violó la cláusula de igualdad de protección de la XIV Enmienda a la Constitución. Dicha cláusula prohíbe a los gobiernos estatales "negar la efectiva protección de las leyes a cualquier persona que se encuentre dentro de su jurisdicción. (35)

Durante ese mismo año, gracias a la disposición dictada por el juez de la Suprema Corte, Lewis Powell, unos 120,000 niños de extranjeros indocumentados se vieron posibilitados a asistir a las escuelas públicas de Texas por primera vez en 5 años. (36) No obstante, poco tiempo más tarde, la Suprema Corte acordó decidir cuándo podía rehusarse Texas a proporcionar educación pública gratuita a los hijos de inmigrantes indocumentados. (37)

En 1983, mediante una investigación en Texas, se demostró que el bilingüismo es el servicio público más costoso que se proporciona a los miembros de las familias de los trabajadores indocumentados. En solo cinco ciudades del estado, entre las que se encontraban San Antonio y el área del Río Grande Valley, el gasto ascendió a 29 millones de dólares para la educación, comparado con los 93 millones que el estado aporta para toda la educación estatal. Los resultados del estudio han sido empleados por los líderes de la comunidad hispana, quienes han asegurado que la realidad de los indocumentados de origen hispano ya no puede ser vista sólo como algo negativo, sino como una fuerza laboral y social que contribuye al desarrollo y progreso de la economía estatal. (38)

Durante los últimos años, a partir de 1988, obligados por un apretado mercado laboral a depender cada vez más de los trabajadores inmigrantes, un número creciente de patrones a lo largo y ancho de Estados Unidos está desempeñando el papel de maestros de inglés. Existen, incluso, programas empresariales para enseñar inglés como segundo idioma, los cuales son parte de un esfuerzo más amplio de patrones y sindicatos para eliminar el analfabetismo y proporcionar capacitación a todos los trabajadores.

Hay empresas que siempre han dependido de la mano de obra inmigrante y de salarios bajos, las cuales han descubierto que la maquinaria nueva, aún la más moderna, dentro de la tendencia hacia la producción más especializada, requiere que los trabajadores puedan leer botones y medidores, y que sigan

instrucciones detalladas que precisan de eficiencia en el idioma inglés. La mayoría de los patrones que ofrecen las clases de inglés opinan que esto les ha redituado beneficios tanto para la compañía como para sus trabajadores. (39)

2.1.3 Condiciones de Vida y Laborales.

Desde que los funcionarios de migración iniciaron una vigilancia mas estricta a partir de la Ley de Inmigración de 1986, muchos de los indocumentados que no cumplieron los requisitos para conseguir la amnistía han tenido que aceptar empleos mucho peor remunerados, y aún así no les resulta nada fácil encontrar trabajo.

Asimismo, tanto los indocumentados como las iglesias y las organizaciones que trabajan con ellos, aseguran que el reforzamiento de la vigilancia en la observancia de la ley ha tenido un efecto determinante para lograr su objetivo de dificultar a los inmigrantes ilegales encontrar y mantener un empleo. Decenas de miles de indocumentados perdieron ya sus empleos o han tenido que conformarse con los trabajos mas denigrantes y mal remunerados, con contratos de períodos cortos, y a veces hasta sin ellos.

Funcionarios del SIN han insistido desde el principio en que "quienes se encuentren en Estados Unidos en forma ilegal, simple y sencillamente deberían de regresar a su lugar de origen, ya que no hay posibilidades de encontrar trabajo." Sin embargo, los indocumentados prefieren soportar las peores condiciones en vez de partir de Estados Unidos. (40)

Un caso típico ilustrativo en extremo es el René Ovidio, de 30 años, que llegó a Estados Unidos en 1986. "Ovidio, que mantiene a su esposas y a dos hijos, primero encontró trabajo como jardinero y en labores de construcción, después fue contratado en una importante empresa y ganaba cuatro dólares por hora. Pero, en 1988, su patrón, ante el temor de sanciones, lo despidió porque no tenía autorización para trabajar. Ovidio ya nunca pudo encontrar trabajo". (41)

En Los Angeles, más de cien indocumentados que no pueden encontrar trabajo han estado durmiendo en los bancos de una iglesia del centro. Las iglesias y las organizaciones que ayudan a los inmigrantes dicen estar observando un dramático incremento en el número de personas que buscan ayuda para encontrar trabajo, resguardo y protección. (42) Se considera que ésta es apenas una etapa premonitória de una situación que indudablemente empeorará conforme se vayan agotando los ahorros, se vaya imposibilitando el pago de la renta, dificultando su estancia con familiares y enfrenten otros problemas financieros.

Sin embargo, muchos inmigrantes ilegales no pierden la esperanza de encontrar trabajo. Y en ocasiones lo logran presentando documentación falsa. Algunos trabajan a destajo, mientras que "otros se paran en las esquinas para buscar trabajo del día,

aunque son ocupaciones más marginales, extenuantes y peligrosas". (43)

Un estudio reciente de Wayne A. Cornelius, de la Universidad de California, señala que la nueva ley probablemente cree una subclase permanente de extranjeros indocumentados, cuyas perspectivas son limitadas para ayudar a sus hijos, aun los nacidos en Estados Unidos, a adquirir la preparación necesaria para prosperar. Sentencia Cornelius que "si los programas de amnistía constituyeron visos dramáticos de esperanza y orgullo, la fase actual se ve mucho más sombría". (44)

El alcoholismo, la delincuencia, la drogadicción y la corrupción en general, son factores negativos que prevalecen entre los inmigrantes ilegales en Estados Unidos, reforzando de esta manera cada vez más su complejo de inferioridad e impidiéndoles superar su propia condición de vida.

Los hijos de los trabajadores indocumentados también corren el riesgo de ser abandonados por sus padres y entregarse a la delincuencia juvenil. En 1986, por ejemplo, fueron abandonados a su suerte por lo menos 3,000 infantes, quienes se incorporaron al ejército de mendigos que vagan por la frontera, en el fango de la drogadicción y en la gestación de la delincuencia juvenil. (45)

Lo más común en las familias migrantes indocumentadas, es que el padre sea alcohólico, huya o desaparezca, mientras que la madre va a dar a un prostíbulo, o pide caridad en las calles, en tanto que los hijos se hunden cada día más en la miseria y la desolación.

No sólo la madre toma el camino de la prostitución, como se mencionaba, sino que las hijas y cualquier otra mujer que se sienta hundida en la desesperación. Cuando la mujer se encuentra en este tipo de situación, esta es aprovechada por algunos medios de comunicación masivos. Un caso en cuestión es "La Opinión", de Los Angeles, un periódico con más de cinco décadas de vida activa, "y que no deja de manifestar a través de su contenido, la existencia de un aparato prostibulario expresamente para la población femenina hispana". Este diario es publicado tanto en español como en inglés en California y otros estados de la Unión Americana. (46)

En términos generales, el panorama de la comunidad mexicana en Estados Unidos, ya sean nacionales o extranjeros, principalmente en Los Angeles, no es nada halagüeno, pues "hay un grado de alcoholismo muy alto, la adicción a las drogas ya comienza a despertar gran preocupación, y existe una gran incidencia de sida. Esto genera aún más una conducta antisocial que en nada les beneficia". (47)

Por otra parte, dentro de la corrupción entre los indocumentados en Estados Unidos, existe la falsificación de documentos a fin de poder ser contratados. Esta situación se ha venido desarrollando con agudeza, debido a la aprobación de la Ley Simpson-Rodino por

las autoridades norteamericanas, la cual ha impuesto una serie de restricciones al margen de acción de los trabajadores ilegales.

En Noviembre de 1988, a un mes de que empezara la contratación legal colectiva prevista en la ley Simpson-Rodino, grupos de "coyotes" empezaron a traficar en la ciudad de México y en el norte del país, con falsas ofertas de visas H-2-A, con las cuales los jornaleros mexicanos laborarían temporalmente en campos agrícolas de Estados Unidos.(48) También recibos de renta y de servicios públicos, formas fiscales, licencias de conducir, certificados de nacimiento, y todo tipo de documento que pueda cubrir los requisitos que impone la nueva ley, han sido ya falsificados y vendidos en sumas considerables.(49)

2.2 Aspectos Políticos.

2.2.1 Medidas de Vigilancia y Control en la Frontera por Parte del Gobierno de Estados Unidos.

La reacción de las autoridades norteamericanas al problema de la migración indocumentada ha oscilado entre ensayos de negociación bilateral que integren un enfoque global al tema, y medidas unilaterales de vigilancia y control en la frontera. La dificultad del segundo planteamiento es obvia, ya que las causas de la migración mexicana son múltiples, y deben por necesidad inscribirse en el marco general de las transacciones económicas entre ambos países. Por otra parte, la región fronteriza es prácticamente una unidad en sí misma(50), en la que se confunden elementos sociales, económicos y culturales de México y Estados Unidos, en una amalgama sumamente compleja.

Sin embargo, el gobierno estadounidense se ha tendido a esgrimir las medidas militares y policíacas como una carta a jugar, con variante intensidad, cuando la situación así lo amerite. Por ejemplo, a fines de 1977, el Departamento de Justicia anunciaba un programa de vigilancia y seguridad con seis mil agentes federales y ocho mil agentes de Texas, Nuevo México, Arizona, California y ciudades fronterizas, a implementarse paulatinamente en un lapso de tres años.(51)

A mediados de Julio de 1980, Washington dispuso diversas medidas, inclusive el uso de la fuerza militar limitada, para intensificar la vigilancia en la frontera con México y reducir así la afluencia de indocumentados. En ese entonces se informó que el ejército de Estados Unidos ayudaría al SIN a vigilar la frontera con México, con helicópteros y equipo sofisticado.(52)

La "guerra contra los indocumentados" ha continuado hasta nuestros días, a lo largo de los 3,000 kms. de frontera entre México y Estados Unidos. El argumento usual ha sido que la situación migratoria está "fuera de control".

Si bien en 1981 se informaba que "vehículos motorizados, caballos, helicópteros, aviones ligeros y modernos aparatos de

rayos infrarrojos y sensores, como los utilizados en Vietnam, eran empleados para impedir el paso de los indocumentados" (53), a partir de la aprobación oficial de la ley Simpson-Rodino se han adoptado medidas aún más severas en la frontera. Por ejemplo, en 1986, después de conectar el asunto del narcotráfico con el problema de la afluencia de trabajadores indocumentados, el gobierno norteamericano recrudesció las revisiones en los puentes internacionales de la frontera con México, al mismo tiempo que se observaban los primeros indicios de una eventual militarización de la franja fronteriza, a ser vigilada constantemente por aviones P-3 de la Marina. (54)

En 1988 el SIN, con sede en McAllen, Texas, mejoró su vigilancia para detener indocumentados. Fueron asignados a la patrulla fronteriza 46 nuevos agentes, en tanto que otro grupo de aspirantes eran enviados a Nueva Orleans para recibir adiestramiento. Independientemente de esto, el SIN comisionó 12 agentes más en el aeropuerto internacional de McAllen, a raíz del establecimiento de tres vuelos diarios adicionales desde la ciudad de México, por parte de las compañías Continental Airlines y Texas International Airlines. También se daba a conocer que la "Border Patrol" intensificaría su vigilancia en las estaciones ferroviarias de McAllen, Harlingen y Brownsville. Estos trenes son detenidos hasta tres veces para someterlos a minuciosas revisiones, utilizando perros, helicópteros, sensores y numerosos agentes. (55)

En Febrero de 1989, el Director del Centro de Información y Estudios Migratorios de Ciudad Juárez, Chihuahua, Enrique Lomas Arellano, informaba que había continuado la militarización en la franja fronteriza, incluso con veteranos de guerra comisionados por la Patrulla Fronteriza. Señaló también que se habían incorporado helicópteros, sensores electrónicos, gases y hasta tanques blindados para vigilar a lo largo de la frontera con México. (56)

En Julio de 1991, un grupo dedicado a "controlar" la inmigración legal e ilegal hacia Estados Unidos, la "Fundación de Norteamericanos para Control de Inmigración", propuso desplegar tropas para "defender nuestras fronteras". El presidente de esta fundación, John Vinson, abundó sobre este asunto, al indicar que la distensión Este-Oeste daba la oportunidad para transferir tropas a la frontera sur y frenar la inmigración ilegal. Organizada en 1983, esta organización tiene un presupuesto de un millón de dólares y dice contar con más de 100,000 miembros en todo Estados Unidos. Tras admitir que sus propuestas habían tenido poco eco en el Congreso norteamericano, Vinson afirmó que el tema se haría prioritario si Estados Unidos cae en una depresión económica, ya que en su opinión los indocumentados cuestan al país no menos de 7,500 millones de dólares anuales por conceptos tales como educación y salud pública. (57)

En Septiembre de 1991, la Casa Blanca trató de despejar el malestar ocasionado en México por la reportada construcción de una muralla de acero entre San Diego y Tijuana. Al señalar que

"las obras de reparación de cercas existentes" en el extremo sudoccidental de la frontera con México "no deben ser malinterpretadas", altos funcionarios de la administración Bush ofrecieron seguridades de que Washington no construiría "ningún 'muro de la tortilla', ni tenemos plan alguno de militarizar la frontera". Presuntamente, la muralla de acero de 20 kms. de largo tendría el objetivo de detener el flujo de drogas y armas hacia Estados Unidos. A pesar de las seguridades ofrecidas, funcionarios estadounidenses aseveraron que "la vigilancia de nuestras fronteras es una tarea de carácter intergubernamental y, por lo tanto, participan en ella muchas dependencias federales. Las fuerzas armadas pueden ser utilizadas de acuerdo con las circunstancias". (58)

Sin embargo, es fácil de percibir la futilidad de medidas unilaterales planteadas en términos de vigilancia y control militar-policiaco, ya que la migración de indocumentados constituye un fenómeno natural y estructural entre las economías de ambos países. Es un hecho incontrovertible que si cientos de miles de mexicanos llegan a Estados Unidos por oleadas, ello se debe a que allí existe un mercado de trabajo disponible. Como contraparte de lo anterior, las inversiones norteamericanas en México se han concentrado tradicionalmente en industrias que utilizan intensivamente el factor capital, lo cual contribuye a empeorar el problema del desempleo en México. La compleja problemática, en efecto, apunta hacia soluciones integrales por medio de la negociación bilateral.

2.2.2 Organizaciones Sindicales y Políticas Migratorias.

Una de las respuestas lógicas de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, ante condiciones de vida y trato que dejan mucho que desear, ha sido la organización sindical. Sin embargo, existe como contraposición, la militancia de organizaciones sindicales norteamericanas que actúan en contra de los derechos civiles y laborales que corresponden a dichos trabajadores. Al respecto, se encuentra la AFL-CIO (American Federation of Labor-Congress of Industrial Organizations), la cual ha señalado continuamente su antagonismo tradicional hacia los trabajadores migratorios. A manera de ejemplo, en Enero de 1981 la AFL-CIO manifestó al presidente norteamericano Ronald Reagan su oposición decidida al establecimiento y aplicación de un programa para importar mano de obra mexicana. Los dirigentes de dicha organización consideran que un programa de contratación temporal no contribuiría a mejorar las relaciones entre México y Estados Unidos, sino que, por el contrario, las empeoraría. La única solución al problema de la inmigración indocumentada de mexicanos, según la AFL-CIO, es que México desarrolle por sí mismo oportunidades de empleo para su población. (59)

La posición de la AFL-CIO es, obviamente, bastante parcial. La emigración mexicana hacia Estados Unidos no se deriva de ningún modo exclusivamente de factores internos en México, sino que es el resultado de una intrincada red de conexiones bilaterales socioeconómicas y políticas. Por lo tanto, la solución no puede

ser unilateral. Resulta claro que la postura de la AFL-CIO obedece a intereses particulares y parciales en juego en el contexto de la política interna norteamericana.

Jorge Bustamante, especialista en temas migratorios entre México y Estados Unidos, plantea que la AFL-CIO ha sido un factor de legitimación del sistema económico y político de Estados Unidos, en otras palabras, de lo que los círculos dominantes de ese país consideran como el "interés nacional". Esta función legitimadora consistiría en eliminar la responsabilidad directa del sistema por las crisis de desempleo, inflación y disminución del ingreso real de los trabajadores estadounidenses, atribuyendo estos problemas a la presencia en Estados Unidos de indocumentados. De esta manera, dice Bustamante, se deriva "la atención de la clase trabajadora de Estados Unidos hacia un enemigo de paga". (60)

Bustamante aclara que hay una contradicción entre la posición de la AFL-CIO, que pretende la restricción total de la inmigración de mano de obra mexicana, y el hecho de que exista una demanda real de esa fuerza de trabajo, necesaria para los grupos empresariales estadounidenses. Lo anterior resulta en un choque entre la función política de la AFL-CIO, y los intereses económicos de los empresarios norteamericanos.

No obstante la oposición de la AFL-CIO y el antagonismo generalizado y manipulado en Estados Unidos hacia los trabajadores mexicanos indocumentados, estos han alcanzado logros significativos en sus intentos de organización sindical. En los últimos años se ha integrado una serie de agrupaciones de trabajadores indocumentados, que se han constituido como un efectivo mecanismo de lucha, en la defensa de sus derechos civiles y laborales, aunque falta mucho por hacer.

Los frutos de los esfuerzos de las organizaciones sindicales donde participan indocumentados, así como otras agrupaciones de chicanos, estudiantiles y religiosas, entre otras, han saltado a la vista gracias a su aceptación, lucha constante y prestigio.

Un ejemplo de lo anterior fue la firma, en el estado de Arizona en 1979, del primer contrato que cubre a trabajadores agrícolas aún siendo estos ilegales. En otro caso, el Sindicato de Vendedores al Menudeo en California inició una campaña para organizar a los extranjeros indocumentados, de acuerdo con las tareas que desempeñaban. En la industria del vestido, también en California, varios sindicatos, entre ellos el Sindicato Asociado de la Industria del Vestido y el Sindicato Único de Costureras, han agremiado ya a indocumentados. (61) En 1980, el Sindicato de Trabajadores de la Electricidad, Radio y Maquinaria (UERMWA), que agrupa a más de 165,000 trabajadores de Estados Unidos y Canadá, manifestó su oposición contra el racismo y la discriminación de las minorías, y reafirmó que defendería los derechos de los trabajadores indocumentados. (62)

Entre las conquistas significativas de las organizaciones sindicales que han estado ayudando a los indocumentados, se

puede mencionar la defensa exitosa, en muchos casos, de los derechos civiles de los trabajadores indocumentados en ciertos litigios llevados a las cortes. Tales son los casos de la libertad de movimiento y viaje alcanzada por la resolución del reingreso del líder sindicalista Jacobo Rodríguez, el paro de irregularidades en cuanto a detenciones y deportaciones (casos Moreno vs. U.S. y Almeida Sanchez vs. U.S., entre otros), el paro de abusos en la determinación de parentescos para obtener visas (caso Stokes et. al. vs. U.S.), y la libertad de aconsejar y ayudar a indocumentados sin tener que informar sus nombres al SIN (caso de los Cuatro de Manzo en Arizona). (63)

Otro caso en cuestión es el de la Unión de Trabajadores Agrícolas de Texas, que ha demandado a decenas de granjeros estadounidenses por la explotación de que han hecho víctimas a indocumentados. Algunos granjeros han tenido que pagar indemnizaciones hasta por 200,000 dólares. (64)

A continuación mencionaremos algunas de las organizaciones sindicales, integradas por trabajadores indocumentados, mexicano-norteamericanos, y otros que luchan día con día por los derechos civiles y laborales de los extranjeros ilegales en Estados Unidos:

- Liga de la Defensa Legal y Fondo Educativo México-Americano (MALDEF).
- Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC).
- Unión Internacional de Trabajadores Generales de California.
- Sindicato de Agricultores de California.
- Sindicato de Agricultores de Arizona.
- Unión de Campesinos de Texas.
- Unión de Campesinos de Estados Unidos.
- Comité Judío-Americano.
- Comisión de Derechos Chicanos.
- Centro Nacional para los Derechos de los Inmigrantes.
- Asociación México-Americana de California.
- Comité Pro-Derechos Chicanos.
- Hermandad Mexicana.
- Grupo Pro-Defensa de los Derechos Chicanos.
- Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos.
- Unión de Trabajadores Agrícolas Fronterizos.
- Sindicato Asociado de la Industria del Vestido en California.
- Trabajadores Textiles de California.
- Sindicato Unido de Costureras de California.
- Sindicato de Trabajadores de la Industria Automotriz Estadounidense.

Muchos de los atropellos y arbitrariedades cometidos en contra del trabajador indocumentado, toman como referencia las nuevas leyes de inmigración o sus diversas modificaciones. Al respecto, cabe destacar que diversos grupos pro-defensa de los indocumentados han intervenido constantemente mediante la movilización de la opinión pública, a efecto de impedir la aceptación de algunos proyectos de ley sobre inmigración.

En 1982, por ejemplo, organizaciones hispanas de Estados Unidos expresaron su preocupación y temor de que el entonces proyecto de ley Simpson-Mazzoli, continuara perpetuando la explotación y la discriminación del trabajador mexicano. Así lo expresaron la LULAC y el MALDEF.(65) De 1984 a la fecha, diversas organizaciones sindicales han estado apoyando a los indocumentados, al tratar de impedir modificaciones o nuevos proyectos de ley sobre inmigración.

En 1986, la LULAC y grupos urbanos de mexicano-norteamericanos se manifestaron por las calles de diversas ciudades en contra de la ley Simpson-Rodino.(66) A pesar de ello, en ese mismo año fue aceptada por el Congreso norteamericano la ley Simpson-Rodino, aunque matizada por elementos mitigantes tales como la posibilidad de amnistía a un número de indocumentados. Sobre este particular, grupos y organizaciones han estado manifestando su inconformidad y, actualmente, están poniendo su mejor empeño para evitar injusticias y explotación hacia el trabajador indocumentado, derivadas de la ley Simpson-Rodino.

Hoy día, cuando menos treinta organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos han estado denunciando los intentos de militarización de la frontera por parte del gobierno de Washington, así como las extorsiones que sufren los indocumentados por parte de agentes migratorios y policías mexicanos.(67)

En este rubro referente a las organizaciones sindicales, es importante señalar que aun existen fuertes obstáculos para llegar a obtener logros considerables. Entre estas limitaciones se encuentran tanto el temor de los indocumentados de ser deportados por el SIN, como la total dependencia de los propietarios agrícolas, en lo concerniente a todos los servicios y facilidades para trabajar en los campos.

Sin embargo, a medida que los dirigentes sindicales han podido ganar la confianza de los indocumentados, estos han sido receptivos a la necesidad de organización. Se trata, en fin, de combatir la discriminación, los abusos, la falta de educación, y de abogar por el cuidado médico, los servicios legales, una vivienda digna, así como por sus derechos civiles y laborales. Existe la necesidad de concientizar al extranjero indocumentado sobre su situación actual, a efecto de que se incorpore a organizaciones que luchan por sus propios derechos e intereses.

2.3 Aspectos Jurídicos.

Existen muchas injusticias en los diversos procesos de juicio llevados a cabo en las Cortes norteamericanas en contra de los trabajadores indocumentados. Este tipo de actitudes alientan aún más la agresión y el mal trato hacia el ilegal de origen hispano en Estados Unidos, e incrementan el temor y la desconfianza del indocumentado con respecto a la protección debida por parte de la justicia estadounidense.

En Junio de 1985, en Tijuana, dirigentes de las asociaciones de grupos chicanos en California demandaron al gobierno de Estados Unidos la destitucion del comisionado regional del SIN, Harold Ezell, por permitir agresiones a mexicanos al cruzar la frontera, ya que un agente de la Patrulla Fronteriza, Robert Ferrick, de 24 años, baleó, torturo y secuestro a un niño de 14 años. Comenzaron las investigaciones y no se supo mas al respecto. (68)

Asimismo, en Mayo de 1989, con una fianza de 15,000 dólares, fue dejado en libertad Phetley Miller, quien asesino a un mexicano e hirio a otros tres cuando cruzaban el río Bravo. (69) Alrededor de esa fecha, seis indocumentados fueron agredidos con armas blancas y de fuego y cuatro de ellos desaparecieron. El caso fue sometido a juicio, ya que se encontro a los inculpados, pero no hubo respuesta alguna mas tarde. (70)

Otros casos que destacan por la carencia de una acción judicial son los siguientes: en Febrero de 1988, el agente de la patrulla fronteriza Michael Lewis estuvo involucrado en la muerte de Ismael Rodríguez, de 17 años, pero la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia cerró el caso; en Agosto de ese mismo año, Luis Eduardo Hernandez, de 14 años, murio a causa de las heridas infligidas por una patrulla fronteriza que lo atropello mientras intentaba ganar el hueco de una alambrada de regreso a Mexico; en Marzo de 1989, Francisco Ruiz Chávez y su esposa embarazada de siete meses, fueron detenidos por la patrulla fronteriza, y cuando aquel acudio en auxilio de su esposa derribada por un agente, este le disparo dos veces en el estomago a Ruiz, a pesar de lo cual jamas fue castigado; en Diciembre de 1989, Martín Flores Campos, de 17 años, fue herido de bala por un oficial fronterizo que le dejó paralizado de la cintura para abajo, accion que quedo impune. (71)

En 1988 se dio a conocer el caso del indocumentado Juan Manuel Castillo Flores, de 15 años de edad, quien fue asesinado en una celda del Departamento de Infractores Juveniles de Brownsville, Texas. Según las declaraciones de compañeros de celda, el indocumentado fue amarrado de pies y manos, y al día siguiente apareció muerto con el cuello roto. Se presento una demanda para que el caso fuera investigado y sancionados los responsables, pero nunca apareció información alguna referente al seguimiento del mismo. (72)

En Enero de 1989, tres mil trabajadores mexicanos del area agrícola interpusieron una demanda colectiva ante la Corte Federal en San Diego, California, para obtener del SIN la devolución de sus tarjetas migratorias, decomisadas porque supuestamente habían sido adquiridas de manera fraudulenta. La asesoría legal del caso se le encomendo a Leticia Vazquez, miembro del Consulado Mexicano en San Diego, pero no ha habido resolución alguna. (73)

Pocos son los casos en que ha habido castigo, y este ha sido mínimo. En uno de los que han recibido mayor difusión, el 18 de

Mayo de 1990 el niño Emilio Jiménez Bejinez fue muerto de un balazo en la cabeza por el ciudadano estadounidense Dwight Ray, Rannel, quien le disparó con un rifle. El sujeto no fue arrestado sino siete meses mas tarde, en Diciembre, declarando que junto con otros compañeros practicaba el "tiro al blanco sobre ilegales". A pesar de lo anterior, el individuo recibió una pena de solo dos años en la cárcel por parte de un juez de San Diego. La población mexicana y chicana, con justa razón, califico de burla la condena. (74)

2.4 Condiciones en México de los Trabajadores que Emigran a Estados Unidos.

Si bien las condiciones de vida y los derechos civiles y laborales de los indocumentados en Estados Unidos dejan a menudo mucho que desear, sería pertinente mencionar brevemente algunos aspectos referentes a las condiciones internas en México, que inciden directamente sobre el fenómeno migratorio. Es necesario reconocer que falta mucho por hacer en México, para erradicar situaciones de explotación, así como problemas socioeconómicos como el desempleo y el subempleo, que afectan en especial a la población en las áreas rurales del país.

Un ejemplo de esta problemática lo constituyen las declaraciones de los Secretarios de Acción Sindical de las Ligas de Comunidades Agrarias de la Confederación Nacional Campesina de Oaxaca, Veracruz, Sinaloa y Nuevo León. Dichos dirigentes se manifestaron en 1981 en contra del caciquismo y la explotación laboral prevalecientes aún en muchos casos. Ante esta realidad, a menudo la única salida es la emigración a Estados Unidos. Los Secretarios plantearon, en efecto, que de continuar la explotación, "la producción de cultivos básicos desapareciera, ya que estamos dispuestos a abandonar el campo mexicano para buscar fortuna en Estados Unidos". (75)

Posteriormente, en Enero de 1989, el Coordinador de Delegaciones de la CNC en Coahuila, Raúl Marín González, afirmó que por falta de tierras y apoyos, se ha acelerado la emigración hacia los grandes centros urbanos y hacia Estados Unidos. Señaló también que comunidades rurales en las que hasta hace pocos años vivían unas 60 familias, "ahora apenas si quedan unas 10 o 15, porque en el campo prácticamente no hay nada que hacer, pues no se cuenta con estímulos necesarios para trabajar las tierras". (76)

Lo anterior muestra la agudización del problema en el campo, y resulta obvio que se impone la necesidad de acciones concretas del gobierno mexicano para mejorar las condiciones y oportunidades de trabajo en el agro. Si bien la creciente utilización de tecnología avanzada en el campo continúa desplazando a la fuerza de trabajo, entre muchos otros factores, es importante la incorporación de tecnologías intermedias que no prescindan en un grado excesivo de la mano de obra, así como un

equilibrio en el énfasis entre los cultivos destinados al mercado interno y a la exportación. Es claro que tales políticas incidirían favorablemente en el ámbito interno, sobre la distribución del ingreso, y en el externo, sobre la balanza de pagos de México.

Por otra parte, es preciso insistir en la necesidad de que las autoridades migratorias y policíacas en México tomen conciencia de su responsabilidad y su labor de servicio social ante la situación de muchos campesinos mexicanos.

Al respecto, algunos dirigentes chicanos han manifestado que a menudo la represión que sufren los trabajadores indocumentados es más grave del lado mexicano que del norteamericano. Esto debido a las arbitrariedades y despojos cometidos por los agentes de la policía judicial, aduaneros y policíacos preventivos. Dichos dirigentes consideran necesaria la intervención decidida del gobierno de México para poner fin a la rapiña de que son víctimas los trabajadores indocumentados. (77)

Ante la gravedad de esta situación, en Junio de 1988, las autoridades mexicanas ordenaron a los agentes migratorios que ofrecieran las más amplias facilidades en el momento de las revisiones, tanto en el aeropuerto, como en las centrales de autobuses y estaciones ferroviarias. (78) Sin embargo, alrededor de estas mismas fechas, surgieron dudas con respecto a la congruencia de estas medidas, ya que resalta la inconstitucionalidad de exigir documentos a mexicanos en su propio territorio, por parte de agentes de migración prepotentes y corruptos, que si bien fueron retirados de sus puestos de revisión acostumbrados, se reubicaron en los puentes fronterizos. (79)

A pesar de los intentos de solución, indudablemente falta mucho por hacer en este respecto, ya que la corrupción prevalece por parte de las autoridades migratorias mexicanas, a lo largo de la frontera con Estados Unidos. Para 1989 se informaba que policías de todas las corporaciones de Tijuana, Baja California, habían extorsionado con más de 250 millones de dólares a los indocumentados en dicha zona fronteriza, tan sólo en Diciembre de 1988, según cálculos del CEFNOMEX. (80)

Por otra parte, es de suponerse que los indocumentados envían a sus familias parte del dinero devengado, siendo para millares de ellas el único sustento, y también elemento importante para las economías locales de donde son originarios. (81) Sin embargo, la corrupción de funcionarios de Telégrafos de México bloquea estos objetivos. En Julio de 1988, Roberto Espinoza Ramírez, Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, expresaba que los campesinos de Silacayoapan, Huajuapán de León, Tonal y Tepescolula, no reciben los beneficios de sus familiares que trabajan en la Unión Americana desde hace cinco años. (82)

2. SITUACION ACTUAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS.

NOTAS

1. "Crece en Estados Unidos la Violencia contra Latinos", Uno más Uno, Abril 24, 1981, pp. 1 y 6.
2. "Trato de Esclavos a Indocumentados: STAA", Excelsior, Junio 10, 1981, pp. 1 y 9.
3. Miguel Cabildo, "Permiso de Matar a los Ilegales que Intenten la Fuga", Proceso, No. 223, Abril 20, 1981, pp. 14-15.
4. "Vejeciones a 60% de los Deportados", Excelsior, Mayo 30, 1981, s.p.
5. Pedro García, Boletín de Información Internacional, No. 50, Secretaría de Programación y Presupuesto, Marzo 26, 1979, p. 55.
6. "Denuncian 52 Crímenes Políticos Cometidos en Estados Unidos contra Indocumentados", Excelsior, Abril 20, 1981, p. 4A.
7. "Deportó Estados Unidos a 40,542 Niños Mexicanos Indocumentados en 1981: SIN", Excelsior, Marzo 23, 1982, p. 5A.
8. "Hay 4 Desaparecidos, Priva el Sentimiento Antimexicano", Excelsior, Junio 5, 1985, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.
9. "Agravan la Relación Mexico-Estados Unidos los Ataques Contra Nacionales", Excelsior, Junio 6, 1985, Sección "En los Estados", p. 4.
10. "Detienen a 800 Mexicanos Indocumentados en California", Excelsior, 1985.
11. Idem.
12. "Piden que México Intervenga en Favor de Ilegales", Excelsior, s.f., Sección "En los Estados", pp. 1 y 3.
13. "En 4 Años Murieron 18 Braceros a Manos de Gente, del SIN: Clark A.", Excelsior, Enero 20, 1989, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.
14. "Militariza Estados Unidos la Frontera con México, Denuncian 30 Grupos Civiles, El Sol de México, Enero 29, 1989, Sección "Desde la Provincia", pp. 1 y 6.
15. "La Zanja, Ofensiva para toda Latinoamérica: Diputados", Excelsior, Febrero 4, 1989, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.

16. "Uno de los Contrabandistas de Inmigrantes era Estadounidense", Excelsior, Marzo 2, 1989, pp. 5 y 14 A.
17. "Necesaria una Ley para Frenar los Abusos a Ilegales", Excelsior, Mayo 22, 1989, Sección "En los Estados", pp. 1-2.
18. "Protestan por la Mala Comida 325 Ilegales Presos en Texas", Excelsior, Mayo 25, 1989, p. 3A.
19. David Ronfeldt y Caesar D. Sereseres, "Un Nuevo Marco Político para las Relaciones de México con Estados Unidos", Fono Internacional, No. 74, El Colegio de México, Octubre-Diciembre, 1978.
20. "Los Indocumentados, Víctimas de Racistas", Excelsior, Junio 8, 1981, pp. 1 y 16 A.
21. "En Materia Migratoria, México no Debe Caer en los Engaños de Estados Unidos, Afirmó el Líder César Chavez", El Día, Enero 10, 1986, p. 7.
22. "Más de 1.2 Billones Ganarán Braceros", Excelsior, Enero 12, 1989, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.
23. Carmen Vázquez Mantecón, "Indocumentados: Guerra Táctica?", Las Relaciones México-Estados Unidos 1, (UNAM: Editorial Nueva Imagen, 1980).
24. "Grupos Racistas de E.U. como el 'Ilumina tu Frontera', Cazan a Indocumentados: Celaya C.", Excelsior, Febrero 15, 1991, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4".
25. "Reunión en E.U. sobre 'Conducta Criminal' del Bracero Mexicano", Excelsior, Octubre 26, 1991, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.
26. Jorge A. Bustamante, "Racistas en Ascenso", Excelsior, Junio 10, 1991, pp. 7 y 23 A.
27. Idem.
28. Jorge A. Bustamante, "Violencia y Racismo Impunes", Excelsior, Agosto 12, 1991, pp. 6 y 19 A.
29. Miguel Cervantes, "Racista la Suspensión de Ayuda Médica a Ilegales" y "Demandarán no Suprimir Asistencia Médica a los Indocumentados", Uno más Uno, Marzo 20, 1981, s.p.
30. "Los Indocumentados Generan mas Ingresos que Gastos al Fisco", Excelsior, Noviembre 11, 1983, pp. 1 y 6 A.
31. "En Materia Migratoria, México no Debe Caer en los Engaños de Estados Unidos, Afirmó el Líder César Chavez", El Día, Enero 10, 1986, p. 7.

32. "Desecha Estados Unidos la Enseñanza Bilingüe Promovida por Carter", Excelsior, Febrero 3, 1981, p. 3-A.
33. Miguel Cervantes, "Acabar la Educación Bilingüe en Estados Unidos, Racismo", Uno más Uno, Febrero 4, 1981, pp. 1 y 6.
34. Linda Greenhouse, The New York Times, Mayo 4, 1981. Apareció como "Texas Debera Educar a Indocumentados, Decide la Suprema Corte Estadounidense", en Excelsior, Mayo 5, 1981, p. 17-A.
35. Idem.
36. "Acudiran a las Escuelas Públicas de Texas 120,000 Niños Indocumentados", Excelsior, Septiembre 6, 1980, s.p.
37. Greenhouse, Op. Cit.
38. "Los Indocumentados Generan mas Ingresos que Gastos al Fisco", Op. Cit.
39. "Patrones de Estados Unidos Enseñan Inglés a Empleados Hispanos", Excelsior, Junio 23, 1988, p. 37-A.
40. "La Ley de Inmigración Agravo la Situación de Miles de Ilegales", Excelsior, Julio 9, 1988, p. 2-A
41. Idem.
42. Idem.
43. Idem.
44. "Prefieren Soportar esas Condiciones que Regresar a su País", Excelsior, Julio 10, 1988, p. 7.
45. "Hijos Abandonados por Braceros, Miles de Mendigos en Tijuana", Excelsior, Agosto 27, 1986, Sección "En los Estados", pp. 1 y 2.
46. "Prostitución en Los Angeles: un Comercio para Hijas de Migrantes Hispanos que se Anuncia en la Prensa con Impunidad Total", El Día, Marzo 28, 1983, p. 7.
47. "Alcohol, Sida y Drogas entre Mexicanos en Los Angeles", Excelsior, Abril 10, 1989, pp. 1 y 10 A.
48. "Empieza el Tráfico de Visas Falsas en la Frontera para Trabajar en el Campo de E.U.", Excelsior, Noviembre 23, 1988, s.p.
49. "Mercado Negro de Documentos para Burlar la Ley de Inmigración", Excelsior, Noviembre 28, 1988, p. 3A.

50. John M. Crewdson, "Border Region is Almost a Country Into Itself, Neither Mexican nor American", The New York Times, Febrero 14, 1979.
51. Fausto F. Ponte, "14,000 Agentes de E.U. Vigilaran la Frontera con México", Excelsior, Noviembre 29, 1977, p. 1.
52. Fausto F. Ponte, "Con Equipo Militar Refuerza E.U. la Vigilancia en la Frontera", Excelsior, Mayo 22, 1981, p. 1.
53. Roberto González P., "En 3,000 kms. la Guerra contra Indocumentados", Excelsior, Mayo 22, 1981, pp. y 20 A.
54. "Recrudece Estados Unidos la Revisión Fronteriza", Excelsior, Octubre 23, 1986, pp. 1 y 19 A.
55. "Mejora el SIN la Vigilancia para Detener a Indocumentados", Excelsior, Julio 11, 1988, Sección "En los Estados", pp. 1-3.
56. "La Border Patrol usa Sensores, Tanques y Helicopteros: CIEM", Excelsior, Febrero 19, 1989, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.
57. "Proponen en E.U. Frenar con Tropa a Ilegales", Excelsior, Julio 24, 1991, p. 2-A.
58. "Ni Muro de Tortilla ni Militarización Fronteriza: E.U.", Excelsior, Septiembre 8, 1991, p. 1.
59. "Extrema Oposición de AFL-CIO a un Plan de Braceros", Excelsior, Enero 22, 1981, p. 17-A.
60. Jorge A. Bustamante, "AFL-CIO Rechazo a los Trabajadores Inmigrantes", Uno más Uno, Febrero 2, 1981, p. 2-A.
61. Robert Lindsey, "Los Sindicatos Aceptan Organizar a Extranjeros Ilegales", The New York Times, Junio 3, 1979. Apareció en Boletín de Información Internacional, Año 3, No. 105, SPP, Mexico, Junio 20, 1979, pp. 1147-1150.
62. "Defenderá a los Ilegales el Poderoso Sindicato de los Electricistas", Uno más Uno, Septiembre 25, 1980, s.p.
63. Edgar Ortiz C., "La Participación Política de los Trabajadores Indocumentados en México y los Estados Unidos, y sus Implicaciones Bilaterales", Trabajo de Investigación, DEP-Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, 1979.
64. Salvador Aguilar V., "Granjeros Texanos pagan \$28.80 por Día a los Indocumentados", Excelsior, Abril 29, 1981, s.p.
65. "Preocupa Nuevo Plan de Inmigración a Hispanos", Novedades, Marzo 19, 1982, p. 3.

66. "Movilización de Chicanos contra la Ley Simpson-Rodino", Excelsior, Octubre 22, 1986, Sección "En los Estados", p. 1.
67. "Militariza Estados Unidos la Frontera con México, Denuncian 30 Grupos Civiles", El Sol de México, Enero 29, 1989, Sección "Desde la Provincia", p. 1.
68. "Exigen los Chicanos la Salida de un Jefe del SIN", Excelsior, Junio 6, 1985, p. 1.
69. "Libre, en Estados Unidos, el Asesino de un Mexicano", Excelsior, Junio 7, 1985, Sección "En los Estados", p. 1.
70. "Hay 4 Desaparecidos. Priva el Sentimiento Antimexicano", Excelsior, Junio 5, 1985, Sección "En los Estados", pp. 1-4.
71. Jaime Mendoza García, El Universal, Diciembre 10, 1990.
72. "Asesinaron en su Celda a un Menor Ilegal", Excelsior, Junio 8, 1988, Sección "En los Estados", pp. 1 y 3.
73. "Ante la Corte, Tres Mil Braceros Demandan al SIN", Excelsior, Enero 11, 1989, Sección "En los Estados", pp. 1, 2 y 4.
74. Jorge A. Bustamante, Excelsior, Febrero 4, 1991.
75. Carlos Velasco Molina, "Mejor Emigrar que ser Explotados: Jornaleros", Excelsior, Abril 21, 1981, pp. 1 y 12 A.
76. "Por Falta de Tierras y Apoyo, la Inmigración a las Urbes", Excelsior, Enero 22, 1989, Sección "En los Estados", p. 4.
77. Francisco Salinas, "El Ilegal, mas Exaccionado en su País", Excelsior, Marzo 25, 1981, pp. 1 y 8 A.
78. "Suspende Gobernación la Inspección Migratoria en Puntos Fronterizos", Excelsior, Junio 9, 1988, pp. 21 y 22 A.
79. "Corrupción Migratoria", Excelsior, Junio 20, 1988, Sección "En los Estados", pp. 1 y 3.
80. "Policías Despojaron de 250 Millones de Dólares a Ilegales", Excelsior, Enero 24, 1989, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.
81. "Unico Sustento de Millares de Familias: SPP", Excelsior, Diciembre 17, 1988, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.
82. "Telégrafos no Entrega en Oaxaca Giros Enviados de E.U.", Excelsior, Julio 17, 1988, Sección "En los Estados", p. 2.

3. POLITICA MIGRATORIA OFICIAL ANTE EL PROBLEMA DE LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS EN ESTADOS UNIDOS.

3.1 La Política Migratoria Oficial de Estados Unidos.

Los diversos planteamientos políticos oficiales en Estados Unidos ante la cuestión de los trabajadores indocumentados, hasta el presente, coinciden en afirmar que la inmigración ilegal es un problema que tiene solución. Este es un tema altamente politizado, sobre el cual debe hacerse algo. Dichas políticas forman parte de un esquema de tipo paternalista e intervencionista hacia México.

Si bien a menudo se manifiestan controversias entre los diversos grupos y agencias involucrados, con respecto a las medidas internas que debería de adoptar el gobierno estadounidense frente a los indocumentados, también existe una convergencia de opiniones en Estados Unidos, referente a lo que el gobierno mexicano debe de hacer al respecto. Es decir, México debe incrementar su desarrollo económico, mejorar las oportunidades de empleo, y disminuir la tasa de crecimiento demográfico, principalmente en las zonas rurales. Para cumplir con estos objetivos, se acepta que la Unión Americana brindara su apoyo decidido, a través de programas de asistencia económica y técnica, lo cual aumenta la dependencia de México.

En concreto, corresponde a México solucionar el problema de los trabajadores indocumentados, aunque el gobierno estadounidense está dispuesto a proporcionar apoyo en este sentido.

Tres elementos fundamentales circunscriben la política migratoria oficial de Estados Unidos frente a México:

-Percepción pública negativa sobre la inmigración mexicana indocumentada, a través de la movilización de los medios masivos de comunicación.

-Reformas o enmiendas legislativas, y nuevos proyectos de ley.

-Vinculación del tema de los indocumentados a los asuntos del petróleo, el narcotráfico, las elecciones en Estados Unidos, y la política internacional mexicana.

Con respecto al primer punto, tradicional e históricamente los medios de información de Estados Unidos han sustentado la tesis de que la inmigración de trabajadores mexicanos representa una amenaza económica y una forma de contaminación social.

Se dice que el inmigrante priva de fuentes de trabajo a los norteamericanos con escasa calificación, a quienes desplaza y coloca en las nóminas del seguro, para desempleo. Sostienen, además, que los inmigrantes no sólo erosionan los esfuerzos de organización sindical, sino que también provocan las remesas de millones de dólares hacia México, en detrimento de la balanza de pagos norteamericana. Asimismo, se argumenta que los inmigrantes indocumentados utilizan servicios sociales y educativos en una proporción mayor a su contribución fiscal, generan una alta tasa de criminalidad y corrupción, y tiene una mayor propensión a ser la causa de disturbios y problemas relacionados con los derechos civiles. (1)

En lo que representa una clara relación de causa-efecto, si se moviliza a la opinión pública norteamericana en contra de los indocumentados, es obvio que, a su vez, el gobierno actuara en respuesta a los deseos de los votantes. De esta manera, de acuerdo con Jorge Bustamante, son las mismas autoridades estadounidenses las que inflaman la hostilidad y el antagonismo de la ciudadanía contra los trabajadores migratorios, al presentarlos como una carga pública que, además, incrementa los índices de desempleo y criminalidad. (2)

Sin embargo, detrás de todas estas aparentes motivaciones políticas se esconde un hecho incontrovertible: se precisa de un abastecimiento de mano de obra para atender a los requerimientos de la expansión económica, particularmente de la región del Suroeste de Estados Unidos. (3) Se puede apreciar fácilmente que no se trata de cualquier mano de obra, sino de aquella que permite la reducción de los costos de operación y producción al mínimo posible.

Abundan los ejemplos de reacción desmesurada de los medios de comunicación estadounidenses frente a la migración indocumentada. Mencionaremos algunos de ellos. En 1977, los titulares de dos artículos de la revista conservadora U.S. News and World Report, "La Crisis Fronteriza: los Extranjeros Ilegales Fuera de Control" (4), y "Bomba de Tiempo en México, porque no habrá un fin a la Invasión de los Ilegales" (5), ilustran la fobia en contra de los indocumentados.

En 1981, el diario The Christian Science Monitor planteaba que la recesión económica en Estados Unidos estaba intensificando la actitud de rechazo y la tensión del público norteamericano hacia los indocumentados, a quienes se les percibe como una carga social y una de las causas del alto índice de desempleo. (6) En ese mismo año, The New York Times afirmaba que el problema de los indocumentados estaba adquiriendo dimensiones de crisis nacional, ya que el flujo continuo de inmigrantes empobrecidos y oprimidos incidiría sobre los conflictos sociales inherentes en una sociedad ya de por sí multilingüe y multicultural, como la estadounidense. (7)

En 1983, el senador Walter Huddleston aseguraba en el Albuquerque Journal que si no se aprobaba el proyecto de ley de inmigración Simpson-Mazzoli, los empleos que estarían disponibles para catorce millones de desempleados estadounidenses serían ocupados por mexicanos.(8) En 1984, en la revista Newsweek, Roberto García, presidente del "Hispanic Caucus" en la Cámara de Representantes, aseguraba que las personas de piel morena, negra y amarilla que llegarán a ingresar bajo la amnistía, no serían aceptados debido al sentimiento racista inequívoco existente, manifestado principalmente por individuos como el entonces senador Kent Hance, de Texas, quien luchaba en contra de la amnistía.(9) En 1989, el noticiero CBS de Texas presagiaba que "uno de los problemas más difíciles que enfrenta la Administración de Bush es el continuo flujo de inmigrantes ilegales...Las autoridades norteamericanas quieren que el gobierno mexicano frene este flujo..."(10)

Por lo que respecta al segundo punto, resulta pertinente precisar que la política migratoria del gobierno de Washington hacia México no ha sido constante, particularmente en el área legislativa. Como explicar que la mayor parte de los cambios legislativos hacia una mayor restricción de la inmigración en Estados Unidos, haya tenido lugar en épocas de depresión o crisis económicas? Tales medidas, lejos de ayudar a resolver el problema de los trabajadores mexicanos indocumentados, sólo han contribuido al deterioro de la situación.

Un ejemplo clave de lo anterior lo constituyen las enmiendas de 1976 a la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Las enmiendas de 1965 habían impuesto un tope a la inmigración proveniente del Hemisferio Occidental, por primera vez en la historia de Estados Unidos, limitando la inmigración total de los países en el hemisferio a 120,000 personas por año. Sin embargo, la inmigración procedía de acuerdo con el orden de las fechas de solicitud, es decir, no había restricciones numéricas discriminadas. Este cambio radicalmente a partir de las enmiendas de 1976, que extendieron al Hemisferio Occidental el límite de 20,000 personas por país que previamente había estado en efecto solamente en el Hemisferio Oriental.(11)

A primera vista, esta nueva disposición parecía traer consigo un incremento global en la migración procedente del Hemisferio Occidental. En realidad no ocurría eso, ya que por razones geográficas, entre otras, son pocos los países en el área que envían 20,000 emigrantes a Estados Unidos. El verdadero efecto de las enmiendas de 1976 a la Ley de Inmigración y Nacionalidad, fue el de reducir abruptamente la inmigración procedente de México.

Posteriormente, en Mayo de 1981, un Comité de Asesores presidenciales dirigido por el Procurador General, William French Smith, anunció que se recomendaría al Presidente Ronald Reagan solicitar al Congreso la duplicación del número límite de inmigrantes legales, tanto de México como de Canadá, a 40,000.(12) Tal parece que la demanda de trabajadores mexicanos

actuaba como catalizador para presionar a las autoridades respectivas.

A partir de aquel entonces, ante la agudización del problema de los indocumentados en Estados Unidos, con sus respectivas implicaciones, han estado surgiendo diversos proyectos de ley. Así tenemos, por ejemplo: la Ley Rodino (H.R. 8713), que planteaba la imposición de una serie de sanciones graduadas a los empleadores que conscientemente emplearan a extranjeros indocumentados; (13) la ley Kennedy, que proponía la amnistía; el Plan Carter, que además de las peticiones anteriores incluía un control más estrecho en la frontera; el Plan Reagan en 1981, considerado muy severo, ya que se pretendía militarizar la frontera, entre otros puntos; el proyecto de ley Simpson-Mazzoli en 1983, que también fracasó; y finalmente el proyecto de ley Simpson-Rodino, aprobado oficialmente en Noviembre de 1986.

Cabe notar que la mayoría de estas soluciones de tipo jurídico fracasaron. La razón, al menos parcialmente, podría atribuirse al hecho de que fueron políticas diseñadas para presionar a México política o económicamente, o para justificar la existencia de crisis económicas en Estados Unidos y actuar en consecuencia, de acuerdo a sus propios intereses en momentos específicos.

Sobre éste particular, es pertinente recordar la cautela aconsejada a México por el líder Cesar Chavez, al tratar los problemas de migración con Estados Unidos, ya fin de no dejarse engañar ingenuamente con promesas que nunca serán cumplidas. "Todos estos planes han fracasado", dice Chávez, "porque sólo son engaños". (14)

En relación con el tercer punto, una característica recurrente de la política norteamericana hacia México es asociar el tema de los indocumentados a los asuntos del narcotráfico, el petróleo, las contiendas partidistas en Estados Unidos, y la política exterior mexicana. A continuación se mencionarán algunos casos que ejemplifican lo anterior.

A mediados de 1985, a raíz del secuestro y asesinato del agente de la "Drug Enforcement Agency" (DEA), Enrique Camarena Salazar, que operaba en México bajo un programa de colaboración en la campaña anti-drogas, el gobierno estadounidense puso en vigor inmediatamente la "Operación Interceptación" a lo largo de la línea fronteriza entre los dos países. (15)

En 1986, mientras se amenazaba a México con expulsar a indocumentados al aprobarse el proyecto de ley Simpson-Rodino, se aceptó oficialmente en Estados Unidos la ley para crear el programa de limpieza de terrenos contaminados con sustancias tóxicas, que incluía la aplicación de un impuesto de 11.7 centavos de dólar por barril de petróleo importado. De instrumentarse dicho programa, se perjudicaría económicamente a México en gran medida.

Este hecho, mencionaba un académico, (16) "subraya el unilateralismo de la política norteamericana y la abierta violación y contradicción de las políticas de libre comercio", ya que el gobierno de Washington había adquirido recientemente obligaciones comerciales a nivel internacional, en el sentido de no introducir nuevas barreras arancelarias a las importaciones. Era evidente, recalcaba, que ese acto proteccionista constituía una medida abierta de política de presión, que concretaba las recomendaciones del senado norteamericano, que había pedido al presidente Reagan la imposición de drásticas sanciones financieras, comerciales y turísticas sobre México, si el gobierno de este país no demostraba en el futuro inmediato progresos sustanciales en el combate al narcotráfico.

A fines de 1986 se aprobó la ley Simpson-Rodino, la cual, junto con la posibilidad de imponer un impuesto a las importaciones petroleras, se consideraron como "un arma estadounidense que pretendía una guerra de nervios para poner presión y chantajear a nuestro país por la política seguida por México en el conflicto centroamericano". (17) No es de dudarse, tampoco, que la aprobación de la nueva ley norteamericana "Anti-Drug Abuse Act of 1986, haya pretendido, entre otros, este mismo fin.

Esta última ley, que entró en vigor a partir de 1987, consta de 15 títulos, 39 subtítulos y 307 secciones. Entre ellos, dos títulos son particularmente significativos para México, el título II y el título IX, denominados respectivamente "Control Internacional de Narcóticos" y "Negación de Beneficios Comerciales a Países Principales Productores de Drogas o Países de Tránsito de Drogas que no Cooperan". (18)

Mientras México cooperaba en forma intensiva en el combate al narcotráfico, el Congreso de Estados Unidos estudiaba aceptar o rechazar la certificación hecha por el presidente Bush, en el sentido de que el gobierno mexicano cooperara con el norteamericano en la erradicación del consumo y tráfico de drogas. (19) Al mismo tiempo, continuaba el envío de agentes del SIN a México, a fin de seguir la ruta acostumbrada por los inmigrantes centroamericanos para internarse en Estados Unidos, operación sustentada supuestamente en un acuerdo de cooperación realizado con el gobierno mexicano. Al respecto, sin embargo, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en una declaración difundida a la prensa, afirmaba que "no existe un acuerdo diplomático entre México y Estados Unidos que establezca la colaboración de la policía mexicana y el SIN para detener el flujo de inmigrantes indocumentados a los Estados Unidos". (20)

En medio de las sutilezas e imprecisiones de las declaraciones oficiales de ambos gobiernos, persistía la tendencia al "linkage", es decir, el eslabonamiento de la cuestión migratoria con otros temas neurálgicos de la agenda diplomática bilateral.

En este sentido, dentro de los asuntos de política interna norteamericana que inciden en el problema de los indocumentados, ocupan un lugar especial las campañas políticas de candidatos a

puestos públicos. Un ejemplo claro de esta conexión se registró en Noviembre de 1986, cuando el ex-gobernador de Texas, Bill Clements, que aspiraba nuevamente al cargo, declaraba que "de ser aceptada, la ley Simpson-Rodino traerá a Estados Unidos más problemas que beneficios, pues habrá un notable aumento en el presupuesto para los servicios sociales que debe prestar el gobierno a desempleados e indigentes, y para el sostenimiento de la administración pública que trata los asuntos migratorios". (21) Clements agregaba que la discriminación racial en perjuicio de los mexicanos sería la primera consecuencia de la ley.

Como se observa, diversos políticos, sobre todo en regiones que resienten los mayores flujos migratorios, toman el problema de los trabajadores indocumentados como arma para ganar votos en las elecciones. Claro está, lo anterior también es aplicable a los candidatos a la presidencia norteamericana.

La intensificación de medidas represivas esta relacionada directamente con el contexto político. Un caso en cuestión fue el de la construcción de una zanja de 5 mts. de ancho y 6 kms. de largo entre la Mesa de Otay y el aeropuerto de Tijuana. El proyecto surgió inicialmente de una propuesta técnica de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) del gobierno de México, dirigida a las autoridades correspondientes de la zona industrial de la Mesa de Otay. Sin embargo, pronto adquirió otros matices de magnificación periodística, emociones nacionalistas y oportunismo político.

La noticia de la construcción de la zanja fue canalizada a las necesidades políticas internas norteamericanas, al difundirse la idea de que el proyecto obedecía al "propósito de detener el flujo de extranjeros ilegales y narcotraficantes". (22) En concreto, los funcionarios del SIN aprovecharon la coyuntura, en un momento en que este organismo se enfrentaba a la confirmación y reemplazo de sus cuadros directivos por el gobierno norteamericano.

En conclusión, podríamos afirmar que Estados Unidos no adopta una misma política frente a México, al referirse al problema de los indocumentados. Por el contrario, se vinculan las medidas de control y regulación al contexto coyuntural de los intereses políticos en juego. La actitud norteamericana hacia el tema de los indocumentados, es una verdadera amalgama de políticas cambiantes y a menudo contradictorias.

3.2 La Política Migratoria Oficial de México.

A lo largo del tiempo, el gobierno mexicano ha llevado a cabo una serie de políticas para hacer frente al problema de los indocumentados, las cuales por diversas razones no han logrado resultados positivos.

La política migratoria oficial de México frente a Estados Unidos comprende los siguientes elementos:

- Actividades sobre derechos humanos realizadas a través de los consulados mexicanos en Estados Unidos.
- Establecimiento de maquiladoras que proporcionen al país la ventaja de la inversión extranjera, la tecnología de punta, la innovación administrativa y el acceso a los mercados, para coadyuvar a la creación sostenida de empleos.
- Reuniones del Congreso.
- Negociación de un Convenio Internacional.
- Manifestaciones verbales y por escrito sobre la inconformidad de las políticas migratorias norteamericanas.

Con respecto al primer punto, no es sino hasta recientemente que las tareas consulares adquieren relevancia en el tema que nos ocupa. Durante las décadas de 1930 y 1940, la labor consular referente a la protección de los indocumentados fue bastante limitada, ya que sus funciones se orientaban primordialmente a los asuntos de tipo comercial y, solo en segundo término, a la protección de los connacionales. Además, los cambios constantes de los consules impedían una labor de protección efectiva y coordinada.

La importancia de la labor consular de México no se dejó ver hasta 1980 y 1981, años en que se crearon la Dirección General de Protección en la Secretaría de Relaciones Exteriores y el sistema de protección a trabajadores indocumentados en Estados Unidos, respectivamente. Estas medidas fueron adoptadas como una reacción ante el intento de imposición del Plan Reagan y, más tarde, del proyecto de ley conocido como Simpson-Mazzoli.

Sin embargo, durante el gobierno de Miguel de la Madrid desapareció la Dirección General de Protección y, aunado a esto, se incrementaron las críticas sobre la falta de interés por parte de los consulados en Estados Unidos para proteger a los indocumentados.

Al respecto, durante su campaña presidencial, el entonces candidato, Carlos Salinas de Gortari, se reunió en Sonora en 1988 con 31 representantes de diversas organizaciones ciudadanas, quienes le expusieron la grave problemática que enfrentan los indocumentados que residen temporalmente en Estados Unidos. En esta entrevista, "hubo quejas de excesivo burocratismo para quienes desean regresar de nuevo a nuestro país y de la poca atención a nuestros conciudadanos por parte de los representantes consulares en la frontera sur de los Estados Unidos". (23)

Aunque algunos informes consulares enviados a la Secretaría de Relaciones Exteriores reporten la resolución de casos de trabajadores migratorios indocumentados, gestionada por los

consulados, esto no cambia radicalmente la situación que prevalece hasta nuestros días. La discriminación racial y social, así como la violación a los derechos laborales y humanos continúa. El número de casos de ilegales en las cárceles norteamericanas se incrementa. Hace falta, sin duda alguna, un mayor entusiasmo y conciencia sobre la situación, así como un mejor sistema de protección para el trabajador indocumentado.

Entre las diversas limitantes para realizar una verdadera defensa de los derechos de los indocumentados mexicanos, quizás una de las más importantes sea la falta de una amplia gama de conocimientos de tipo jurídico sobre las diferentes legislaciones que, de alguna manera, atañen a los trabajadores mexicanos en Estados Unidos.

Resulta pertinente señalar que, al inicio de su gobierno, el Presidente Carlos Salinas de Gortari manifestó su preocupación en torno al problema de los indocumentados, al afirmar que estos son "víctimas de explotación", que reclaman atención en las negociaciones gubernamentales para hacer valer sus derechos como seres humanos. (24)

En el actual Plan de Desarrollo se incluye el inciso correspondiente a la "Protección de los Derechos e Intereses de los Mexicanos en el Exterior", el cual abarca los siguientes propósitos: (25)

-Mejorar la efectividad de las representaciones consulares del país en las tareas de protección de los mexicanos en el extranjero.

-Establecer mecanismos de comunicación e información entre las diversas entidades del gobierno federal que participan en acciones en las fronteras, con inclusión de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

-Intensificar los esfuerzos en foros multilaterales para codificar, a nivel mundial, los derechos de los trabajadores migratorios.

-Defender los derechos de los trabajadores mexicanos indocumentados que residen en los países vecinos.

-Promover una mayor participación de los nacionales en la actividad económica internacional.

Con referencia a estos propósitos, en Enero de 1989, en la reunión de Consules efectuada en San Antonio, Texas, el consultor jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Alberto Szekely, anunció que se daría un renovado impulso a la defensa de los trabajadores mexicanos indocumentados en la Unión Americana.

En dicha reunión, Szekely explicó que "la situación experimentada por muchos indocumentados fuera del país, especialmente en Estados Unidos, y sobre todo como resultado de la ley Simpson-Rodino, puso de manifiesto la necesidad de incrementar la protección de dichos connacionales por parte del Gobierno Federal, complementando el marco de la protección consular con asesoría legal calificada para proteger, incluso por la vía legal, los derechos de los mexicanos indocumentados".(26)

Para ello, se estableció el Programa de Defensoría y Asesoría Legal a Mexicanos en el Exterior, que ha permitido dotar a cada consulado mexicano en Estados Unidos de un Manual para estos propósitos, que incluye el tipo de mociones procesales y argumentos jurídicos a interponer y esgrimir cuando así proceda.

Cabe destacar también, la contradicción existente que en algunas ocasiones se ha presentado entre la posición del Poder Ejecutivo y la postura de algunos funcionarios mexicanos que desempeñan sus actividades fuera del país, frente al problema de los indocumentados en Estados Unidos. Por ejemplo, durante la administración de José López Portillo, el entonces embajador en la Unión Americana, Hugo B. Margain, "incurrió en una serie de contradicciones con la política expresada de la Secretaría de Relaciones Exteriores".(27)

A pesar de que la política expresa del gobierno de López Portillo era solidarizarse con "nuestros hermanos chicanos y nuestros indocumentados", afirmando que no era delito el buscar trabajo, el embajador Margain negó que hubiera problema alguno cuando se cancelaron las llamadas "Cartas Silva", convirtiendo técnicamente a muchos mexicanos en ilegales. Además, manifestó que si algunos mexicanos quisieran abandonar sus trabajos y regresar a su país, "nosotros los deberíamos recibir con los brazos abiertos". A pesar de lo inesperado de la medida del gobierno norteamericano, Margain, quizás con un excesivo ánimo conciliatorio, afirmó que la política de cancelar dichas Cartas no era de carácter unilateral, sino que se había dado en el contexto bilateral de información y consultas mutuas.(28)

México siempre ha mostrado su inconformidad ante políticas norteamericanas tales como lo son los proyectos de ley sobre inmigración, y en especial al último de estos denominado "Simpson-Rodino", aprobado oficialmente en 1986. Si bien el consultor jurídico de la SRE aseveraba que el "Programa de Defensoría y Asesoría Legal a Mexicanos en el Exterior" surgió como respuesta a la ley Simpson-Rodino, ya que se acrecentó la necesidad de proteger a los indocumentados, a fines de Enero de 1989 se contraponía la posición de un Consul mexicano, que aseguró que dicha ley había definido la situación de casi un millón de indocumentados y se habían erradicado las arbitrariedades que se cometían contra ellos.(29)

Está bien que la vía diplomática sea un vehículo por excelencia para evitar las tensiones en las relaciones entre países, pero no a costa de proferir señalamientos prematuros e imprecisos que

sean perjudiciales para México, y en particular para amplios sectores de ciudadanos que residen en el exterior.

Por lo que respecta a las maquiladoras, resulta oportuno recordar que originalmente estas fueron establecidas con el objetivo central de evitar la salida de trabajadores, que quisieran cruzar la frontera norte en forma ilegal, garantizándoles un trabajo y un salario dignos. Sin embargo, a pesar del énfasis que el gobierno mexicano ha dado a esta opción, la afluencia de indocumentados a Estados Unidos no se ha frenado.

Con el fin de evitar los inconvenientes que se generaron debido a la primacía de los capitales estadounidenses, en 1985 el gobierno mexicano decidió apoyar a través de la banca, la instalación de maquiladoras tanto en la franja fronteriza como en el interior del país, con la salvedad de que deberían de ser de capitales 100% mexicano. (30) Esto fue difícil de instrumentar por parte de los empresarios mexicanos, dada la aguda crisis por la que atravesaba el país.

En la actualidad, el elemento central de la estrategia exportadora de México es la maquiladora, pero bajo reglas más flexibles para el capital extranjero. Al abrir sus puertas a la inversión extranjera, las autoridades mexicanas buscan generar divisas y empleos. Hacia fines de 1990, las maquiladoras empleaban ya a más de 500,000 trabajadores, de quienes dependían económicamente 2.5 o 3 millones de personas más. Representan cuatro quintas partes de las exportaciones manufactureras del país, y dos quintas partes de las exportaciones totales de México a Estados Unidos. Pero, a pesar de este auge, las corrientes migratorias siguen enfilando hacia el vecino del norte.

Por lo que respecta a las reuniones del Congreso, como respuesta a las presiones por parte de Estados Unidos, en Febrero de 1985, la Comisión de Audiencias Públicas del Senado creó un programa que consistía en organizar sesiones en forma conjunta con diferentes sectores de la población como el académico, el oficial, y el de los trabajadores.

Las audiencias públicas del Senado sobre trabajadores migratorios, que tuvieron lugar a lo largo de 1985, convocaron a los más destacados especialistas en este tema. Se llevaron a cabo en seis diferentes estados de la República, universidades, centros sindicales, así como en el propio recinto del Senado. Se presentaron en total 231 ponencias, las cuales conformaron un arsenal de información en torno al problema de los trabajadores mexicanos que emigran hacia Estados Unidos. (31)

A pesar del valor de la información y las conclusiones, después de realizado el Programa de Audiencias México no adoptó política alguna en materia de indocumentados frente a Estados Unidos. Persistía su postura pasiva al respecto.

Asimismo, en Octubre de 1986, el pleno de la Cámara de Diputados realizó algunas sesiones referentes al problema migratorio. En

una sesión ordinaria celebrada el 17 de ese mismo mes, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad una propuesta del diputado Romeo Flores Caballero, para que un grupo de trabajo coordinado por los presidentes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, de Relaciones Exteriores, de Asuntos Fronterizos y de Gobernación, estudiara a fondo la ley Simpson-Rodino, ya aprobada en ese entonces por el Congreso norteamericano. (32)

El objetivo de dicho estudio era diseñar una estrategia que respondiera a los problemas derivados de la ejecución de la ley Simpson-Rodino, y a su vez elaborar medidas de protección e incorporación de los connacionales cuyos intereses resultarían lesionados por esta ley.

El 24 de Octubre de ese mismo año, las nueve fracciones parlamentarias representadas en la LIII Legislatura del Congreso de la Unión, aprobaron un punto de acuerdo en el que calificaban a la ley Simpson-Rodino como discriminatoria, "y a juzgar por la impaciencia y acciones de las autoridades estadounidenses encargadas de ejecutarla, resulta represiva y policiaca." (33)

En Noviembre de 1990, en la ciudad de Tijuana, se llevó a cabo una audiencia informativa del Senado sobre los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos. En dos jornadas de trabajo, los senadores recogieron el testimonio de diversos grupos de la ciudadanía, sobre el tema en cuestión. Aunque se especificó que "el carácter informativo de esta audiencia no permite establecer por ahora puntos conclusivos o resolutivos", se plantearon algunas consideraciones políticas básicas, que hacían hincapié en la necesidad de "erradicar juicios parciales", y se afirmaba que la "solución emanara del diálogo bilateral". Asimismo, la comisión del senado expresaba su preocupación por "el surgimiento de ánimos discriminatorios y brotes de racismo contra migrantes mexicanos e inmigrantes de origen mexicano que parecen hoy cobrar fuerza en la zona fronteriza." (34)

En resumen, durante los años de 1985, 1986 y 1990 se llevaron a cabo las reuniones más entusiastas e importantes por parte del Congreso mexicano, en materia de trabajadores migratorios. Entre otras cuestiones, se dejó ver claramente un gran acercamiento (en Mayo de 1985) entre el Senado y los académicos de México, así como el vigor con el que se estaban realizando las sesiones.

Tal parecía que, después de muchos años, el gobierno mexicano adoptaría finalmente una política más específica. Sin embargo, para 1991 el gobierno aún recibía quejas sobre la falta de interés y la poca atención que brindaban a los indocumentados los representantes consulares de México en Estados Unidos. La situación seguía siendo básicamente la misma. Persistía la afluencia de trabajadores migratorios y la violación de sus derechos laborales y humanos. Aparentemente, la política oficial mexicana consistía en tomar medidas de desfogue, a fin de proporcionar una "válvula de escape" para la frustración ante la situación de los indocumentados en Estados Unidos. Por lo demás,

tanto las políticas de desarrollo fronterizo como de mejoramiento del sistema de protección a través de los consulados mexicanos, resultaban, a todas luces, insuficientes.

Ahora bien, con relación a la negociación de convenios como política oficial mexicana, cabe destacar que ha sido la única acción de tipo bilateral entre México y Estados Unidos que ha arrojado resultados concretos: el acuerdo conocido como "Programa Bracero", que dejó una huella importante en la historia del movimiento migratorio de mexicanos hacia Estados Unidos, y en cuyo funcionamiento hubo un continuo proceso negociador de "estira y afloja", ello dependiendo de los intereses de uno y otro país.

Al comienzo del Convenio sobre Braceros, en 1942, se dejó observar que el gobierno mexicano tenía un considerable poder de negociación, derivado de la urgente necesidad que existía de mano de obra en la agricultura estadounidense en ese entonces. Sin embargo, posteriormente se perdería paulatinamente este margen de maniobra, al grado de que las altas autoridades norteamericanas evadirían la responsabilidad de control del programa, dejando la negociación directamente en manos de los agricultores estadounidenses y los trabajadores mexicanos, con la única supervisión del gobierno de México. En esta segunda fase, el trabajador mexicano ya no gozaba de las mismas garantías, y era sujeto a malos tratos, motivo por el cual México eventualmente solicitaría la terminación del mismo.

Desde entonces, siempre se buscó la reanudación de un acuerdo laboral con Estados Unidos, sin llegar a nada preciso. Sería hasta 1974, durante el gobierno de Luis Echeverría Álvarez, cuando se registro un cambio de posición y se dejó de promover un nuevo convenio de braceros como solución al problema de los indocumentados.

En 1980, con la administración de José López Portillo, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizó un estudio en el cual se comparaba el mecanismo de contratación hasta ahora conocido como "H-2", con el Programa Bracero de 1942-1964. Como resultado de dicha investigación, y en consulta con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se acordó que el gobierno mexicano no daría su apoyo abierto al sistema H-2, pero que tampoco se opondría a la salida de trabajadores migratorios que fuesen contratados al amparo del mismo, ya que esto significaría quitarles la posibilidad de acudir a fuentes adicionales de trabajo.

A pesar de las negativas por parte de ambos gobiernos acerca de la posibilidad de negociar un convenio sobre indocumentados, podría argumentarse con solidez la necesidad urgente de un convenio basado en principios jurídicos reconocidos y en la Carta de Derechos Humanos.

Finalmente, cabe señalar que una forma más de la política oficial "pasiva" respecto al problema de los indocumentados, la

constituyen las manifestaciones tanto verbales como por escrito, expresando la inconformidad de tal o cual política adoptada en algún momento por Estados Unidos.

Al referirnos a este tipo de medidas, recordemos que en 1981, cuando surgía el Plan Reagan, el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República, Morelos Jaime Canseco, declaró que si dicho plan no garantizaba la dignidad del trabajador indocumentado y el respeto a sus derechos humanos, "México debería rechazarlo energicamente". (35)

Así también en 1986, cuando fue aprobada la ley Simpson-Rodino, varias organizaciones como la CTM, la CNC, la CIDAC, y otras, calificaron dicha ley como discriminatoria, y el gobierno mexicano manifestó que era una acción unilateral, la cual cancelaba la posibilidad de negociar entre ambos gobiernos una solución al problema de los trabajadores migratorios.

El coordinador de Asuntos Migratorios y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Miguel Angel González, ha manifestado que desde 1985 hasta fines de 1990, dicha dependencia había presentado cerca de 80 notas de protesta ante el gobierno de Estados Unidos, referentes a los resultados parciales e insatisfactorios en la persecución de responsables de actos de violencia contra trabajadores migratorios mexicanos. (36) Asimismo, funcionarios de la cancillería mexicana han llevado a cabo reuniones con los encargados de investigar la muerte de ciudadanos mexicanos por elementos policíacos de San Diego y de la Patrulla Fronteriza, a fin de lograr el esclarecimiento de estos casos y plantear el tema de las constantes violaciones a los derechos humanos de los indocumentados. Solo durante 1990, 17 mexicanos murieron a manos de la Patrulla Fronteriza y de grupos de facinerosos racistas. (37)

El cónsul general mexicano en San Diego, Enrique Loaeza, ha indicado que se está conformando una relación detallada para la SRE, en la que se especifican los casos de violencia policíaca y se hace hincapié en la aparente impunidad de la "Border Patrol". (38)

En Noviembre de 1990, el gobierno mexicano procedía a presentar una nota de protesta ante Washington, con relación a la muerte del menor Eduardo Zamoras a manos de la Patrulla Fronteriza, hecho que ocasionó gran indignación en la ciudad de Mexicali, e intensificó las tensiones fronterizas. (39)

Estas manifestaciones reiteradas de desacuerdo con la situación imperante en la franja fronteriza, hacen resaltar aun más la necesidad de una solución integral, al más alto nivel bilateral, con respecto al problema de los trabajadores indocumentados.

3. POLITICA MIGRATORIA OFICIAL ANTE EL PROBLEMA DE LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS EN ESTADOS UNIDOS.

NOTAS

1. D. F. Ronfeldt y C. D. Sereseres, "Un Nuevo Marco Político para las Relaciones de México con Estados Unidos", Foro Internacional, No. 74, El Colegio de México, Octubre-Diciembre, 1978, pp. 231 y 232.
2. Jorge A. Bustamante, "México Frente a Estados Unidos, sin Reciprocidad", Uno más Uno, Marzo 13, 1978, p. 2.
3. Jorge A. Bustamante, Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano, Cuaderno # 9, (CES, El Colegio de México: 1976), p. 20.
4. "Border Crisis, Illegal Aliens Out of Control?", U.S. News and World Report, Abril 25, 1977, pp. 33-39.
5. "Time Bomb in Mexico: Why There'll be no End to the Invasion by Illegals", U.S. News and World Report, Julio 4, 1977, pp. 27-30.
6. "Gran Preocupación en E.U. por el Aumento de Ilegales Mexicanos", The Christian Science Monitor, Abril 13, 1981. Apareció en El Heraldó, Abril 14, 1981, p. 15-A.
7. John M. Crewdson, "Toma Dimensiones de Crisis Nacional el Problema de Indocumentados en E.U.", The New York Times, Junio 10, 1981. Apareció en Excelsior, Junio 2, 1981, p. 18-A.
8. "Mexicanos Ilegales Provocan Desempleo", Albuquerque Journal, Febrero 25, 1983, s.p.
9. "Closing the Door?", Newsweek, Junio 25, 1984, p. 12.
10. "Aumenta Flujo de Ilegales", Noticiero CBS, Texas, Marzo 22, 1989.
11. "Illegal Aliens: Analysis and Background", Report of the Education and Public Welfare Division of the Congressional Research Service, for the Use of the Committee on the Judiciary, U.S. House of Representatives, U.S. Government Printing Office, Washington, 1977, p. 40.
12. "Solicitan a Reagan que Duplique el Número Límite de Inmigrantes", The New York Times, Mayo 29, 1981. Apareció en Excelsior, Mayo 30, 1981, p. 11.

13. "Proposals to Prohibit Employment of Illegal Aliens", Legislative Analysis, No. 6, 94 Congress, Octubre 30, 1975, American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington D.C., p. 5.
14. "En Materia Migratoria, México no Debe Caer en los Engaños de Estados Unidos, Afirmó el Líder Cesar Chavez, Uno más Uno, Enero 10, 1986, p. 7.
15. "Si Aprueban la Simpson-Rodino, Saldrían 5 Millones de Documentados de Estados Unidos", Uno más Uno, Enero 10, 1986, s.p.
16. "Nuevo Acto de Presión Contra México", El Día, Octubre 20, 1986, p. 6.
17. "La Simpson-Rodino, Arma de Chantaje por la Política en Centroamérica", Excelsior, Junio 6, 1988, s.p.
18. Samuel I. del Villar, "De la Narcocertificación y la Corrupción a la Efectividad", México-Estados Unidos: 1987, (CEI, El Colegio de México: 1988).
19. Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cable Y2-EEUU y México RE, Agencia EFPOXU, Marzo 22, 1989.
20. Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cable México-Inmigración, Agencia APIR, Marzo 22, 1989.
21. "Más Perjuicios que Beneficios dará la ley Simpson-Rodino a Estados Unidos", Excelsior, Noviembre 2, 1986, Sección "En los Estados", pp. 1 y 4.
22. Jorge A. Bustamante, "Zanjas de la Política", Excelsior, Enero 30, 1989, pp. 6 y 8 A.
23. "Defenderemos los Derechos Humanos y Laborales: CSG", Excelsior, Junio 22, 1988, pp. 1 y 26 A.
24. Carlos Salinas de Gortari, "El Reto de la Soberanía", Textos de Política Exterior, SRE, Enero, 1989.
25. Plan de Desarrollo, La Jornada, Junio 10, 1989.
26. "Defensa Legal a Mexicanos en E.U.: Szekely", Excelsior, Enero 9, 1989, pp. 4, 22 y 31 A.
27. Jorge A. Bustamante, "Margain: Resta, no Suma", El Día, Enero, 1982, s.p.
28. Idem.
29. "Erradico Arbitrariedades la Simpson-Rodino: L. Bassols", Excelsior, Excelsior, Enero 23, 1989, Sección "En los Estados", p. 1.

30. "Apoyo de la Banca a Maquiladoras con Capital 100% Mexicano", Excelsior, Junio 5, 1989, pp. 4 y 27 A.
31. Audiencia Pública Trabajadores Migratorios, Cuadernos de Extensión Académica, No. 30, Senado de la República-UNAM Coordinación de Extensión Académica, Mayo 22, 1985.
32. "Analizarán Diputados la Nueva Ley Migratoria de Estados Unidos", El Día, Octubre 17, 1986, p. 6.
33. "Energica Censura de la Cámara de Diputados a la Ley Simpson-Rodino", El Día, Octubre 24, 1986, p. 1.
34. Evaluación Preliminar de la Audiencia Informativa de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos, Senado de la Republica, S-11-90, Noviembre, 1990.
35. Nota Informativa del Senado de la República, 1981.
36. "Nota de Protesta de la SRE", La Jornada, Noviembre 17, 1990.
37. El Día, Diciembre 28, 1990, s.p.
38. El Día, Octubre 2, 1990, s.p.
39. El Universal, Noviembre 24, 1990, s.p.

4. LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS EN EL CONTEXTO JURIDICO DE ESTADOS UNIDOS Y MEXICO.

4.1 Los Trabajadores Indocumentados en el Contexto Juridico Norteamericano.

4.1.1 Estructura y Funcionamiento del Sistema Juridico Estadounidense.

4.1.1.1 Características.

En México se piensa generalmente que una persona que cruza nuestra frontera norte sin documentos, además de dejar su patria, abandona sus derechos. Pero esta realidad no es tan cierta. Es verdad que el indocumentado sufre de innumerables violaciones a sus derechos, pero es necesario modificar la apreciación absoluta de que carece de los mismos.

Desde un punto de vista técnico-jurídico, en muchas ocasiones el trabajador migratorio tiene derechos iguales a los ciudadanos norteamericanos, de tipo constitucional, laboral y social.

Con ello no queremos decir que el trabajador indocumentado, aunque sea la víctima, saldrá siempre triunfante después de haberse involucrado en cualquier proceso de tipo judicial. Lo que deseamos expresar es que este trabajador comete de alguna manera ciertas infracciones a las leyes norteamericanas, que sin embargo muchas veces no son de la magnitud que aparentan serlo, según se les hace creer. Es aquí donde radica el problema, ya que tan sólo por mencionar algún ejemplo, infinidad de indocumentados han sufrido largos encarcelamientos, en lugar de haber sido únicamente deportados, o detenidos por un corto tiempo. Y cuantos más no habrán sufrido la decepción de no haber percibido un salario por su trabajo.

Ante este tipo de situación, el indocumentado puede defenderse, porque tiene, para empezar, un derecho que es básico: el derecho a reclamar este tipo de violaciones. Es decir, puede acudir a los tribunales en Estados Unidos. Por sí solo, es prácticamente imposible que lo haga, porque conocemos que su ignorancia provoca su indefensa propia. Sabemos que esto no es nada fácil, pero sin duda hay personal capacitado en los consulados mexicanos en Estados Unidos, que deben mostrar la disposición de ayudar y proteger a los indocumentados. Sin embargo, resulta imprescindible preparar especialistas en el sistema jurídico norteamericano. Se necesita personal que tenga competencia al mismo nivel que un abogado estadounidense en el campo de los procesos judiciales a que se somete a los indocumentados.

Ya estamos cansados de vivir una incertidumbre cada vez que el gobierno norteamericano desea modificar la legislación migratoria. Sabemos básicamente que siempre es con dos

objetivos: el primero, contrarrestar la inmigración mexicana; y el segundo, garantizar la mano de obra mexicana, barata y oportuna.

La estructura jurídica, así como las propias leyes, funcionan de una manera bastante compleja en Estados Unidos. Tal vez sean sus mismas características, como son la vaguedad y la flexibilidad, las que contribuyan a ello.

Por qué continuar nosotros actuando de la misma forma, si cada vez ocurren más violaciones a los derechos de estos trabajadores, y cuántos culpables quedan impunes, tan sólo porque no hay un especialista mexicano que conozca de una manera profunda, tanto el contenido como el manejo sagaz y oportuno de las leyes norteamericanas?

Creemos que esta sería en gran parte la clave para poder defender mas eficientemente a los indocumentados en Estados Unidos, y difundir al mismo tiempo, tanto a nivel interno como externo, una realidad diferente y una mejor imagen del gobierno mexicano.

Por todo lo anterior, se mencionará en este apartado, de una manera breve, cómo funciona el sistema jurídico norteamericano en torno a la protección de los trabajadores migratorios.

Significado del "Common Law".

El derecho norteamericano tiene sus raíces en el "Common Law" de Inglaterra. Este término suele traducirse como "derecho consuetudinario" o "derecho común". Se puede concebir inicialmente este termino como un sistema de derecho basado en las costumbres del pueblo.

El "Common Law" se identifica también como el "derecho no escrito" o el "derecho oral".(1) Cabe señalar como ejemplo, la importancia del papel que desempeña el jurado al escuchar las declaraciones de los testigos, los argumentos de los abogados y las instrucciones del juez.

No obstante lo anterior, el "Common Law" estadounidense cuenta con importantes elementos escritos, como es el caso de la propia Constitución. Asimismo, el "Common Law" se conceptualiza como un derecho hecho por jueces, es decir, la jurisprudencia.(2) La jurisprudencia tiene gran relevancia en el derecho norteamericano, pero el "Common Law" no se limita totalmente a ella.

De lo anterior se deduce que el derecho norteamericano se basa en una combinación de concepciones: por un lado tenemos las costumbres, por otro los testimonios hablados, y finalmente la decisión de los jueces.

Características.

A) Vaguedad. No existe un comportamiento a seguir en un caso concreto. Existe una jurisprudencia enorme que crece año con año, y que proviene de 51 sistemas jurídicos diferentes. De ahí que para un caso no se puedan encaminar hacia un mismo sentido infinidad de precedentes y reglas aplicables.

B) Flexibilidad. "La falta de precisión inherente al proceso judicial norteamericano permite a los tribunales aprender de la experiencia y adaptarse a las necesidades cambiantes". (3)

C) Equidad. La equidad se refiere a los poderes discrecionales de los tribunales para formular sentencias adecuadas a la situación. El poder de equidad le permite al juez en ocasiones, desentenderse de las disposiciones específicas del derecho para hacer justicia o "equidad" entre las partes. (4)

D) Pragmatismo. Cuando se da alguna situación no prevista por alguna ley positiva ni por la jurisprudencia, el juez tiene la competencia, sin abusar del poder, de adaptar la ley a la situación. Un caso muy claro fue el de las "Cartas Silva", donde el juez se encontró con miles de indocumentados que querían permanecer en Estados Unidos, por un error del Servicio de Naturalización e Inmigración (SIN), al haber expedido permisos de más. Fue entonces que el juez protegió a estas personas por medio de la "Carta Silva", mientras se corregía el error. (5)

La información anterior concerniente al "Common Law" norteamericano, es con el fin de entender un poco más claramente lo que es el "Proceso Adversarial" (6), es decir, la manera de conducir audiencias y de presentar pruebas. Para llegar a un veredicto "justo", de acuerdo con este proceso, dice Barbara Strickland, cada parte debe presentar las pruebas que más le favorezcan, aunque ninguna parte está obligada a presentar todas las pruebas que tiene a su disposición. El juez no toma un papel activo en la compilación de pruebas, en su presentación en la audiencia, ni en el interrogatorio de los testigos.

Al proceso adversarial se le ha hecho la crítica de que otorga la ventaja a la parte que consiga el mejor abogado o que pueda pagar a los mejores expertos.

Fuentes del Derecho Norteamericano.

A) La Legislación. Esta es una importante fuente del derecho. Se trata de codificaciones de leyes ya establecidas, que cumplen determinadas funciones. Tenemos, por ejemplo, la legislación del estado de bienestar, que funciona con las leyes de seguridad social. En este aspecto, la jurisprudencia sigue teniendo vitalidad, es decir, interpreta esa legislación y llena los vacíos dejados por el derecho positivo.

B) La Constitución. La Constitución Federal, y las estatales en menor grado, son una fuente fundamental del derecho. La

Constitución autoriza y limita el poder del Estado. Hay quien opina que la Constitución es "tan sólo el esqueleto del derecho norteamericano", ya que la jurisprudencia de la Suprema Corte le da forma y contenido. (7)

C) La Jurisprudencia. Esta es considerada por muchos como la esencia del derecho norteamericano, aunque ya sabemos que es complicada y a veces hasta contradictoria. Su complejidad se debe a que hay una jurisprudencia distinta tanto para cada Estado, como para el mismo Poder Federal, es decir, no tiene uniformidad.

La jurisprudencia, a través del Poder Judicial, tiene la facultad de interpretar leyes, crearlas, anularlas, y generar las ordenes necesarias para hacer cumplir las leyes que se crean.

4.1.1.2 Sistema Jurídico Federal.

A) Tribunales Federales. Los Tribunales Federales constituyen la élite del sistema jurídico norteamericano. Su jurisdicción es limitada. Los tipos de casos que competen a estos tribunales pertenecen a dos categorías: los que tratan una cuestión federal, y los que resultan de demandas entre ciudadanos de diferentes Estados. Por "cuestión federal" (8), se entiende un asunto que involucra la Constitución Federal, los tratados internacionales, las leyes federales y los reglamentos adoptados bajo estas a las dependencias del gobierno federal.

B) Cortes de Distrito. Los juzgados de primera instancia en el sistema federal son las Cortes de Distrito ("Federal District Court"). En cada Estado hay entre uno y cuatro distritos. En cada distrito existe por lo menos un juez. Ahora bien, la Corte de Distrito tiene su sede en una ciudad importante. Esta a su vez puede tener tribunales adicionales o temporales, según las necesidades locales.

Cabe hacer notar que tanto el número de distritos, como el número de jueces por distrito, límites geográficos y ubicación de aquellos, es estipulado por el Congreso y está sujeto a cambios. La mayor parte de la carga del trabajo de las Cortes de Distrito son casos civiles.

C) Cortes de Apelaciones. La segunda instancia del sistema federal la constituyen las Cortes de Apelaciones de Circuito (Circuit Court of Appeals). Estas pueden conocer las apelaciones de las Cortes de Distrito y de ciertos tribunales administrativos federales. No tienen jurisdicción original en ningún tipo de caso, es decir, no pueden conocer casos como el tribunal de primera instancia. En este tipo de corte se llevan infinidad de casos civiles, aunque ha predominado el número de casos penales.

D) La Suprema Corte. La Suprema Corte es el tribunal de última instancia federal. Además de conocer apelaciones de tribunales estatales y federales, tiene jurisdicción original en los casos previstos por la Constitución. Su jurisdicción original puede

ser exclusiva o concurrente. De competencia exclusiva son los litigios entre dos o más Estados y las demandas civiles contra embajadores y otros funcionarios extranjeros. Y son de competencia concurrente aquellas demandas que existen entre un Estado y la Federación, demandas de un Estado contra ciudadanos de otro, o contra extranjeros, y demandas promovidas por embajadores. En este tipo de competencia pueden intervenir los tribunales inferiores federales o estatales.

E) Tribunales Federales Especializados. Los Tribunales Especializados fueron creados por el Congreso para recibir casos de competencia especial. Gozan del mismo rango constitucional que los otros tribunales federales. Estos tribunales son los siguientes: (9)

- La Corte de Reclamos de los Estados Unidos ("United States Court of Claims").
- La Corte de Derechos de Aduana ("Customs Court").
- La Corte de Apelaciones sobre Derechos de Aduana y Patentes ("Court of Customs and Patent Appeals").
- La Corte Fiscal ("Tax Court").
- La Corte de Apelaciones en Materia Militar ("Court of Military Appeals").

F) Tribunales Administrativos Federales. Los Tribunales Administrativos Federales son parte de sus respectivas dependencias federales, y no son tribunales contemplados por la Constitución. Fueron creados por el Congreso. Los Tribunales Administrativos son propios del Poder Ejecutivo, no del Judicial, sin embargo, funcionan también como tribunales, emiten fallos y pueden imponer multas o castigos a las partes sujetas a su jurisdicción.

Entre los Tribunales Administrativos que tratan asuntos relacionados con los derechos de mexicanos destacan:

-El Tribunal Nacional de Relaciones Laborales. Esta es una dependencia del Departamento del Trabajo. Le competen los litigios que surgen entre las empresas y los sindicatos de sus trabajadores. También investiga quejas sobre prácticas desleales, y dentro de sus poderes se incluyen la aplicación de sanciones y multas. Este tribunal tiene oficinas en las principales ciudades del país, y una oficina nacional en Washington. Las apelaciones a sus sentencias pasan a la corte de apelación que corresponde a la oficina regional que conoció el caso.

-Los Tribunales Administrativos del Seguro Social. Son parte de la dependencia federal del mismo nombre. Conocen apelaciones de decisiones administrativas en cuanto al derecho de un individuo para recibir beneficios del Seguro Social. Pueden celebrar audiencias en casi cualquiera de las oficinas locales del Seguro Social. Las apelaciones a sus sentencias pasan a la corte federal del distrito correspondiente.

-Los Tribunales Administrativos en Materia de Inmigración. Existen dos tipos de estos tribunales, y dependen del Departamento de Justicia. El primero de ellos es el tribunal local de inmigración, que es una dependencia del SIN, y está ubicado en sus oficinas y en centros de detención. Las apelaciones a sus sentencias pasan al segundo tipo de ellos, que es el Tribunal de Apelaciones en Materia de Inmigración ("Board of Immigration Appeals" BIA). (10)

G) Nombramiento de Jueces Federales. En el sistema jurídico federal, los jueces son "constitucionales", es decir, su cargo esta previsto específicamente en la Constitución, y son designados por el Presidente, con aprobación del Senado. Y ocupan sus cargos de acuerdo a su buena conducta. Los jueces de los tribunales administrativos son también nombrados por el Presidente, pero su designación es por tiempo fijo.

4.1.1.3 Sistema Jurídico Estatal.

Mediante sus constituciones y leyes respectivas, los Estados tienen la capacidad de establecer el sistema jurídico que consideren más adecuado. Para ello, sólo tienen las limitaciones que les impone la Decimocuarta Enmienda de la Constitución federal, que los obliga a hacer valer las garantías individuales, y del poder exclusivo que tiene la federación para reglamentar el comercio interestatal.

Por otra parte, los Estados Unidos cuentan con más de 20,000 tribunales estatales. (11) En cuanto a las consecuencias sociales de sus sentencias, algunas son de importancia similar a las de la Suprema Corte Federal, mientras otras son casi intrascendentes.

En algunos Estados la organización de los tribunales sigue, de manera general, la de los tribunales federales, y así cuentan con tres instancias para el entablamiento y apelación de casos. Otros Estados tiene sistemas más complicados, de varias instancias, a veces con jurisdicción superpuesta una a la otra, y con un proceso de apelación en que los casos no necesariamente proceden de una a otra instancia, sino que se pueden saltar instancias superiores.

A veces los Estados (como es el caso del Estado de Nueva York), tienen una estructura jurídica distinta en diferentes partes de los mismos.

La jurisdicción de los tribunales estatales, a diferencia de los federales, es general. Conocen todo tipo de casos, excepto algunos que competen a la federación.

Los tribunales estatales se clasifican en las siguientes categorías:

A) Tribunales de Primera Instancia de Jurisdicción Limitada. Este tipo de tribunales se encuentra en casi todos los Estados, aunque lleva diversos nombres, como corte municipal, corte de

policía, corte de juez de paz, corte de reclamos menores, o corte del distrito. La jurisdicción de estos tribunales está limitada a casos civiles hasta una cantidad específica, y a casos penales que contemplen delitos menores o infracciones de tránsito. La apelación de una sentencia se tramita ante los tribunales de primera instancia de jurisdicción general, pero según el Estado y el caso, se puede hacer ante un tribunal de apelaciones.

Como se mencionaba, estos tribunales aparecen con diferentes nombres, y debido al tema de nuestro interés, haremos énfasis en los tribunales de reclamos menores ("Small Claims Courts").(12) Estos tribunales surgieron para que tanto el consumidor como el pequeño comerciante puedan llevar sus asuntos a un costo bajo, pues cobran cuotas reducidas y tiene, además reglamentos simplificados donde omiten la intervención de abogados. El tiempo máximo para tramitar un caso es de un mes. La dificultad principal que estos tribunales presentan para los mexicanos, es que casi nunca proporcionan en forma gratuita los servicios de un intérprete.

B) Tribunales de Primera Instancia de Jurisdicción General. También existen en todos los Estados con diferentes nombres: corte superior, corte del condado, corte del circuito, o corte de litigios ordinarios. Su jurisdicción es ilimitada, tanto en casos civiles como en penales, y por lo general les corresponde todo lo que se trate de derechos de la familia y de sucesiones.

Estos tribunales se pueden dividir en:(13) corte de asuntos de la familia ("Family Court"), corte de relaciones familiares ("Domestic Relations Court"), y la corte de asuntos de menores de edad ("Juvenile Court"). Las apelaciones a sus sentencias pasan a un tribunal intermedio de apelaciones, y cuando no existan estos, pasarán a la Suprema Corte Estatal.

C) Tribunales Intermedios de Apelaciones. De los cincuenta Estados de la Federación, 33 tienen una instancia intermedia a la de la Suprema Corte. Las apelaciones a estos tribunales intermedios pasan de dos maneras: la más común es que pasen directamente del tribunal que dictó la sentencia; y la otra es que todas las apelaciones pasan primero a la Suprema Corte Estatal, y ella determina cuáles conocerá y cuáles serán asignados al Tribunal Intermedio de Apelaciones.

D) Suprema Corte Estatal. Todos los Estados tienen un tribunal de última instancia, que comúnmente lleva por nombre "Suprema Corte", pero también puede ser nombrado "Corte de Apelaciones", "Corte Suprema Judicial", o "Corte Superior".

Casi todos los casos se resuelven en esta Corte, salvo algunos que presentaran una cuestión federal de importancia, en los cuales procederá una apelación a la Suprema Corte Federal. Las sentencias de las Supremas Cortes Estatales se compilan, se publican y orientan jurisprudencia para todos los tribunales del mismo Estado.

E) Tribunales Administrativos Estatales. De estos tribunales, dos revisten particular importancia para los trabajadores migratorios en Estados Unidos: los tribunales de compensación de trabajadores y los de asistencia pública.

En varios Estados, los asuntos relativos a la compensación de trabajadores que hayan sufrido algún accidente o enfermedad por motivo de un empleo, son competencia de los tribunales administrativos. En la mayoría de los casos de accidentes de trabajo, los asuntos se resuelven extrajudicialmente entre el trabajador y la compañía aseguradora del patrón. Una minoría de estos casos, abre juicio en el tribunal administrativo para resolver algún desacuerdo en cuanto a los beneficios que le corresponden al trabajador. Las sentencias de este tipo de tribunales pueden ser apeladas en un tribunal estatal de primera instancia o en uno de instancia superior.

En cuanto a los tribunales de asistencia pública, cabe señalar que se acude a ellos en caso de que las personas no sean beneficiadas por los programas estatales de asistencia para familias con niños menores, el programa de cupones para comprar alimentos, y programas de asistencia médica gratuita. Al negar o suspender el Estado un beneficio de este tipo, existe como derecho constitucional del interesado el recibir audiencia, según lo estableció la Suprema Corte Federal en el caso Goldterg vs. Kelly.

F) Nombramiento de Jueces Estatales.

Los jueces estatales difieren de los federales porque no son vitalicios. En caso de querer mantener un puesto, es posible que el juez estatal se vea obligado a postularse como candidato a elecciones populares.

Los jueces de los tribunales de primera instancia con jurisdicción limitada, tienden a ser los menos calificados. En algunos Estados ni siquiera se exige el requisito de ser abogado. Estos jueces pueden ser designados por jueces del tribunal de jurisdicción general de la misma localidad, por el alcalde o algún otro funcionario local, por elección popular, o mediante un examen. Su período de designación varía de uno a cuatro años.

Con respecto a los jueces de tribunales de primera instancia, con jurisdicción general, es requisito indispensable ser abogado, con derecho a ejercer en el Estado. Estos jueces son asignados por el Gobernador del Estado, o por elección popular, o por ambos. Su período es de cuatro a quince años.

Los jueces de los tribunales intermedios de apelación son nombrados por el Gobernador, o mediante elección popular. Su período de mandato puede ser de seis a veinte años. De esta misma forma se designan los jueces de la Suprema Corte, y su período varía entre cinco y quince años. Al respecto, existe un juez de la Suprema Corte estatal que funge como líder, y asume un papel similar al Presidente de la Suprema Corte Federal. Puede

ser designado por nombramiento o elección popular, y su período vence cuando termine como juez.

4.1.1.4 Derecho Procesal.

Para comprender el funcionamiento de cualquier sistema jurídico es preciso tener conocimiento general de los procedimientos que lo rigen. En su libro sobre el sistema jurídico norteamericano, Bárbara Strickland analiza cuatro tipos de procedimientos: civiles, penales, apelativos y administrativos. (14)

A) Procedimientos Civiles.

-La Etapa de los Alegatos.

El procedimiento civil comienza por la demanda. El actor registra una queja ("complaint") en forma escrita ante un tribunal competente. Al registrarse la queja, el actor debe pagar la cuota establecida según lo requiera el caso, que va desde 10 dólares a más de 100 dólares. El actor tiene la responsabilidad de hacerle llegar una copia al demandado.

Ahora bien, cuando recibe la queja, el demandado dispone de un plazo de 5 a 60 días según las disposiciones pertinentes, para presentar una respuesta u objetar la queja, enviando también una copia al actor; además, deberá pagar una cuota establecida por el tribunal.

Si los alegatos no se conforman a los requisitos legales, el juez puede negarse a aceptarlos. Y en casos excepcionales incluso puede despedir el caso. Y si el demandado no registra una respuesta en el tiempo establecido, el actor puede promover el asunto en su ausencia.

-La Etapa Previa al Juicio.

La actividad que se destaca en esta etapa es a lo que se llamará "investigación" ("discovery"). Las partes tienen la oportunidad de conocer la información y la evidencia del poder del adversario. Este intercambio de información puede ser por listas de preguntas, toma de declaraciones juradas, o la producción y duplicación de documentos. Asimismo, es posible conseguir información de personas o instituciones ajenas al litigio, tales como médicos, hospitales, patrones, bancos, y otros.

Es importante señalar que la responsabilidad de conducir esta investigación la tienen las partes mismas. Al juez sólo le competen las cuestiones técnicas de la información. En muchos tribunales se presenta una audiencia previa al juicio, con el propósito de negociar un acuerdo, lográndolo en muchas ocasiones.

-La Etapa del Juicio.

Si no es posible llegar a un acuerdo, procederá el juicio. Por derecho constitucional, corresponde un jurado a un juicio.

Según la tradición del "Common Law", la evidencia, argumentos y testimonios de los testigos se presentan oralmente. Cada parte presenta a sus testigos con sus testimonios y se interrogan. Luego las partes presentan sus argumentos. El juez instruye al jurado sobre las leyes necesarias para decidir el caso. Y se espera el veredicto de la mayoría para calificar el caso.

-Etapa Posterior al Juicio.

La parte que no esté de acuerdo con el resultado del juicio en la primera instancia, puede apelar el veredicto, pedir un nuevo juicio, o anular el veredicto.

B) Procedimientos Penales.

-La Etapa Inicial.

En casos penales, el procedimiento depende no sólo de las normas constitucionales y de las leyes del Estado, sino también de la clasificación del delito. Se tienen tres clasificaciones del delito: infracciones, por las cuales nadamás se multa; delitos menores, por los cuales se multa y/o condena a la cárcel por un tiempo corto; y los delitos graves, por los cuales se condena a la cárcel por períodos largos, e incluso la muerte.

El proceso penal comienza con el arresto del acusado, y se le mencionan sus derechos. Existe un plazo de 72 horas para determinar si procede o no la acusación. Si procede, se convoca al acusado a una audiencia, se le proporciona un abogado, ya sea de oficio o particular. En el caso de un delito menor, el acusado por lo general prefiere declararse culpable para pagar la multa. En caso de un delito grave, el acusado tiene el derecho constitucional de salir bajo fianza mientras el juicio esté pendiente.

-La Etapa Previa al Juicio.

Si el delito es menor, se pueden celebrar una o más audiencias informales que tengan dos propósitos: la negociación de una declaración de culpabilidad de parte del acusado; y la determinación de la constitucionalidad de los métodos utilizados por la policía al conseguir las evidencias del caso.

Cuando se trata de un delito grave y si no se ha presentado el caso al gran jurado, procede un tipo de juicio preliminar, cuyo propósito es determinar la suficiencia de las pruebas. Si el juez considera que tales pruebas no existen, la acusación se desecha. En caso contrario, el juicio procederá.

-La Etapa del Juicio.

El acusado cuenta con el derecho constitucional de tener un juicio con jurado cuando se trata de un caso penal en que pueda ser condenado a la cárcel por seis meses o mas. Es mas común la presencia de un jurado en casos penales que en civiles. De

manera que después de elegir a un jurado, se presentan las pruebas que se tienen contra el acusado. Al igual que en los casos civiles, se presentan las pruebas de manera oral por parte de los testigos y de la víctima. El juez instruye al jurado sobre las disposiciones jurídicas que decidirán el caso.

Para determinar la culpabilidad del acusado, en los tribunales federales y en la mayoría de los estatales se requiere de un veredicto unánime.

Por lo que se refiere a la situación de los extranjeros en los Estados Unidos, cabe señalar que en la comisión de varios delitos, tanto menores como graves, puede afectar su calidad migratoria, y esto es motivo para la deportación, tanto para indocumentados como para inmigrantes legales.

C) Procedimientos de Apelación.

Una apelación procede para revisar "cuestiones de derecho" ("questions of law"), y no "cuestiones de hecho" ("questions of fact").

Los tribunales de apelación si revisan la evidencia en muchos casos, pero cuando piensan que es una apelación por cuestión de hecho, se evita la revisión del caso. Por lo general, no anulan las decisiones de un tribunal inferior sobre la credibilidad de los testigos.

-La Etapa de los Informes.

En el procedimiento de una apelación, el primer paso es su registro en el tiempo indicado por la ley local. Además de pagar la cuota, que exige el tribunal apelativo, al apelante se le puede obligar a pagar una fianza para garantizar los gastos de la otra parte si vuelve a perder el caso. Luego se prepara el expediente de apelación, el cual incluye copias de los documentos y la transcripción de las notas de los procedimientos orales. Con frecuencia la parte apelante se responsabiliza de pagar el costo del expediente, que puede rebasar los 1000 dólares. En casos penales, el acusado indigente tiene el derecho de que el expediente se prepare gratuitamente.

Después de preparar el expediente, cada parte debe someter al tribunal un informe que presente los argumentos, un resumen de la jurisprudencia que apoye su posición. Posteriormente, se prepara una audiencia informal con el propósito de considerar cuáles cuestiones deben tratarse por el tribunal y de negociar un acuerdo para abandonar la apelación.

-La Etapa de Consideración del Caso.

En esta etapa se presentan los argumentos orales. En los tribunales intermedios se concede esta oportunidad, pero en los tribunales de última instancia, sólo se permite en los casos que se consideren más importantes.

El tribunal de apelación tiene tres opciones para la resolución del caso: puede anular la sentencia del tribunal inferior; puede sostenerla; o puede mandar el caso de nuevo a la primera instancia.

D) Los Procedimientos Administrativos.

El procedimiento administrativo depende mucho del tribunal administrativo de que se trate. Algunos tienen procedimientos que se asemejan al civil, mientras otros tienen procedimientos adaptados a su competencia especial.

El procedimiento administrativo puede iniciarse a través de una apelación de una decisión administrativa. También puede ser a través de una queja por incumplimiento de un contrato laboral. O las propias dependencias administrativas, en el Suroeste, pueden iniciar un caso de apelación cuando un individuo esté sujeto a deportación.

Los procedimientos de los tribunales administrativos son menos complicados, y no existe en ellos el jurado, por lo que son más flexibles en cuanto a presentación de evidencia.

4.1.2 La Protección al Indocumentado en las Leyes Norteamericanas.

Por lo previamente descrito, es de observarse que el papel del poder judicial en Estados Unidos es muy importante en cuanto a protección de indocumentados se refiere.

Al respecto, se hará un breve análisis de los problemas más frecuentes a los que se enfrenta un trabajador migratorio en aquel país, tomando en cuenta, claro está, la función del Poder Judicial frente a las diferentes leyes, y haciendo alusión a las diversas calidades de dicho trabajador: su calidad civil; su calidad laboral; su calidad social; y finalmente su calidad migratoria.

4.1.2.1 Calidad Civil.

Es bien sabido que en incontables ocasiones trabajadores mexicanos indocumentados que laboran en Estados Unidos, han perdido la vida en la frontera, después de haber sido perseguidos por miembros de la "Border Patrol". Miles de ellos, a través del tiempo, han sido víctimas de vejaciones, tratados con violencia, despojados de sus pertenencias y aprehendidos por diferentes tipos de autoridades estadounidenses. A estas personas no les está vedada la protección de sus garantías individuales. Entre otras leyes que veremos más adelante, la Constitución de Estados Unidos los ampara a través de varias de sus Enmiendas, las cuales se mencionaran a continuación.

La Primera Enmienda, perteneciente a la Declaración de Derechos, especifica que el Congreso no aprobará leyes que impongan límites

al culto, a la libertad de expresión o de prensa, o que nieguen a la gente el derecho a reunirse pacíficamente, o a pedir al gobierno la reparación de agravios. (15)

La única manera en que el indocumentado puede protegerse, y combatir los malos tratos y abusos, tanto por parte de autoridades como de particularse, es procurando su acceso a la justicia de Estados Unidos, es decir, haciendo uso de sus tribunales, mediante el acto de la demanda.

Precisamente, desde un punto de vista muy particular, la última parte de esta Primera Enmienda es muy importante, ya que se estipula en forma clara el derecho del indocumentado a demandar. Y aunque en la práctica éste sea un tema muy controvertido, mientras se reconozca este derecho, asentado en un documento oficial, el indocumentado siempre tendrá la oportunidad de ser defendido. Al respecto, posteriormente se mencionarán algunos ejemplos.

Ahora bien, la Quinta y Decimocuarta Enmiendas avalan el derecho civil del indocumentado a demandar, establecido en la Primera Enmienda, ya que fijan el "debido proceso judicial", y la "protección igual de las leyes", como medidas esenciales para proteger sus garantías individuales. En concreto, la Quinta Enmienda menciona que

"Ninguna persona será detenida para que responda por un delito capital, o infamante por algún otro concepto, sin un acto de denuncia o acusación formulado por un Gran Jurado... tampoco podrá someterse a una persona dos veces, por el mismo delito, al peligro de perder la vida o sufrir daños corporales; tampoco podrá obligarse a testificar contra sí mismo en una causa penal, ni se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso judicial; tampoco podrá enajenarse la propiedad privada para darle usos públicos sin una compensación justa". (16)

En la Decimocuarta Enmienda, Sección 1, se ordena que "...ningún Estado podrá privar a persona alguna de la vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento jurídico; ni podrá negar a persona alguna que se encuentre dentro de su jurisdicción la protección igual de las leyes". (17)

Es entonces que la Primera Enmienda se complementa con lo establecido en la Quinta y parte de la Decimocuarta, es decir, por un lado el indocumentado tiene todo el derecho a acudir a los tribunales para demandar cualquier perjuicio que sufra; y por otro lado, tanto a nivel federal como estatal, a un indocumentado no se le puede imponer algún tipo de pena si no es con previo juicio y bajo la protección equitativa de las leyes.

Con respecto al primer punto, nos referiremos a algunos ejemplos. En Massachusetts, la Corte ha reconocido el derecho a demandar, en el caso *Janusis vs. Lung* (188, N.E. 228) (1923). En Wisconsin se ha afirmado que el derecho del indocumentado a tener acceso a

los tribunales, depende de la Corte: Coules vs. Pharris (212 Wis. 558, 250, N.W. 404) (1933); sin embargo, la Corte Suprema de dicho Estado ha señalado en años anteriores, que existe fundamento alguno o causa de orden público que impida a los indocumentados demandar por daños y perjuicios ocasionados por la negligencia de otros: Arteaga vs. Literki (265 N.W., 2nd) (1978).

En Nueva York, las Cortes de apelación han manifestado que a los extranjeros indocumentados se les considera residentes del Estado con relación a sus derechos a demandar: Catalannotto vs. Palazzolo (46 Misc. 2nd, 381, 259 N.Y.S. 2nd 473) (1935); Rodney vs. Interborough Rapid Transit Co. (149 Misc. 271, 267 N.Y.S. 87) (1932); Sliosberg vs. New York Life Ins. Co. (244 N.Y., 482, 155 N.E. 2nd 749, cert. denied, 275 U.S. 526) (1927), que aunque es un caso ya viejo, su resultado no ha sido expresamente revocado o desaprobado, por lo que la situación en esa jurisdicción es algo ambigua. Sin embargo, la Suprema Corte del Estado de Nueva York ha declarado que dicho derecho deriva de una concesión gratuita o discrecional de la Corte. Algunos ejemplos referidos más adelante también harán alusión al acto de "demandar".

A pesar de lo anterior, sabemos que el indocumentado siempre se enfrentará a su carácter de ilegal. Pero ello no obsta para ser protegido, dado que existen casos que se han apegado a la ley, en los cuales se ha acordado la protección equitativa de las leyes y el debido proceso. En forma progresiva tenemos los siguientes:

La Suprema Corte, en el caso Wong Wing vs. United States (163 U.S. 228) (1895), señaló que al extranjero que se encuentre en el país en forma ilegal, no se le privará de la vida, la libertad o propiedad, sin el debido proceso legal y, además, no se le podrá imponer una pena de trabajos forzados sin previo juicio.

En el caso The Japanese Immigration Case (189, U.S. 86) (1903), la Corte declaró que aunque el extranjero se encuentre ilegalmente en el país, tiene derecho a la protección de los principios fundamentales inherentes en el concepto del "debido proceso".

En 1936, en el caso Martinez vs. Fox Valley Bus Line (17 F Supp. 576) (N.D. III), relativo a un juicio de un indocumentado en contra de una compañía de autobuses por heridas sufridas, la Corte determinó que el indocumentado está protegido por Decimocuarta Enmienda y la Sección 1981 de la Ley de Derechos Civiles, y por consiguiente tiene derecho a demandar.

Estas opiniones han sido sustentadas en el caso Johnson vs. Einstrager (339 U.S. 763) (1950), en donde la Suprema Corte señaló que la aplicación de la garantía del "debido proceso" es territorial por naturaleza, y por tanto se extiende a toda persona dentro de las fronteras de los Estados Unidos. Esto da un mayor énfasis y significado al término de "persona" utilizado en las Enmiendas ya mencionadas, dado que cubre a los trabajadores mexicanos indocumentados, y sería de esta misma forma si se refiriesen al término de "persona", para todas

aquellas leyes que traten los derechos de tipo civil, laboral y social, dentro del territorio norteamericano.

Refiriéndonos nuevamente al carácter "ilegal" del indocumentado, como limitante para ser protegido, también a nivel estatal es apoyado. Tenemos el caso Gibson vs. Mississippi, 1962 U.S., 456 (1986), en el cual se establece que si alguna Corte estatal se niega a brindar la protección debida de las leyes a cualquier persona ilegal, y siendo además apoyada por las Cortes de apelación del Estado, el indocumentado puede comenzar un juicio contra el juez de primera instancia, en una Corte federal, de acuerdo con la sección 1983 del título 42 de la Ley Federal de Derechos Civiles, para obtener una orden denominada "writ of mandamus", o una "injunction", con el objetivo de obligar a la Corte simplemente a conocer el caso, o a no desecharlo por el carácter ilegal del extranjero, respectivamente. (18)

Existen algunos casos en los que las Cortes argumentan que gozan de inmunidad judicial, sin embargo, hay que insistir para que se presente aquel en una Corte Federal. Esto depende en muchas ocasiones de la astucia y experiencia que tenga la persona que lleva dicho asunto para defender al acusado.

Por otra parte, mencionaremos el contenido de la Cuarta Enmienda de la Constitución sólo en forma teórica, ya que como se refiere a ordenes de cateo y arresto, tiene una relación muy directa con el Acta de Inmigración. Es por ello que se analizarán en forma conjunta, y se expondrán, algunos ejemplos en el rubro siguiente.

La Cuarta Enmienda establece lo siguiente:

"El derecho de la población a la seguridad en sus personas, sus casas, documentos y efectos personales, contra incautaciones y cateos arbitrarios, no deberá ser violado, y no habrán de expedirse las ordenes correspondientes si no existe una causa probable, apoyada por juramento o declaración solemne, que describa en particular el lugar que habrá de ser inspeccionado y la persona o cosas que serán objeto de detención o decomiso." (19)

Entendemos con esta Enmienda que no se podrá detener, aprehender o despojar de sus bienes a persona alguna sin previa orden de cateo o arresto elaborada por un juez.

Por todo lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el trabajador indocumentado no está exento de la sociedad norteamericana, ni ajeno a su jurisdicción, y mucho menos desamparado. Existe en la Ley Suprema, que es la Constitución, las Enmiendas necesarias para su protección y la defensa de sus garantías individuales. Incluso, conforme al desarrollo de este capítulo, se evidenciará la protección de tipo legal que existe para el indocumentado, cubriendo también su aspecto laboral y social.

A través de la Sexta Enmienda, en caso de causas penales, el

indocumentado tiene el derecho a un juicio público a cargo de un jurado imparcial del Estado y distrito donde se haya cometido el delito. De ser así, el acusado tiene que ser informado de la causa de la acusación, confrontarse con los testigos que se presenten en su contra, y además podrá obtener prueba a su favor contando con la asistencia jurídica necesaria para su defensa. La Sexta Enmienda de la Constitución confirma la protección del indocumentado a través del concepto del "debido proceso".

Por otra parte, cabe hacer alusión, dentro de este mismo apartado, a la sección 1981 de la Ley de Derechos Civiles de 1866, la cual protege al indocumentado, dado que establece lo siguiente:

"todas las personas dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos deben tener en cada Estado y territorio, el mismo derecho a efectuar y poner en práctica contratos, a demandar, a ser partes, a dar evidencia y al beneficio equitativo y completo de todas las leyes y procedimientos para la seguridad de las personas y la propiedad, como es disfrutado por los ciudadanos blancos; y deben estar sujetos a los mismos castigos, penas, multas, impuestos, licencias y exacciones de cualquier tipo, y a ninguna otra".(20)

Cuando mencionemos la información respectiva a la calidad laboral del indocumentado, nos referiremos a las reformas de dicha ley. Aunque ello no signifique que se ha extinguido por completo, pues existen fallos de tribunales basados en su Sección 1981, y hacen aún vigente su contenido.

El término de "persona" utilizado principalmente en las Enmiendas Primera, Quinta y Decimocuarta de la Constitución, al igual que en la Sección 1981 de la Ley de Derechos Civiles de 1866, garantiza la protección civil de los indocumentados.

4.1.2.2 Calidad Laboral.

Aunque no se trata de muchos casos, el indocumentado ha sido apoyado en varios litigios en el área laboral, referentes, entre otros temas, a recepción de salarios mínimos, indemnización por lesiones y derecho a filiación. Sin embargo, se está enfrentando actualmente a nuevos problemas, como son los relacionados a su contratación, ya que hay un reforzamiento entre la nueva ley de inmigración y otras leyes federales.

Haciendo alusión a ello, la Nueva Ley de Inmigración señala, en su sección 101-274 A, que es ilícito que una persona contrate, reclute u ofrezca remuneración alguna por servicios prestados, dentro de territorio estadounidense, a un extranjero, sin revisar su autorización para trabajar y verificar su identidad.

Sabemos que ya fueron establecidas las sanciones a patrones infractores, con la aprobación de esta nueva ley. Antes de 1986, existía este tipo de disposiciones, pero no tenían una validez jurídica, por lo que era mucho más fácil cometer este tipo de infracciones, y es obvio que así podría conseguir más rápido un indocumentado su contratación. Pero hoy en día, es de sorprenderse que estas nuevas reformas sean avaladas por otras leyes federales.

Tenemos primeramente la Ley de Contratación y Registro de Trabajadores Agrícolas ("Farm Labor Contract Registration Act"), la cual en sus reformas de 1974 establece sanciones a contratistas que no están registrados bajo esta ley, y que deliberadamente den trabajo a indocumentados. Por otra parte, la Ley de Reforma a la Seguridad Social prevee que las tarjetas del seguro social sean expedidas exclusivamente a extranjeros autorizados para trabajar. Y, por último, el Código del Impuesto sobre la Renta, en sus reformas a la pensión de desempleo, restringe el otorgamiento de este tipo de pensión a nacionales estadounidenses y a inmigrantes únicamente.

Ante esta situación, se puede pensar que el trabajador migratorio está limitado al máximo, laboralmente hablando. Sin embargo, existe el derecho vigente emanado de las Cortes, que contrarresta lo anterior. Veamoslo en los siguientes casos. (21)

En National Labor Relations Board vs. Apollo Tire Co. (604 F, 2nd 1180) (9th Cir. 1979), la Corte señaló que a los trabajadores indocumentados se les considera "empleados", de acuerdo con la definición contenida en la Ley Nacional de Relaciones Laborales (NLRA), y pueden por lo tanto demandar a los patronos por prácticas laborales desleales.

Además, haciendo alusión a las compensaciones y otros beneficios, la Suprema Corte en Sure Tan Inc. vs. National Labor Relations Board (467 U.S. 883, 104 S. Ct. 2803, 81) (L. Ed. 732) (1984), apoyo a varios indocumentados y los reinstaló, pagándoles seis meses de salarios insolutos. Además, señalo lo siguiente, que es importantísimo para proteger a los indocumentados: el término

"empleado" utilizado por la Ley Nacional de Relaciones Laborales, incluye a cualquier empleado, así como a indocumentados, ya que éstos no están dentro de los pocos grupos de excepción.

Al respecto, en Patel vs. Sumani (660 F. Supp. 1528) (N.D. Ala. 1987), la Corte de Distrito estableció que no se considera a un indocumentado como "empleado" de acuerdo a las leyes laborales ("The Fair Standard Act"), por lo que no tiene derecho a demandar para recibir pago de salarios insolutos y compensación por tiempo extra de trabajo.

En Alvarez vs. Sanchez, la Corte estipuló que el indocumentado tiene derecho a demandar al patrón para recuperar salarios, decisión que fue corroborada en Nizamuddawlak vs. Bengal Cabaret, y en Arteaga vs. Litsinski, donde el objeto de litigio fue un contrato de trabajo. En Rojas vs. Richardson, la Corte dictaminó a favor de un indocumentado para ser compensado por un accidente de trabajo, señalando que carecía de importancia el hecho de que fuera ilegal en el país.

En Commercial Standard Tire and Marine Co. vs. Galindo (484 S.W. 2nd, 635, 637) (1972), la Corte estableció que la violación a las leyes migratorias no conlleva a la ilegalidad del contrato, por el cual se basa la demanda para obtener compensaciones por accidentes de trabajo, sino que la única sanción a esa persona sería su deportación, y no la pérdida de derechos fuera del área migratoria. Es importante señalar que la Corte fundamentó su decisión en la sección 1981 de la Ley de Derechos Civiles de 1866, la cual garantiza a todas las personas dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos, los mismos derechos de que disfruta la población anglosajona.

En Nuevo México, Gallup American Coal Co. vs. Lira (89 N.M. 441) (1976), la Corte consideró al indocumentado como residente o domiciliado en los Estados Unidos para efectos de la Ley de Compensación Laboral del Estado.

En Ayala vs. California Unemployment Insurance Appeals Board (54 Cal. App., 3d 676) (1976), la Corte de Apelación de California, segundo distrito, primera división, estipuló que cuando un indocumentado, después de haber contribuido al programa de seguro de incapacidad, se encontrase incapacitado, tiene derecho a recibir las compensaciones y beneficios que incluye el programa.

Resulta muy curioso señalar que, frente a este ejemplo, se contraponen una decisión hecha por la misma Corte durante el mismo año. Me refiero al caso Alonso vs. the State of California (30 Cal. App. 3d 242) (1975) (cert. denied 425 U.S. 903) (1976), en el cual dicha corte de apelación de California consideró al indocumentado como alguien no disponible para trabajar ("not available to work"), debido a la ilegalidad de su estancia en el país, por lo que no podrá recibir seguro y asistencia en caso de desempleo.

Sin embargo, en dos decisiones de un juez administrativo de Nueva

York, se dictaminó que al indocumentado en cuestión se la considera disponible para trabajar, y por consiguiente a las prestaciones del seguro de desempleo. Me refiero a los casos Matter of Wilfred Belfort, Interpreter Releases, (vol. 55, No. 24, p. 246) (1978), y Matter of Leonor Perez, Interpreter Releases (vol. 55, No. 31, p. 306) (1978). Incluso en este último caso se mencionó que el indocumentado estaba amparado por la Carta Silva en forma indefinida, y debido a ello tenía derecho a gozar del seguro de desempleo.

En cuanto a la calidad laboral del trabajador indocumentado, es importante señalar también a la Ley de Derechos Civiles de 1966. Como ya se mencionó, esta ley sufrió reformas en 1964, afectando de esta manera la protección a los indocumentados, a causa de que se especificó en su Sección VII la prohibición de la discriminación privada en el empleo basado en el origen nacional. (22) Más tarde, en 1972, se hicieron algunas enmiendas relacionadas con los patronos y el empleo a ciudadanos norteamericanos, lo cual ya no interesa a nuestro tema de investigación.

Por otra parte, la Ley de Normas Justas del Trabajo (23), concerniente al trabajo agrícola, protege a los indocumentados: "la ley se extiende a las personas que trabajan en el cultivo de cosechas o en la cría de ganado", que más tarde saldrán del Estado por medio de un comprador o serán transformadas a otros productos.

Esta ley tiene sus ventajas y desventajas. Por un lado, establece el salario mínimo, pero por el otro no define específicamente lo que significa una jornada de trabajo.

Un trabajador indocumentado debe de ganar por hora o por semana. Generalmente no se le paga por hora, sino por semana. El salario mínimo es de 3.35 dólares (24) por hora, y si se paga por semana calculando esta de 40 horas, se pagarán 134 dólares. Aparentemente, se ve muy justo. Sin embargo, no se trabajan las 40 horas, sino muchas más, pues la ley estipula como jornada, un día durante el cual un empleado realiza un trabajo agrícola por una hora o más. Se deben de trabajar las horas necesarias en todo un día para el servicio requerido. Esto se presta a una explotación del trabajador.

Un empleado agrícola debe de ganar el salario mínimo, siempre y cuando haya cumplido 500 jornadas en cualquier trimestre del año civil anterior. De lo contrario, el trabajador esta exceptuado del salario mínimo y horas extra. Tampoco se especifica lo que son exactamente 500 jornadas.

Hay mucha injusticia en estas estipulaciones, ya que ambas se aprovechan para utilizar la mano de obra al máximo, al menor pago posible. Es interesante señalar como esta ley exige a que un contratista de trabajo agrícola de a cada trabajador migrante "una relación detallada de su trabajo, incluyendo tanto la suma percibida como la no percibida". Asimismo, debe llevar libros de

nomina que indiquen, para cada trabajador, el pago, nombre completo, domicilio particular, cantidades deducidas de los salarios, entre otros datos.

Resulta evidente que el trabajador indocumentado puede clasificar dentro de este rubro, ya que el termino "trabajador migrante" no especifica si es legal o ilegal. Incluso, dentro de la Nueva Ley de Inmigracion, este concepto no existe como calidad migratoria.

De esta manera, la Ley de Normas Justas del Trabajo, en cuanto a trabajo agricola se refiere, esta amparando al indocumentado y garantizandole la percepcion de un salario, que muchas veces no es el considerado minimo (por lo estipulado en el area de las 500 Jornadas, es decir, queda exceptuado de aquel si no son cumplidas en un trimestre del año anterior), si finalmente es un salario acordado con el trabajador. Y en caso de no percibirlo, tiene derecho a levantar una demanda.

Lo conflictivo de esta situacion, es que la Farm Labor Contractor Registration Act, a partir de 1974, como se señalo al comienzo de este apartado, establece sanciones a contratistas que no esten registrados conforme a dicha ley, y que deliberadamente den trabajo a indocumentados. Tanto la Ley de Normas Justas del Trabajo, como esta ultima, son leyes federales que, sin embargo, se contradicen entre si.

Y, finalmente, como se menciono en la nota introductoria a este inciso, nunca se podra defender eficientemente el derecho de un trabajador indocumentado, si no se conoce el contenido de las leyes involucradas en un caso llevado por una Corte. De lo contrario, se tratara de un mero ejercicio de retorica. Como nos atrevemos a reclamar, sin el conocimiento adecuado de las leyes respectivas, que un indocumentado reciba el pago de horas extras, el pago de una incapacidad por enfermedad, un aumento de salarios, o un aviso de despidos?

En infinidad de ocasiones hemos manifestado de alguna manera nuestra inconformidad, y decimos que el indocumentado no recibe pago por hora extra, pago de una incapacidad por enfermedad, aumento de salario, un aviso de despido, etc. Como nos atrevemos a exigir estos beneficios, si la propia Ley de Normas Justas del Trabajo, en este caso, estipula con claridad el no otorgamiento de los mismos a trabajadores agricolas migrantes. Es necesario, entonces, conocer la ley.

4.1.2.3 Calidad Social.

En este punto, analizaremos al trabajador migratorio en el plano de la salud y la asistencia publica en Estados Unidos.

Salud.

En Mexico asociamos el termino de atencion medica, al referirnos a la Seguridad Social, razon por la cual pedimos Seguridad Social en Estados Unidos para el trabajador indocumentado.

Existe el concepto de Seguridad Social aceptado universalmente por todos los países, el cual incluye a la salud. Sin embargo, al referirse a menudo a la Seguridad Social como un derecho para el bienestar de toda persona, es de prestarse a confusiones, porque dicho concepto no funciona de igual forma, ni incluye las mismas prestaciones en su cobertura, dentro de los diferentes regímenes en los diversos Estados. Por lo tanto, en México el sistema de Seguridad Social no opera igual que en Estados Unidos.

En Estados Unidos, el régimen de Seguridad Social se compone de un programa nacional de pensiones de vejez, supervivientes e invalidez, y de un seguro de enfermedad para las personas de edad avanzada (OASDHI). (25) Referente a ello, durante la vida económicamente activa, los trabajadores, empleadores y personas empleadas por cuenta propia, cotizan a la Seguridad Social, para recibir mensualmente en un futuro, ingresos en dinero por jubilación, y en caso de fallecimiento o invalidez, una pensión a sus familiares más directos, o a él mismo, respectivamente hablando.

El programa de Seguridad Social abarca prácticamente a todas las clases de empleo que generan salarios, sueldos o ingresos, para los empleados por cuenta propia. En él se incluyen también los trabajos procedentes de la agricultura y la mayor parte de los salarios de los trabajadores agrícolas. Debido a ello, los indocumentados deben pagar una cuota a la Seguridad Social, y se ha dicho en varias investigaciones realizadas en México, que casi no reciben los beneficios relativos a este sistema de tipo social. Sin embargo, lo único que tendría que ser de interés para el indocumentado en este aspecto, sería la pensión por invalidez, ya que el otorgamiento de las otras dos pensiones siempre quedaría en la duda, puesto que el indocumentado jamás tendrá la certeza de vivir permanentemente en Estados Unidos.

Lo que realmente interesaría a los indocumentados, es la atención médica oportuna cada vez que se la requiere. Al respecto, existen sistemas, muy apartes de la Seguridad Social, que pueden ayudar más directamente a dichas personas:

Sistema Medicaid. (26)

Es un programa conjunto federal-estatal, que provee asistencia médica a las personas necesitadas. Para ello, la persona debe ser ciudadano norteamericano o estar legalmente en el país, ya sea como residente permanente o por autorización legal. Esto implica una limitante para los indocumentados. No obstante, mediante una reforma llevada a cabo al dispositivo legal que regula el programa de Medicaid, se estableció por primera vez que los indocumentados tienen derecho a recibir servicios médicos de emergencia a partir de 1987. Dichos servicios médicos están definidos en las situaciones en las que la persona padece síntomas críticos que pueden poner en peligro su vida o pueden alterar alguna función de su cuerpo, o producir el mal funcionamiento de algún órgano. También se incluyen partos de emergencia. (27)

No hay que confundir el sistema Medicaid con el de Medicare. Son muy diferentes, ya que este último sólo otorga seguro médico al anciano (más de 65 años) incapacitado, y extranjeros con residencia legal.

Asistencia Médica Local.

La mayor parte de las leyes estatales en la actualidad establecen que tanto hospitales públicos como privados deben proporcionar servicios médicos de emergencia, sin importar los ingresos de la persona o si tiene derecho a Medicaid. (28)

Asistencia Pública.

Dentro de los programas de asistencia se encuentran, por ejemplo, el "Federal Food Act Stamp Act" y la asistencia a familias con menores dependientes. (29) El primero de ellos se refiere al otorgamiento de cupones para alimentos para ciudadanos, residentes permanentes, o extranjeros con permiso oficial, o a personas que se les ha detenido su deportación. Y el segundo, como su nombre lo indica, es la asistencia para este tipo de familias, y los beneficiarios incluyen las mismas categorías.

Al respecto, los únicos que se pueden acoger a estos programas, son los hijos de esas personas cuya deportación esté detenida, es decir, los indocumentados.

Es muy difícil que a estos trabajadores se les incluya en este tipo de programas.

4.1.2.4 Calidad Migratoria.

En este inciso se realizará un análisis de los conflictos a los que con mayor frecuencia se enfrentan los trabajadores indocumentados en Estados Unidos, basados en su calidad migratoria.

Para ello, se hará mención de la historia de la Ley de Inmigración, e inmediatamente después se analizará el contenido de la actual ley Simpson-Rodino, con sus posibles implicaciones.

Breve Esbozo Histórico sobre la Legislación de Inmigración en Estados Unidos.

En Estados Unidos, con el fenómeno de la inmigración, a fines del Siglo XVIII y gran parte del Siglo XIX, como se mencionó en el primer capítulo, se empezaban a crear los problemas de tipo social y discriminatorio, pero como era una sociedad en plena expansión económica, estas inmigraciones eran más bien aceptadas. En ese entonces no había regulaciones de tipo jurídico que fueran de considerable importancia, salvo algunas excepciones.

Una de éstas era el Acta de Extranjeros y Sedición de 1798, que daba poder al presidente para deportar a los extranjeros que se consideraran "un peligro a la paz y a la seguridad de los Estados

Unidos". Además, requería el registro de todos los extranjeros. (30)

Dicha Acta, aunque expiró a los dos años sin haber sido usada, fue la primera legislación sobre inmigración que se efectuó en Estados Unidos. También surgió el Acta de los Enemigos y Amigos de los Extranjeros, que permitía la deportación de todos los extranjeros varones de catorce años en adelante, que fueran nativos, súbditos o ciudadanos de cualquier país que estuviera en guerra con los Estados Unidos. (31) Pero fue criticada por Thomas Jefferson, por la ausencia del debido proceso de ley. Posteriormente se presentó un período en el que el Congreso resistió cualquier otro intento de regular la inmigración.

Es bien sabido que, después de los esclavos negros, la primera corriente migratoria ya de tipo voluntario, la constituyeron los artesanos y campesinos europeos desplazados por la Revolución Industrial, iniciada en Inglaterra a mediados del Siglo XVIII. Esta corriente fue llegando a Estados Unidos de manera significativa desde principios del Siglo XIX. La mayor parte de la misma provenía de Alemania y el Reino Unido. Más tarde, a causa de las hambrunas, se iniciaría la llegada de irlandeses en gran número. Hasta ese momento, el gobierno norteamericano no había establecido ningún tipo de control a la inmigración.

En las décadas de 1830 y 1840, una gran ola de católicos rurales encabezó un movimiento para controlar la calidad de los inmigrantes, el cual excluía a criminales, indigentes y lunáticos. Asimismo, surgieron grupos organizados de nativos que favorecían las políticas de inmigración secreta del "Star Spangled Banner" y el partido político "Knownothing", con gran influencia en los Estados Unidos de aquella época. (32) Sin embargo, el consenso dominante favorecía la política de inmigración abierta, y el Congreso continuó con su práctica de dejar que los propios Estados regularan su inmigración. (33)

Hacia 1868, aproximadamente, China comenzó a figurar entre los países proveedores de inmigrantes. Esto se debió, por un lado, a un acuerdo firmado entre los gobiernos estadounidenses y chino, para la importación de mano de obra, y por el otro, a la hambruna que padecía una extensa región de China. (34) Ante este hecho, se suscitó (como sucede actualmente con los mexicanos) una campaña de tipo racista. Refiriéndonos a los chinos, en 1862 el gobernador de California, Lecland Stanford, comentó en un mensaje dirigido a la legislatura estatal que "la presencia de tantas personas diferentes e inferiores pudiera tener un efecto dañino". (35)

En 1875 se trató de regular nuevamente a la inmigración (en este caso por primera vez a una raza en particular), mediante un Acta que prohibía la entrada, tanto de trabajadores inmigrantes chinos, a través de contratos de trabajo fraudulentos, como de prostitutas. Fueron tantas las presiones de tipo social, que en 1880 Estados Unidos negoció un tratado con China para suspender temporalmente su emigración hacia Estados Unidos. (36)

Dos años más tarde, Estados Unidos creó el Acta de Exclusión China, para restringir la inmigración, la cual estipulaba la prohibición de la inmigración de trabajadores chinos por 10 años, la deportación de los inmigrantes chinos ilegales, y la prohibición, a su vez, de que los chinos adquirieran la ciudadanía estadounidense. (37) Esta política restrictionista se fue extendiendo con el tiempo a indigentes, polígamos, dementes y enfermos, en 1891; a anarquistas o subversivos, en 1903; a incapacitados en 1907; a polizontes, analfabetos mayores de 16 años, alcohólicos y psicóticos, en 1917. Cabe señalar que en este año se promulgó la Ley Burnett, la cual estableció una "Zona Asiática Prohibida", e impidió prácticamente la entrada a Estados Unidos de todos los asiáticos. (38) Era evidente que tanto esta ley como la de 1875, respondieron a una hostilidad generalizada hacia los chinos.

Una nueva corriente de inmigrantes vino a sustituir a la de los chinos, aquella proveniente del Sur y el Este de Europa (Italia, Imperio Austro-húngaro, Bulgaria, Grecia, Polonia, Portugal, Rumania, España y Turquía). La inquietud del Congreso norteamericano aumentó, y surgió así, en 1921, un Acta de Inmigración que limitaba la entrada de personas a una cuota anual de un 3%, basada en el número de extranjeros de cada nacionalidad que vivían en Estados Unidos, exceptuando los inmigrantes del Hemisferio Occidental. (39)

Más tarde, en 1924, se estableció el Acta de Origen Nacional "Johnson-Reed", la cual adoptó un sistema de cuotas diseñado para preservar la composición racial de la población, favoreciendo, claro está, al norte de Europa e Islas Británicas. (40) Se redujo la cuota al máximo a los trabajadores de Europa meridional y oriental por considerárseles "racialmente inferiores, inasimilables, radicales y peligrosos". (41)

Años más tarde, en 1952, una nueva ley de inmigración fue aprobada, el "Acta de McCarran-Walter", la cual continuaba con el sistema de preservación del origen nacional. Esta ley vendría a ser más adelante el "Acta de Inmigración y Nacionalidad", según sus siglas en inglés "INA". Dicha ley establecía en su preámbulo que unas razas eran inferiores a otras, y que el sistema de cuotas era justo. Además, favorecía a trabajadores altamente calificados. (42)

Posteriormente, en 1965, se aprueba una nueva legislación, la cual, aunque seguía con el sistema de cuotas, introdujo una importante modificación: por primera vez en la historia de Estados Unidos, se impusieron restricciones de tipo cuantitativo y cualitativo al mismo tiempo, en el Hemisferio Occidental. El Congreso estableció en esta ley que habría una cuota anual de 120,000 inmigrantes, y no más de 20,000 procedentes del mismo país. Es obvio que México estaba incluido. Los futuros inmigrantes tendrían que demostrar un grado de parentesco con ciudadanos estadounidenses, o su residencia en ese país, así como un grado de calificación laboral. Por lo que respecta al Hemisferio Oriental, se estableció una cuota para ingresar a

Estados Unidos de 160,000, con un límite de 20,000 personas por país. (43)

La cuota establecida en esta ley de inmigración tenía un efecto perjudicial para México, ya que la demanda de entrada a Estados Unidos por parte de mexicanos rebasaba en mucho el límite de 20,000 personas.

Inevitablemente, la inmigración ilegal mexicana en Estados Unidos se tornó en una cuestión política. A partir de entonces se hicieron algunos intentos para reformar la legislación de 1965, infructuosamente: el Plan Carter, el Plan Reagan, el proyecto de ley Simpson-Mazzoli. No es sino hasta 1986, después de varios años de discusiones, que se aprueba la ley Simpson-Rodino, actualmente vigente.

Esta ley viene siendo básicamente la ley de inmigración y nacionalidad de 1952, pero con algunas reformas. Se le conoce oficialmente como la "Immigration Reform and Control Act of 1986" (IRCA). La ley Simpson-Rodino, como se le conoce comúnmente, surgió como una necesidad de tipo político y social, ya que durante la primera mitad de la década de 1980, dado el creciente flujo de indocumentados, se desató el temor a una "invasión silenciosa" proveniente de México. La alarma cundió tanto en el Congreso como entre la opinión pública estadounidense.

Contenido de la Ley Simpson-Rodino.

A continuación se especifican los aspectos más relevantes de la ley migratoria de Estados Unidos ("Immigration and Control Act of 1986").

El Título I de la ley, "Control de la Inmigración Ilegal", en su Parte A, "Empleo", dedica la Sección 101 a los mecanismos para controlar la contratación ilícita de extranjeros. (44)

La Sección 101 especifica que es ilícito emplear a extranjeros no autorizados para trabajar en Estados Unidos, a partir del conocimiento de su situación migratoria irregular ("knowingly hire"). Los empleadores deberán verificar la autorización para trabajar, así como la identidad del trabajador extranjero. De no cumplir, con estas estipulaciones, la Procuraduría de Justicia asignará las multas o términos de prisión correspondientes a los empleadores infractores.

La Cláusula sobre Verificación de Identidad del Trabajador y su Permiso de Trabajo estipula esta obligación de los patrones de examinar los documentos de identidad y permiso de trabajo. Para propósitos de comprobar su identidad, los trabajadores deberán presentar el pasaporte de Estados Unidos, o pasaporte extranjero vigente sellado, el certificado de naturalización o de ciudadanía norteamericana, la tarjeta de residencia o registro aprobada por el Procurador General.

Para su autorización para trabajar, deberán presentar una tarjeta

de seguridad social, certificado de nacimiento aprobado por el Procurador General, u otro documento, aprobado por el mismo, tal como la licencia de manejo, entre otros. Los patronos deberán conservar la documentación apropiada por 3 años.

Se establece un sistema gradual de penas civiles para los patronos que empleen extranjeros sin permiso para trabajar. La primera ofensa consistirá entre 250 a 2,000 dólares de multa; la segunda ofensa se hará acreedora a entre 2,000 y 5,000 dólares de multa; la tercera ofensa comprende entre 3,000 y 10,000 dólares de multa; y por infracciones repetidas se impondrán 3,000 dólares de multa y/o 6 meses de cárcel por cada infracción. Al patrón que deje de cumplir con el requisito de llenado y retención de documentos, se le levantarán multas desde 100 a 1,000 dólares por trabajador.

Durante los primeros seis meses después de que entró en vigor la ley, la Procuraduría de Justicia, en cooperación con los Secretarios de Agricultura, Comercio, Salud y Servicios Humanos, Trabajo, y Tesoro, difundió formas e información sobre los requisitos para contratar a un extranjero, a los empleadores, agencias de empleo y organizaciones representadas por empleados.

Al cumplirse los doce primeros meses, comenzó un período de expedición y envío de citatorios, en aquellos casos en que se detectaron violaciones por cualquiera de las partes (empleadores o empleados). En la primera instancia de una presunta infracción, se procedió a emplazar al infractor sin mayor procedimiento y orden. A partir de la segunda instancia, el presunto infractor podía incurrir en multas de tipo civil. Estas sanciones se hicieron efectivas a los 18 meses de haber entrado en vigor la ley.

La ley incluye una Cláusula Antidiscriminatoria. (45) La "General Accounting Office Reports" (GAO), de la Contraloría General ("Comptroller General"), debe entregar un informe anual al Congreso, sobre medidas discriminatorias contra individuos en razón de su origen nacional o status migratorio (residentes no nacionalizados). Sin embargo, no se considera como práctica laboral discriminatoria el preferir a un ciudadano antes que a un extranjero, siempre y cuando ambos esten cualificados por igual.

Se crea una Oficina Especial de Asesoramientos en la Procuraduría General de Justicia, que se encargará de investigar y perseguir todo cargo por discriminación de empleo basada en el status migratorio. Asimismo, los trabajadores podrán iniciar una acción judicial si dicha Oficina no hace los cargos por discriminación dentro de un plazo de 120 días.

La Parte B del Título I, "Mejoramiento de Operaciones y Servicios", establece los mecanismos de ejecución de la ley.

La Sección 111 estipula la asignación de fondos para reavivar los servicios migratorios. (46) De esta manera, se autoriza el fortalecimiento financiero del INS ("Immigration and

Naturalización Services) y la EOIR ("Executive Office of Immigration Review"), para actividades de ejecución de la ley, expansión de servicios, programas de entrenamiento de personal, y programas de apoyo comunitario. Como punto de partida, la Patrulla Fronteriza incrementó sus efectivos en un 50% en el bienio 1987-88.

La Sección 112, sobre transporte a ilegales, (47) incrementa las multas hasta 10,000 dólares a quienes ayuden (transporte y/o refugio) a extranjeros ilegales a introducirse en Estados Unidos.

La Sección 113, (48) relativa a fondos de emergencia, autoriza la asignación de 35 millones de dólares para la Patrulla Fronteriza, las funciones de ejecución del SIN, y para reembolsar los gastos que realicen los Estados y Municipalidades al cumplir con la emergencia migratoria tal como quede determinada por el Presidente y certificada por las Comisiones Judiciales del Senado y la Cámara de Representantes.

La Sección 115, referente a la ejecución de las leyes migratorias de Estados Unidos, (49) establece el sentimiento prevaleciente en el Congreso de que las leyes de migración de los Estados Unidos deben ser ejecutadas uniforme y decididamente, para lo cual el Procurador General realizará acciones deliberadas para salvaguardar los derechos constitucionales, la seguridad personal y la dignidad humana de los ciudadanos norteamericanos y de los extranjeros.

En la Sección 116, se aborda el tema de las restricciones a la entrada no autorizada en caso de operaciones de cateo en establecimientos agrícolas al aire libre. (50) Asimismo, prohíbe a los funcionarios del SIN entrar en granjas y campos al aire libre sin una orden de cateo o el consentimiento del dueño.

La Sección 117, sobre restricciones relativas a cambios y ajustes del status migratorio, (51) prohíbe el cambio al status de "residente permanente" a todo extranjero que no sea familiar inmediato de un ciudadano de los Estados Unidos, que no tenga un status de inmigración legal, o que no haya mantenido ininterrumpidamente un status migratorio legal desde su entrada a Estados Unidos (excepto cuando por razones técnicas se haya interrumpido dicho status).

La Parte C del Título I. "Verificación del Status Migratorio bajo Ciertos Programas", dedica su Sección 121 a la verificación del status migratorio de extranjeros que soliciten su incorporación a programas federales de asistencia pública. (52) A partir de lo anterior, se reembolsará el 100% de los gastos a los Estados que apliquen los programas federales de verificación de elegibilidad para beneficios públicos.

El Título II de la ley, "Legalización de los Extranjeros Residentes con Status Irregular", sobre la amnistía a ciertos indocumentados, plantea en su Sección 201, (53) que se otorgará el status de residente temporal a las siguientes categorías:

-a los trabajadores que hayan vivido ininterrumpidamente en Estados Unidos, sin documentación legal, desde antes del 10 de Febrero de 1982.

-a quienes hayan ingresado y residido en Estados Unidos, con calidad de no-inmigrante, desde antes del 10 de Febrero de 1982, siempre y cuando su status previo haya expirado antes de esa fecha.

-los extranjeros deben tramitar su legalización durante los doce primeros meses despues de entrar en vigor la ley.

-el solicitante no debe haber sido condenado por algún crimen, o por tres delitos de menor cuantía, en Estados Unidos; no debe haber sido objeto de persecución en ningún momento; y debe registrarse con el servicio militar de ser requerido.

-durante el período de residencia temporal (autorizada por la Procuraduría de Justicia), el interesado podrá realizar viajes cortos al país de origen, siempre y cuando sean justificados.

-la residencia temporal termina al 31 mes después de iniciado el status, o puede ser antes, en caso de mala conducta.

-si el Procurador de Justicia lo considera pertinente, se le otorgara al interesado el status de residente permanente, después de haber residido ininterrumpidamente en Estados Unidos durante 18 meses como residente temporal, y demostrar haber cumplido con los requisitos mínimos de ingles y civismo.

En la Sección 204 del mismo Título, sobre reembolsos a los Estados, se estipula que se asignará un billón de dólares anualmente, durante cuatro años, a los gobiernos estatales y locales, con el fin de sufragar los costos de asistencia pública, salud y educación, para los extranjeros legalizados. (54)

El Título III, "Reforma a la Inmigración Legal", en su Parte A, "Trabajadores Agrícolas Temporales", trata sobre los procedimientos para contratar al trabajo agrícola temporal.

La Sección 301 de este Título, sobre los trabajadores agrícolas H-2A, (55) crea la nueva clasificación "H-2A", como enmienda al Programa H-2, para los trabajadores agrícolas temporales. La nueva clasificación provee procedimientos para atender las solicitudes de mano de obra extranjera, y revisar las solicitudes rechazadas. Los empleadores deben proporcionar servicios de alojamiento y compensaciones laborales para los trabajadores "H-2A".

Por medio de la Sección 302, sobre trabajo agrícola estacional, (56) se crea un "programa para el trabajo agrícola estacional". Este otorga status como residente temporal a aquellos que hayan laborado durante cierto número de días dentro de determinados periodos en el pasado. Contempla la posibilidad de que aquellos con mayor tiempo acumulado como trabajadores,

puedan optar por el status de residente permanente. En total, se permite que 350,000 trabajadores agrícolas extranjeros obtengan su status como residentes permanentes después de un año de entrar en vigor la ley; los casos adicionales serán elegibles después de dos años.

La Sección 304, relativa a una Comisión de Trabajadores Agrícolas, (57) establece una "Comisión para los Trabajadores Agrícolas", compuesta por doce miembros elegidos por el Congreso, para analizar la situación resultante de la ejecución de los programas contemplados en la ley. La Comisión deberá presentar un informe al Congreso sobre recomendaciones y cambios dentro de los cinco años después de entrar en vigor la ley.

El Título IV se refiere a los "Informes al Congreso". En su Sección 401, sobre un reporte de inmigración cada trienio, (58) se estipula que el Presidente deberá presentar al Congreso, no más tarde del 1o de enero de 1989, y cada tercer año con posterioridad, un reporte comprensivo sobre el impacto de la inmigración en la economía y la sociedad estadounidenses, incluyendo el número y la clasificación de extranjeros admitidos legalmente, así como aquellos que han entrado a Estados Unidos sin documentación. Asimismo, presentará recomendaciones sobre cambios a las limitaciones numéricas.

En la Sección 402, sobre reportes de empleo a ilegales, (59) se estipula que el Presidente deberá presentar un reporte al Congreso, anualmente durante tres años, sobre la implementación de sanciones a empleadores y el sistema de verificación de datos.

En la Sección 403, sobre reportes al programa H-2A, (60) se informa que el Presidente deberá presentar al Congreso un reporte sobre la implementación del Programa Agrícola Temporal H-2A, durante los dos primeros años después de entrar en vigor la ley, y cada dos años posteriormente.

La Sección 404, sobre reportes de programas de legalización, (61) indica que el Presidente deberá presentar al Congreso dos reportes sobre el programa de legalización, uno dentro de los primeros 18 meses después de la terminación del período de solicitudes, y otro sobre el impacto de la legalización, dentro de los tres años posteriores al primero.

La Sección 406, relativa a reportes del SIN, (62) subraya que el Procurador de Justicia presentará al Congreso un reporte sobre los recursos, capacidad y necesidades del INS para cumplir con sus funciones, durante los 90 días después de entrar en vigor la ley.

En la Sección 407, sobre el Congreso, (63) afirma que el "sentimiento del Congreso" establece que el Presidente deberá realizar consultas con el Presidente de México, sobre la implementación de esta ley, y sus posibles efectos en Estados Unidos o México. El Presidente deberá informar al Congreso cualquier recomendación de cambio en esta legislación.

El Título VI, "Comisión para el Estudio de la Migración Internacional y el Desarrollo Económico Cooperativo", dedica su Sección 601,(64) al establecimiento de una Comisión para el Estudio de la Migración Internacional y el Desarrollo Económico Cooperativo, compuesta por 12 miembros designados por el Congreso, para realizar estudios en consulta con los gobiernos de los países en que se origina la emigración, sobre las condiciones que contribuyen a la inmigración ilegal en Estados Unidos, así como para crear programas de comercio e inversiones que alivien estas condiciones. La Comisión enviará un reporte al Presidente y al Congreso dentro de los tres años posteriores a su designación.

Por lo que respecta al Título VII, "Responsabilidad Federal en la Deportación de Extranjeros Acusados de Crímenes", sobre las facilidades para el encarcelamiento de extranjeros ilegales,(65) la Sección 702 estipula que el Presidente deberá solicitar al Secretario de la Defensa la disponibilidad de instalaciones para el encarcelamiento de extranjeros sujetos a deportación.

Recapitulación.

Es importante señalar que durante 1990, el Congreso de Estados Unidos aprobó nuevas modificaciones a la ley de inmigración de 1986. Al respecto, el Presidente George Bush firmó, el 29 de Noviembre de 1990, la Ley de Inmigración con sus últimas enmiendas.

Según éstas, el número de extranjeros autorizados para adquirir la residencia permanente en Estados Unidos pasará de 540,000 por año para el periodo 1989-91, a 700,000 para el periodo 1992-1994. Pasada esta fecha, el número será de 675,000.(66) De estas cifras, 465,000 inmigrantes serán familiares cercanos de extranjeros residiendo permanentemente en el país; 140,000 serán trabajadores calificados; 40,000 procederán de naciones que han recibido un número limitado de visas en los últimos años (Irlanda, Italia y Polonia); y 55,000 estarán vinculados a quienes legalizaron su permanencia en Estados Unidos gracias a las disposiciones de la ley de 1986.(67)

La ley elimina numerosas cláusulas de exclusión. Ahora, un cubano y haitiano podrán residir en Estados Unidos siempre y cuando tengan algún familiar viviendo en el mismo. También ofrecerá un refugio de tipo temporal (18 meses) a salvadoreños.

Adicionalmente, las personas que llegaran a invertir más de un millón de dólares ya tienen preferencia para su residencia permanente.

Es evidente que todas estas modificaciones favorecen a los extranjeros altamente calificados, a aquellos que proceden de Europa, y a nuevos inversionistas en Estados Unidos. Según un comunicado de la Casa Blanca, "la ley esta destinada a aumentar el número de inmigrantes calificados para ayudar a remediar la falta de mano de obra en sectores clave y mejorar la

competitividad de nuestra fuerza de trabajo".

Es importante señalar que si esta ley amplió el número de visas, también otorgó más autoridad a los 3,800 agentes de la Patrulla Fronteriza para detener "a criminales indocumentados y sospechosos de narcotráfico". (68) Y ya es bien sabido que una política de inmigración por parte de Estados Unidos, se escuda generalmente tras la medida de solución al problema del narcotráfico.

Parece ser que esta enmienda no favorece en lo absoluto a los trabajadores indocumentados en Estados Unidos.

Ahora bien, existen principalmente dos problemas a los que el indocumentado se enfrenta, debido a su calidad migratoria ilegal: los abusos y mal tratos cometidos por oficiales del SIN, y el problema de los testigos de cargo.

Son tantos los casos que se han venido presentando a lo largo de este trabajo, que ya sería tedioso volver a incidir en ellos. Lo único que podemos mencionar, es que el abuso cometido en contra de los mexicanos por el SIN constituye un punto bastante serio.

Por otra parte, un testigo de cargo es un indocumentado que ha sido detenido por el SIN, y en lugar de ser deportado, es detenido para atestiguar en contra del contrabandista o "coyote" que lo ayudó a introducirse a Estados Unidos. Una de las injusticias derivadas de la detención de los testigos de cargo es que en la mayoría de los casos, dichos "coyotes" logran salir de la cárcel bajo fianza, mientras que los testigos, por no poder pagar tales fianzas, permanecen encarcelados por largo tiempo en lugares peores que las cárceles de criminales.

Los testigos de cargo que se encuentran en San Diego son más afortunados que aquellos que se encuentran en Texas u otras áreas del gobierno federal. (69) Son realmente muy pocos los casos de testigos de cargo que han sido llevados a los tribunales. Casi no tienen acceso a abogados, y carecen de protección alguna. Parecen ser un tema que se ha dejado al olvido, a pesar de ser tan importante, ya que, por ejemplo, tan sólo de los detenidos ilegales en San Diego, California, en 1985, la mitad fueron denominados testigos de cargo. Es imperativo investigar más sobre sus derechos para protegerlos.

4.2 Los Trabajadores Migratorios en el Contexto Jurídico Mexicano.

Constitución Mexicana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos posee dos artículos que tienen relación directa con la protección de los trabajadores migratorios mexicanos en Estados Unidos:

Artículo 11:(70) "todo hombre tiene derecho para entrar en la

República, salir de ella, viajar por su territorio, y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad u otros requisitos semejantes..."

Este artículo obliga, entonces, al gobierno mexicano, a no impedir el movimiento de la población, ya sea en el interior o hacia el exterior. Basado en esto, no debe impedir la emigración hacia Estados Unidos.

Artículo 15: (71) "No se autoriza la celebración de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos en la Constitución para el hombre y el ciudadano..."

De lo anterior se deduce que el gobierno mexicano podría firmar un convenio con Estados Unidos, en torno a la protección de los indocumentados en ese país, a efecto de incrementar sus garantías y derechos.

Le y Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el Artículo 28 de esta ley se estipula que a la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde, entre muchos otros asuntos, dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, así como "impartir protección a los mexicanos". (72)

Por otra parte, en el artículo 40, (73) se menciona que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Comercio y Fomento Industrial, y de Relaciones Exteriores. Además, a la Secretaría del Trabajo le corresponde participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Esto último lo mencionamos a efecto de que existe un interés oficial, plasmado en las leyes mexicanas, de que el gobierno de México participe en la realización de convenios con Estados Unidos, en cuanto a trabajadores migratorios se refiere.

Le y Orgánica del Servicio Exterior y su Reglamento.

El Artículo 3o. de la Ley Orgánica del Servicio Exterior estipula que corresponde al Servicio Exterior "...proteger de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, los intereses del Gobierno de México, así como la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y, cuando así proceda, ejercer ante las autoridades del país en que se encuentren, las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones". (74)

En el Artículo 46, (75) se recuerda que corresponde a los Jefes de Misión atender y despachar, cuando procedan, los asuntos consulares. El Artículo 47, (76) estipula que corresponde a los jefes de Oficinas Consulares, proteger, en sus respectivas

circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, dentro de sus límites permitidos por el derecho internacional, y mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial.

En cuanto al Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, podríamos mencionar algunos artículos importantes. Los miembros del Servicio Exterior Mexicano tienen la tarea, como medida preventiva y obligación, de instruir a todos los mexicanos por todos los medios a su alcance, sobre las leyes del país en que residan, a fin de prevenir su violación originada por el desconocimiento. (77)

El artículo 86 del Reglamento, estipula que es obligación de primera importancia de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito, prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegando el caso, ejercerán la protección diplomática. Por "buenos oficios" se entienden aquellos asuntos o gestiones a realizar en favor de mexicanos sin involucrar directamente a las autoridades extranjeras. (78)

En el artículo 88 del mismo Reglamento se informa que la asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras de carácter local. Para estos efectos, los miembros del Servicio Exterior deberán: (79)

-asesorar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades, su convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al Estado Extranjero;

-visitar a mexicanos que se encuentren detenidos, presos, y hospitalizados, a fin de protegerlos.

-asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes u otros motivos estén imposibilitados de hacer valer sus derechos.

El artículo 89 plantea que la protección consular será ejercida por los jefes de representación consulares, cuando un acto emanado de las autoridades locales y cometido en contra de mexicanos, haga necesaria una reclamación y la reparación correspondiente. (80)

En el artículo 90, prevee que, con el propósito de que la protección pueda ser ejercida de manera regular, las misiones diplomáticas y representaciones consulares prepararán un programa anual de protección para conocer, prevenir y remediar situaciones de algún modo lesivas a los intereses de los mexicanos. (81)

Finalmente, en el artículo 91 del Reglamento, se estipula que cuando el número de casos de protección y el número de mexicanos

que se encuentren en el lugar de una misión diplomática u oficina consular lo justifique, se abrirá un Departamento de Protección. (82)

Ley Federal del Trabajo.

El artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo, (83) estipula que para la prestación de servicios de los trabajadores mexicanos fuera de la República, se observarán las normas siguientes:

-Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito, y para su validez deberán contener lo siguiente:

-información personal del interesado, así como las condiciones en que se adquiriría el trabajo.

-los gastos de transporte, repatriación, traslado hasta el lugar de origen, y alimentación del trabajador y su familia, serán por cuenta exclusiva del patrón. Así el salario se percibirá íntegro.

Dicho escrito deberá ser sometido a la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebre, y después de comprobar su validez, se determinará el monto de la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Posteriormente, el escrito deberá ser visado por el Consul donde se presten los servicios, y una vez que el patrón compruebe su cumplimiento, se le devolverá la fianza.

-El trabajador tendrá derecho a las mismas prestaciones que se otorguen a extranjeros por las instituciones de seguridad y prevención social del país receptor.

-tendrá derecho a residir en un lugar decoroso e higiénico.

Por medio del artículo 29, queda prohibida la utilización de menores de 18 años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo artistas, técnicos y otras personas especializadas. (84)

Finalmente, el artículo 539 estipula que, en materia de colocación de trabajadores, corresponde intervenir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con las respectivas Unidades Administrativas de las Secretarías de Gobernación, de Patrimonio y Fomento Industrial, de Comercio y de Relaciones Exteriores, con la finalidad de contratar nacionales fuera del país. (85)

Ley General de Población y su Reglamento.

El artículo 76 de la Ley General de Población determina que, por lo que se refiere a migración, a la Secretaría de Gobernación corresponde, tanto investigar las causas que originan la emigración de nacionales, y a su vez dictar medidas para regularlas, como señalar otras en colaboración con la Secretaría

de Relaciones Exteriores, a efecto de proteger a los emigrantes mexicanos. (86)

El artículo 79 de la misma ley estipula que, cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón, y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades. Asimismo, se les exigirá las condiciones estipuladas por escrito con lo mismos requisitos que marca la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 25 y 20. (87)

El artículo 80 menciona que el tratado colectivo de los trabajadores mexicanos deberá ser vigilado por la Secretaría de Gobernación, a fin de cumplir las leyes y reglamentos respectivos. (88)

Finalmente, el artículo 118 establece sanciones para enganadores que llevan a nacionales mexicanos para trabajar en el extranjero, sin autorización previa de la Secretaría de Gobernación. (89)

De acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Población, resulta pertinente el artículo 24, (90) que determina que los mexicanos que deseen salir del país, deberán presentar en la Oficina de Población del lugar de salida, pasaporte o documentación de identidad vigentes, y en su caso visa de admisión del país adonde se dirijan. Además, aquellos que salgan por motivo de trabajo más de 6 meses, deberán presentar también el contrato respectivo. Si se tratase de trabajadores contratados en forma colectiva, la salida podrá autorizarse con los documentos de identificación que la Secretaría les expida, o de acuerdo con los convenios internacionales que se celebren al respecto.

De todo lo anteriormente señalado se deduce que el gobierno mexicano, se ha preocupado, jurídicamente hablando, de la emigración de trabajadores nacionales, así como de preservar sus garantías individuales y derechos laborales, aún del otro lado de la frontera. Sin embargo, por una serie de cuestiones, principalmente políticas y económicas, no se cumple este tipo de disposiciones legales.

Cabe aquí señalar, que tanto en Estados Unidos como en México, existen las bases de tipo jurídico para la protección del indocumentado, y eso significa que con el tiempo y la creciente problemática que se ha venido suscitando entre ambos países, de alguna manera se harán valer. Tiene que haber un cambio frente a esta realidad.

4. LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS EN EL CONTEXTO JURIDICO DE ESTADOS UNIDOS Y MEXICO.

NOTAS

1. José M. Morenilla Rodríguez, La Organización de los Tribunales y la Reforma Judicial en los Estados Unidos, (Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1968).
2. Oscar Rabasa, El Derecho Angloamericano: Estudio Expositivo y Comparado del "Common Law", (México: Fondo de Cultura Económica, 1944).
3. Bárbara K. Strickland, Esbozo del Sistema Jurídico Norteamericano, (México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985), p. 19.
4. Ibid.
5. "Carta Silva", United States Department of Justice, Immigration and Naturalization Service, El Paso, Texas. Important Notice: Due to Court Order in Silva vs. Levi, 76 C 426B, entered on 3/10/77, in the District Court of Illinois.
6. Jerome Frank, Courts on Trial: Myth and Reality in American Justice, (Princeton, N.J.: Princeton University Press, 1949).
7. Rabasa, Op. Cit., p. 523.
8. Strickland, Op. Cit., p. 28.
9. Ibid., pp. 38 y 39.
10. Ibidem., pp. 40 y 41.
11. Sheldon Goldman y Thomas P. Jahrig, The Federal Courts as a Political System, 2a Ed. (New York: Harper and Row, 1976).
12. Strickland, Op. Cit., pp. 43 y 44.
13. Ibid., pp. 45 y 48.
14. Ibid.
15. Constitución de los Estados Unidos de América, Adaptado con Autorización de The World Book Encyclopedia, Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos, 1987, p. 45.
16. Ibid., p. 46.
17. Ibidem., pp. 50-51.
18. Ley Federal de Derechos Civiles de Estados Unidos.

19. Constitución de los Estados Unidos de America, Op. Cit.
p. 46.
20. Arturo Gándara, Chicanos y Extranjeros Ilegales: La
Conjunción de sus Derechos Constitucionales frente al Estado
Norteamericano, (México: El Colegio de México, 1979).
21. En este inciso, todos los ejemplos fueron extraídos de:
Gándara, Op. Cit.; Strickland, Op. Cit.; Jaime Paz y Puente
Gutiérrez, Los Indocumentados en el Sistema Legal de los
Estados Unidos (Arizona State University: 1987); y James F.
Smith, "Legislación sobre la Inmigración en los Estados
Unidos, la Política hacia México y Doctrina Constitucional, y
Ciertos Aspectos de las Leyes y la Política de Inmigración de
México", Trabajo presentado en el "Coloquio de Derecho
Constitucional Comparado de los Estados Unidos y México",
celebrando el Bicentenario de la Ratificación de la
Constitución de los Estados Unidos, Tomo II, Volúmen II,
Junio 10 de 1988.
22. Gándara, Op. Cit., p. 181.
23. Ley de Normas Justas del Trabajo: Empleo Agrícola,
Departamento del Trabajo de los Estados Unidos,
Administración de Normas de Empleo, División de Horas y
Salarios, Publicación WH 1288 SP. Revisada en Diciembre de
1980, p. 1.
24. Manual de Referencia Sobre la Ley de Normas Razonables de
Trabajo, Departamento de Trabajo de los Estados Unidos,
Administración de Normas de Empleo, División de Horas y
Salarios, Publicación WH 1282 SP. Emitida en Diciembre de
1977, pero con información válida a partir de Enero de 1981,
p. 2.
25. El Derecho a la Seguridad Social en los Estados Unidos: su
Inicio y su Terminación, (México: IMSS, Departamento de
Asuntos Internacionales, 1981), p. 2.
26. Social Security Protection of the Migrant Worker in the
United States, (México: Centro Interamericano de Estudios de
Seguridad Social, 1985), p. 7.
27. State Medicaid Manual, Part 3: Eligibility, Transmittal
Letter No. 8, Enero, 1987.
28. Paz y Puente Gutiérrez. Op. Cit., p. 36.
29. Ibid., pp. 34 y 35.
30. Edward P. Hutchinson, Legislative History of American
Immigration Policy, 1798-1963, (University of Pennsylvania
Press: 1981), p. 48.

31. Stat. 577 (1978), Lawrence H. Fuchs and Susan B. Forbes, Select Commission on Immigration and Refugee Policy and the National Interest, SCIRP, 92, 93, pp. 161-216. Reimpreso en Immigration Process and Policy, de Thomas Alexander Alienikoff y David A. Martin (St. Paul, Minn.: West Publishing Co., 1986), pp. 38-59.
32. Wayne A. Cornelius, Americans in the Era of Limits: Nativists Reaction to the New Immigration, (San Diego: University of California, 19__).
33. Hutchinson, Op. Cit., p. 46.
34. José Antonio Gurrea C., "Indocumentados sin Derechos Humanos", Excelsior, Octubre 27, 1991, p. 1.
35. Idem.
36. Hutchinson, Op. Cit., pp. 76 y 77.
37. Smith, Op. Cit., p. 3.
38. Patricia Morales, Indocumentados Mexicanos, (México: Editorial Grijalba, 1a Edición), pp. 25-28.
39. Smith, Op. Cit., p. 5.
40. Idem.
41. Willi Paul Adams, Los Estados Unidos de América, Colección Historia Universal, Tomo 30 (México: Siglo XXI Editores, 1986, p. 175.
42. Gurrea, Op. Cit., p. 42-A.
43. Idem.
44. Immigration Reform and Control Act of 1986, Title 1: Control of Illegal Immigration, Sec. 101: Control of Unlawful Employment of Aliens (New INA, Sec. 274-A).
45. Ibid., Sec. 102: Unfair Immigration-Related Employment Practices (New INA, Sec. 274-B).
46. Ibidem., Sec. 111: Authorization of Appropriations for Enforcement and Service Activities of the Immigration and Naturalization Service.
47. Ibidem., Sec. 112: Unlawful Transportation of Aliens to the United States.
48. Ibidem., Sec. 113: Immigration Emergency Fund.
49. Ibidem., Sec. 115: Enforcement of the Immigration Laws of the United States.

50. Ibidem., Sec. 116: Restricting Warrantless Entry in the Case of Outdoor Agricultural Operations.
51. Ibidem., Sec. 117: Restrictions on Adjustment of Status.
52. Ibidem., Sec. 121: Verification of Immigration Status of Alien Applying Save Programs.
53. Ibidem., Sec. 201: Legalization of Status.
54. Ibidem., Sec. 204: Reimbursement to States: State Legalization Impact-Assistance Grants.
55. Ibidem., Sec. 301: H-2A Agricultural Workers.
56. Ibidem., Sec. 302: Permanent Residence for Certain Special Agricultural Workers.
57. Ibidem., Sec. 304: Commission on Agricultural Workers.
58. Ibidem., Sec. 401: Triennial Comprehensive Report on Immigration.
59. Ibidem., Sec. 402: Reports on Unauthorized Alien Employment.
60. Ibidem., Sec. 403: Reports on H-2A Program.
61. Ibidem., Sec. 404: Reports on Legalization Program.
62. Ibidem., Sec. 406: Report on the Immigration and Naturalization Service.
63. Ibidem., Sec. 407: Sense of the Congress.
64. Ibidem., Sec. 601: Commission for the Study of International Migration and Cooperative Economic Development.
65. Ibidem., Sec. 702: Identification of Facilities to Incarcerate Deportable of Excludable Aliens.
66. "Firmo George Bush la Nueva Ley de Inmigracion 1990", Excelsior, Noviembre 30, 1990, p. 32-A.
67. Gurrea, Op. Cit., p. 44-A.
68. Idem.
69. Strickland, Op. Cit., p. 167. y Howard Ball, Courts and Politics: the Federal Judicial System, (New York: Prentice-Hall, 1980), p. 106.
70. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 11, (Mexico: Editorial Porrúa, 1989), pp. 11 y 12.
71. Ibid., Art. 15, pp. 13 y 14.

72. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Inciso II, (México: Editorial Porrúa, 1989), p. 17.
73. Ibid., Incisos III y XIV, p. 47.
74. Ley Orgánica del Servicio Exterior, Art. 3, SRE, México, 1985.
75. Ibid., Art. 46, Inciso H.
76. Ibidem., Art. 47.
77. Reglamento del Servicio Exterior Mexicano, Art. 217, SRE, México, 1985.
78. Ibid., Arts. 86 y 87.
79. Ibidem., Art. 88.
80. Ibidem., Art. 89.
81. Ibidem., Art. 90.
82. Ibidem., Art. 91.
83. Ley Federal del Trabajo, Art. 28, (México: Editorial Porrúa, 1989), pp. 37 y 38.
84. Ibid., Art. 29, p. 38.
85. Ibidem., Art. 539, p. 293.
86. Carlos A. Echánove Trujillo, Manual del Extranjero, Ley General de Población, Art. 76, p. 27.
87. Ibid., Art. 799, p. 28.
88. Ibidem., Art. 80, p. 28.
89. Ibidem., Art. 118, p. 36.
90. Echánove Trujillo, Op. Cit., Reglamento de la Ley General de Población, Art. 24, p. 54.

5. CONCLUSIONES.

Para ambos gobiernos, el de México y el de Estados Unidos, el tema de la falta de protección a los trabajadores migratorios es sumamente difícil de abordar, ya que constituye una de las principales constantes que provocan fricciones bilaterales. Su complejidad impide llegar a un acuerdo. Con esto no tratamos de justificar el problema. Por el contrario, este se ha incrementado tanto que es de considerarse alarmante y, por ello, sería conveniente tomar conciencia del mismo y adoptar acciones y medidas realistas.

Demos un vistazo a la situación actual. Nos hemos referido con anterioridad a los factores causales que se originan en ambos lados, y sustentan la migración indocumentada. Estos distan de ser simples y estáticos. Con el tiempo, las relaciones de causa-efecto se han venido modificando. Es a raíz de la crisis económica que México experimentó a partir de 1982, que las características distintivas de los trabajadores indocumentados se han alterado.

Con anterioridad, los indocumentados eran casi siempre hombres generalmente solos, desempleados, en edad productiva, analfabetos y procedentes de alguna región poco desarrollada de México. Actualmente son personas de todas las edades, con esposas, con cierto grado de escolaridad, y con menores de por medio. Y lo que es peor aún, originarios de toda la República, incluyendo el Distrito Federal. Ya son entre 700 y 3,000 individuos los que cruzan la frontera a diario, y de 1,000,000 a 1,700,000 anualmente, sólo por el área de Tijuana.

De ello se deduce que el flujo de indocumentados va en sorprendente aumento, en detrimento, es lógico, de sus derechos civiles, laborales y sociales, que son violados cada vez más frecuentemente.

Ahora bien, la crisis económica, en conjunto con el alto índice de crecimiento demográfico, han venido provocando en gran parte estos cambios. Según información del Consejo Consultivo del Programa Nacional de Solidaridad, (1) la población total de México pasó de 71.4 millones en 1981, a 81.2 en 1987; los pobres lo hicieron de 32.1 a 41.3 millones. Esto significa que nueve de cada diez mexicanos que se añadieron a la población pasaron a formar parte de los estratos pobres, lo que da como resultado que el 50% de los mexicanos se encuentran actualmente viviendo en la miseria, y por ende, las condiciones de alimentación y nutrición son preocupantes, ya que existe un 40% de la población que se ubica por debajo de los índices mínimos nutricionales.

Refiriéndonos ahora a la cuestión económica, señalaremos que el nivel de vida en México se ha deteriorado. La gente emigra, ya no sólo por desempleo, sino por una necesidad esencial de mejorar sus salarios. Y aunque la inflación se ha reducido, aún hace estragos, pues ha provocado una abrupta caída del salario real.

Se asegura que durante la década de 1980, el salario se deterioró en un 60%. (2) Es bien sabido que el salario mínimo actual es de \$11,600 diarios, y según el Taller de Análisis Económico de la Facultad de Economía de la UNAM (TAE), se necesita un mínimo de \$34,860 pesos, (3) para poder adquirir la canasta básica, y esto sin incluir salud, educación, vestido y renta. El salario mínimo se encuentra en su nivel más bajo de los últimos 40 años, agrega el TAE, y es obvio que la capacidad adquisitiva de la mitad de la población es casi nula. Para sobrevivir, tiene que trabajar los miembros jóvenes de la familia, abandonando sus escuelas.

El salario mínimo en México viene a representar una octava parte del norteamericano, que es de 3.35 dólares por hora desde 1981. Ante esta situación, al trabajador indocumentado le atrae con mayor fuerza la idea de emigrar a Estados Unidos, pues tan sólo con lo que gana allá, le alcanza para su sustento, y enviar dinero a sus familiares en México.

Por otra parte, la crisis económica también ha afectado considerablemente el sector salud, vivienda y educación. En el primero, se calcula que llegan ya a 17 millones de mexicanos los que carecen de atención médica; en el segundo existe un déficit de 6.1 millones de casas; y en el tercero, es sólo un 0.5% del presupuesto lo que se asigna a la educación, según lo establecido por la UNESCO. (4)

Es entonces que el desempleo ha dejado de ser la causa fundamental de la emigración.

Ahora bien, con respecto a la repercusión de la actual situación en México, haremos hincapié en que ya son muchos los casos de violación a los derechos de los indocumentados. Ello se traduce en una violencia inédita, y sucede a ambos lados de la frontera.

La violencia del lado mexicano consiste en asaltos, robos, pleitos entre polleros que a veces ocasionan la muerte, y principalmente, las extorsiones policíacas. Por parte de Estados Unidos, se deriva de la Patrulla Fronteriza, entre otras fuerzas policíacas, y de grupos de la población civil.

Esta violencia va acompañada de una impunidad que Jorge Bustamante califica de "institucionalizada", (5) pues los policías agreden y hacen víctimas de brutalidad a ciudadanos mexicanos, causándoles la muerte muchas veces en presencia de testigos. Ante estos actos delictivos se encuentra la práctica reglamentada de no dar los nombres de los agentes involucrados.

Lo extraño es que este tipo de práctica no se presente en ninguna otra área de la población norteamericana. No es entonces una casualidad en lo que se refiere a los indocumentados mexicanos, sino al alto grado de prejuicios racistas que se preservan dentro de la sociedad norteamericana. Y si no se trata de resolver este tipo de problemas, llegará el día en que se enfrenten abiertamente, y sin control alguno, individuos de origen mexicano apoyados por organizaciones hispánicas, contra aquellos

norteamericanos de raza blanca, y muchos de los llamados chicanos que estan tambien en contra de los indocumentados.

Por otra parte, las políticas que han adoptado ambos gobiernos para hacer frente al problema de la migración, son prácticamente nulas, ya que en lugar de atacar a fondo sus causas, dan soluciones parciales y momentaneas.

En el caso de México, desde un punto de vista interno, es bien sabido que las emigraciones de mexicanos hacia Estados Unidos comenzaron en el campo. Siempre ha sido muy difícil cultivar la tierra sin el conocimiento adecuado, la tecnología y el apoyo financiero por parte del gobierno. La agricultura se ha venido dejando al olvido con los años. Y el gobierno nunca se había interesado realmente por desalentar esa migración. Y es ahora que se quiere dar productividad al campo, con la reforma al Artículo 27 de la Constitución, a través de la cual se otorgara el derecho al ejidatario a dar en uso o transmitir a otros ejidatarios su parcela, y tener el dominio total sobre un pedazo de tierra.

Es de desearse que de esto se obtenga un resultado positivo. Sin embargo, es de temerse que se podría provocar un retraso en el desarrollo del sector agrícola en México. Resulta lógico que el ejidatario, sintiéndose dueño de su parcela, y ante las grandes limitantes para hacerla producir, pretenda venderla. Pero esto no termina aquí. Si la compra otro ejidatario, tendrá mas tierra y es de dudarse que pueda cultivarla toda con buenos rendimientos. De suceder así, tal vez los pequeños propietarios actuales se interesen por obtenerlas, pero esto provocaría a su vez que se excediera el límite de hectáreas de tenencia de la tierra permitido, y volverian a crearse los pequeños y grandes latifundios. O mas bien, el desorden en el campo.

Y la pregunta es, que pasaría con todos aquellos posibles ex-ejidatarios, con un poco de dinero y libres de sus tierras? Lo mas factible es que contribuyan al exodo de indocumentados. Aunque parte de ellos, hipotéticamente, podrian permanecer en la frontera trabajando en las maquiladoras, el flujo de trabajadores migratorios se incrementaría. Y la falta de protección para los mismos seguiría su curso.

Ahora bien, pasando al plano de la política que ha adoptado Mexico ante el problema de la violencia impune, y la falta de protección a los indocumentados ante los tribunales, es de considerarse que ya son muchos años de tolerancia y actitud pasiva frente al gobierno norteamericano.

No se pretende menospreciar las medidas que se han venido adoptando, sin embargo, éstas han sido insuficientes. Veamos a continuación.

El gobierno mexicano se ha preocupado por participar en actividades sobre derechos humanos; ha habido reuniones del Congreso para tratar la violación de derechos de los trabajadores

migratorios; en el pasado negoció un Convenio Internacional sobre Braceros; altos funcionarios de diferentes Secretarías se han reunido con sus homólogos norteamericanos para tratar el problema; ha manifestado en forma verbal y escrita la inconformidad sobre las políticas migratorias estadounidenses, que se traducen en mayor racismo y violencia, y desde 1985 la Secretaría de Relaciones Exteriores ha presentado 80 notas de protesta ante el gobierno de Estados Unidos. (6)

Asimismo, en ese año, y en 1990, el Senado organizó audiencias públicas para tratar el tema de los indocumentados. Al respecto, se recogió el testimonio y puntos de vista de jornaleros, dirigentes sociales, profesionistas, académicos, investigadores, servidores públicos, familias de trabajadores migratorios y organismos no gubernamentales.

La información recibida en estas audiencias "será base de la reflexión legislativa y podrá ser útil para la planeación de políticas que se otorgarían a la defensa de los derechos humanos del indocumentado". (7) Ya estamos en 1992, y no se ha concretado nada dentro, ni fuera del área legislativa. Parece ser entonces, que fue una reacción por parte de nuestro gobierno frente a las presiones estadounidenses, ante la nueva ley de inmigración de Estados Unidos.

Últimamente, en 1991, el gobierno ha organizado una unidad especial de policías mexicanos en Tijuana, para que coordinen las operaciones con la Patrulla Fronteriza, a lo largo del alambrado, a efecto de reducir los incidentes violatorios. (8) Ha creado también, a través de la Secretaría de Gobernación, una Comisión para vigilar que las autoridades mexicanas no abusen de los trabajadores migratorios. (9) Ha establecido, a su vez, el Programa Paisano, a fin de, si no erradicar, si atenuar las prácticas discriminatorias contra trabajadores migratorios que llegan o salen de nuestro país, evitando así la extorsión, las amenazas y abusos de autoridad. Es necesario señalar que de Noviembre de 1988 a Enero de 1989, entraron a México 1'750,000 mexicanos que lograron regularizar su estancia en Estados Unidos, trajeron consigo 500 millones de dólares, y de esa cantidad, 200 millones se quedaron en manos de "servidores públicos" que actuaron ilícitamente. (10) Parece ser que esto ha disminuido.

Por otra parte, en lo que a misiones diplomáticas se refiere, la importancia de la labor consular de México, en cuanto a trabajadores migratorios en Estados Unidos, no se dejó apreciar, sino hasta 1980 y 1981, cuando se creó la Dirección General de Protección a Trabajadores Migratorios, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y a su vez, el Sistema de Protección a Indocumentados en aquel país. Se incrementó el número de cancilleres de protección, para dicho objetivo. Cabe señalar que esta innovación fue otra de las políticas creadas debido a las presiones ejercidas en ese momento por Estados Unidos, pues se discutía el proyecto de la ley Simpson-Mazoli. Independientemente de ello, ésta ha sido una de las mejores medidas que ha adoptado el gobierno mexicano, ya que se empezó a

ver con mayor inquietud e interés, el problema de la violación constante a los derechos de los indocumentados.

Lamentablemente, esto solo funcionó unos años, ya que en el período de de la Madrid, la Dirección mencionada desapareció, decayendo las actividades de los consulados. Esta acción demostró una falta de interés en el asunto.

En la actualidad, el Plan de Desarrollo del Presidente Carlos Salinas de Gortari, incluye un inciso correspondiente a la protección de los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior: (11)

-Mejorar la efectividad de las representaciones consulares del país en las tareas de protección de los mexicanos en el extranjero.

-Establecer mecanismos de comunicación e información entre las diversas entidades del gobierno federal, que participan en acciones en las fronteras, con inclusión de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

-Intensificar los esfuerzos en foros multilaterales para codificar, a nivel mundial, los derechos de los trabajadores migratorios.

-Defender los derechos de los mexicanos indocumentados que residen en países vecinos.

-Promover una mayor participación de los nacionales en la actividad económica internacional.

Referente a lo anterior, el Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, anunció en la reunión de consules efectuada en San Antonio, Texas, el impulso que se daría a la defensa de los trabajadores mexicanos indocumentados en la Unión Americana. Para ello, se creó un Manual de Protección, Defensoría y Asesoría Legal a Mexicanos Indocumentados en Estados Unidos, el cual incluye el tipo de mociones procesales y argumentos jurídicos a interponer y esgrimir, cuando así proceda.

Consideramos que esta ha sido otra política bastante acertada, pues fue precisamente en este período que se comenzaron a dar las bases de tipo jurídico para proteger a los indocumentados en Estados Unidos. Pero aún así, como ya vimos a lo largo de la primera parte del cuarto capítulo, "Protección al Trabajador Indocumentado en la Legislación Norteamericana", existen diversas limitantes para realizar una verdadera defensa de los derechos de nuestros connacionales. Quizás una de las más importantes sea la falta de una amplia gama de conocimientos sobre las diferentes legislaciones que atañen a los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, así como de su manejo oportuno.

A pesar de todas las medidas adoptadas por el gobierno mexicano ante la situación de violencia y carencia de protección a los

indocumentados, esta se agudiza, y si no se toman actitudes más realistas y eficaces, el problema se tornará más difícil e incontrolable, y las fricciones entre ambos gobiernos se incrementarían enormemente, las cuales repercutirían en otras áreas de las relaciones bilaterales.

Es preciso tocar aquí el tema sobre la posible firma del Tratado de Libre Comercio. Tanto el Presidente Bush como el Presidente Salinas de Gortari han señalado que este tratado sería un importante paso hacia la solución del problema de la emigración, porque se crearían más industrias y en consecuencia un mayor número de empleos. Según varios investigadores, (12) el libre comercio ha sido exagerado como una rápida solución al problema de la inmigración, ya que deben de pasar de 15 a 20 años para tener un impacto demostrablemente significativo sobre el volumen y la clase de inmigración laboral que ocurre en Estados Unidos.

México debería de aprovechar la oportunidad para presionar a Estados Unidos, e incluir un rubro sobre indocumentados. Es el momento ideal para hacerlo. Por que seguirle el juego a Estados Unidos, que no quiere hacer nada al respecto? También México tiene intereses, y debe tomar la iniciativa para resolver sus problemas. Se dice que sólo se tratará la migración de aquellas personas especializadas que vayan o vengan a prestar un servicio específico. Y por eso mismo, así como se comercializó con nuestra mano de obra barata en el interior del país, también se debería de concretar algo sobre trabajadores migratorios, pues constituye una fuerza de trabajo barata y disponible que se exporta.

Cambiando al rubro de la política adoptada por parte de Estados Unidos, frente al inevitable incremento del flujo migratorio y la constante violación de las garantías individuales, laborales y sociales de los trabajadores indocumentados en ese país, diremos que siempre ha actuado de la misma forma. Sus políticas se reducen a lo siguiente:

-Difusión política negativa sobre la inmigración mexicana indocumentada, a través de la manipulación de los medios masivos de comunicación.

-Reformas o enmiendas legislativas y nuevos proyectos de ley.

-Asociación del tema de los indocumentados a los asuntos del petróleo, del narcotráfico y de las candidaturas políticas en Estados Unidos.

-Incremento de refuerzos en la Patrulla Fronteriza y más autoridad al SIN.

En fin, Estados Unidos tiene la costumbre de mezclar este tipo de políticas, y siempre la vincula con algún problema prioritario del momento, y le dan la salida más propicia, salvando, claro está, sus propios intereses.

Las últimas medidas a seguir que ha adoptado Estados Unidos, son las referentes a las enmiendas que se hicieron a la Ley de Inmigración en 1986. A partir de entonces, no se provocó ninguna deportación masiva como algunos investigadores lo esperaban. No obstante, se ha incrementado el flujo de indocumentados, al igual que la ola de violencia y racismo que siempre han existido. Estados Unidos en todo momento manejó la información de que esta ley reduciría la corriente migratoria de mexicanos, y lo que ha sucedido, a pesar de haber regularizado varios millones de ellos, es que el problema sigue, y se ha acentuado más desde hace 2 o 3 años.

Esta ley ha dado al SIN, y éste a su vez a la Patrulla Fronteriza, el presupuesto y el poder necesarios como para tratar a los indocumentados como animales. La situación es intolerable. El contenido de este trabajo se centró principalmente en la gran necesidad que tienen los indocumentados de ser orientados y protegidos por las leyes norteamericanas, ya que infinidad de ellos se enfrentan a procesos legales en los diversos tribunales.

El trabajador indocumentado tiene derechos civiles, laborales, sociales y migratorios que, sin embargo, no son tomados en cuenta porque existe un gran desconocimiento de las leyes, así como un manejo inadecuado de las mismas. En cuanto a la calidad civil, el indocumentado está protegido por la Constitución de Estados Unidos y la Ley de Derechos Civiles de 1860, Sección 1981, actualmente ya modificada, pero con fallos a favor de indocumentados apoyados en ella por parte de diversos tribunales.

En cuanto a la calidad laboral, son desprotegidos por la Ley de Inmigración, la Ley de Contratación y Registro de Trabajadores Agrícolas, la Ley de Reformas a la Seguridad Social, y el Código del Impuesto sobre la Renta. Sin embargo, como existe el derecho vigente emanado de las Cortes, y otras leyes como la Ley Nacional de Relaciones Laborales y la Ley de Normas Justas del Trabajo, el trabajador puede ser apoyado para que demande a un patrón, exija un salario u otro tipo de beneficios a los que tiene derecho, o haya acordado previo a su contratación.

Para hablar ahora de la calidad social, tuvimos que mencionar que la Ley de Seguridad Social no es la misma que en México, ya que en la primera se excluye definitivamente la atención médica, que es la que realmente necesita el indocumentado. También existen otros programas como son el Medicaid y el Medicare, de los cuales se excluye también al trabajador indocumentado. Asimismo, existen algunos programas de asistencia pública, como son los cupones para alimentos y asistencia a familias con menores de edad, de los cuales también son excluidos los indocumentados, exceptuando los hijos de aquellos cuya deportación este detenida. Esta calidad es la que se encuentra más quebrantada por las leyes laborales. Sin embargo, existen fallos de varios casos que apoyan a los indocumentados y les otorgan ciertos beneficios, como compensación de desempleo, por ejemplo, o atención médica en caso de emergencia o en caso de parto.

En cuanto a la calidad migratoria, sabemos que son afectados principalmente por la Ley Simpson-Rodino, pero beneficiados por la Constitución, así como también por una diversidad de sentencias emanadas de la Corte.

Cabe hacer la aclaración que existen sentencias contradictorias provenientes de un mismo tribunal, y en el mismo año, en casos iguales pero con diferentes individuos. En fin, el funcionamiento del sistema jurídico en Estados Unidos es tan complejo, interminable y a menudo impredecible, que lo que nos resta decir, como ya es obvio, que nunca se podrá defender eficientemente el derecho de un trabajador indocumentado si no se conoce el contenido de las leyes involucradas en los casos llevados por las Cortes.

Lo entenderemos mejor con el siguiente ejemplo. En infinidad de ocasiones hemos manifestado de alguna manera nuestra inconformidad, y decimos que el indocumentado no recibe pago por horas extras, pago de una incapacidad por enfermedad, aumento de salario, un aviso de despido, etc. Como nos atrevemos a exigir estos beneficios, si la propia Ley de Normas Justas del Trabajo en este caso estipula con claridad el no otorgamiento de las mismas a trabajadores agrícolas migrantes. Es necesario, entonces, conocer la ley.

Como mencionamos en el interior del trabajo, la vaguedad y flexibilidad son características esenciales del sistema jurídico norteamericano. El vacío que tenga la Constitución lo complementará otra ley, o el fallo emanado de alguna otra Corte. En Estados Unidos se dice que la Ley Suprema no se viola, sino que se complementa. Al respecto, dice Jose Luis Orozco: (13) "mas que la justicia, se busca la flexibilidad y la conveniencia operativas".

De todo lo anteriormente descrito, nos atrevemos a dar algunas posibles soluciones, a efecto de proteger principalmente los derechos de los trabajadores indocumentados.

Dado que es un problema ocasionado por factores presentes tanto en Estados Unidos como en México, se necesita una conjunción de esfuerzos por igual.

Existe la prioridad de elaborar un Convenio bilateral a un nivel mucho más alto que el negociado en 1964. Un convenio bien estudiado en el cual se estipulen generalidades congruentes con un programa de los beneficios detallados que recibirían los trabajadores, es decir, especificando salarios, horas por jornada, atención médica, vivienda, etc. Este programa se elaboraría conforme a las necesidades del trabajador y bajo el conocimiento previo de las leyes del Estado involucrado. Es decir, se negociaría un programa por cada estado de la Union Americana, debido a que las leyes son diferentes entre ellos. Se podría intentar trabajar con los Estados con mayor afluencia de indocumentados: California y Texas.

Estamos conscientes de que tal vez se presentarían los problemas siempre manejados desde hace años, como son los derivados de los conflictos de intereses entre mexicano-americanos y mexicanos, la discriminación y mayor explotación de los ilegales, y la posible mayor afluencia de trabajadores, entre otros. Sin embargo, no es seguro que suceda esto, y no se perdería nada con intentarlo. (14)

Los beneficios de un Convenio podrían ser substanciales. Entre otros, contribuiría a institucionalizar un fenómeno que desafía las soluciones de facto y las leyes con un enfoque estrictamente unilateral. Serviría como amortiguador de las fricciones entre México y Estados Unidos. Y, en una época en que las relaciones bilaterales se intensifican y multiplican en forma acelerada, pondría de relieve el interés recíproco por consolidar normas de respeto, buena vecindad y de la justicia más elemental.

5. CONCLUSIONES.

NOTAS

1. José Antonio Gurrea, "Indocumentados sin Derechos" (2a de cinco partes), Excelsior, Octubre 28, 1991, p. 32-A.
2. Idem.
3. Idem.
4. Idem.
5. Jorge A. Bustamante, "Violencia y Racismo", Excelsior, Agosto 12, 1991., p. 19-A.
6. José Antonio Gurrea, "Indocumentados sin Derechos: el Papel de las Autoridades Mexicanas" (4a de cinco partes), Excelsior, Octubre 30, 1991, p. 16-A.
7. Informe de la Comisión de Audiencia Pública sobre Trabajadores Migratorios, por el Senador Heladio Ramírez López, Senado de la República, Diciembre 4, 1985.
8. "Ilegales Hispánicos se Juegan la Vida al Cruzar hacia Estados Unidos", Excelsior, Abril 17, 1991, p. 1 Tercera Sección A.
9. Gurrea, Op. Cit., p. 16-A.
10. Idem.
11. Plan de Desarrollo, La Jornada, Junio 1, 1989.
12. Tim Golden, "Pase a las Leyes y Muros, Crece la Inmigración", The New York Times, Diciembre 15, 1991. Apareció en Excelsior, Diciembre 16, 1991, p. 1.; y Lorenzo Meyer, "La Realidad Supera a lo que Viene: Petróleo e Indocumentados", Excelsior, Mayo 15, 1991, p. 12-A.
13. José Luis Orozco, Comentarios a Propósito de la Ley Simpson-Rodino, FCPS-UNAM, Junio, 1987.
14. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a la que también le compete la defensa y protección de nacionales que se encuentren en el exterior, ha recomendado "se establezca un mecanismo cuya función principal sea la protección y resolución de los problemas relacionados con los derechos humanos de nuestros trabajadores migratorios y así erradicar la violencia en ambas fronteras", y en concreto, "un acuerdo bilateral", "Trato Criminal a Ilegales en Estados Unidos", Excelsior, Octubre 23, 1991, pp. 1 y 10-A.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS Y ARTICULOS

Aquilar, Salvador, "Granjeros Texanos Pagan \$28.80 por Día a los Indocumentados", Excelsior, Abril 29, 1981.

Alba, Francisco, "Industrialización Sustitutiva y Migración Internacional: el Caso de México", Indocumentados: Mitos y Realidades, (CEI: El Colegio de México, 1979).

Albuquerque Journal.

Alponte, Juan María, "Empleo, Desempleo y Cambio Social", El Día, Agosto 28, 1986.

Boletín de Información Internacional, Secretaría de Programación y Presupuesto: No. 50, Marzo 26, 1979; No. 105, Junio 20, 1979.

Bustamante, Jorge A., Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano, Cuaderno # 9, (CES, El Colegio de México: 1976).

Bustamante, "México Frente a Estados Unidos, sin Reciprocidad", Uno más Uno, Marzo 13, 1978.

Bustamante, "Emigración Indocumentada a los Estados Unidos", Indocumentados: Mitos y Realidades, (CEI, El Colegio de México: 1979).

Bustamante, "AFL-CIO Rechazo a los Trabajadores Inmigrantes", Uno más Uno, Febrero 2, 1981.

Bustamante, "Margain: Resta, no Suma", El Día, Enero, 1982.

Bustamante, "Zanjas de la Política", Excelsior, Enero 30, 1989.

Bustamante, "Racistas en Ascenso", Excelsior, Junio 10, 1991.

Bustamante, "Violencia y Racismo Impunes", Excelsior, Agosto 12, 1991.

Cabildo, Miguel, "Permiso de Matar a los Ilegales que Intenten la Fuga", Proceso, No. 223, Abril 20, 1981.

Cervantes, Miguel, "Racista la Susensión de Ayuda Médica a Ilegales", Uno más Uno, Marzo 20, 1981.

Cervantes, "Acabar la Educación Bilingüe en Estados Unidos, Racismo", Uno más Uno, Febrero 4, 1981.

Cornelius, Wayne A., Americans in the Era of Limits: Nativists' Reaction to the New Immigration. (San Diego: University of California, 19__).

Corving, Arthur F., "Causes of Mexican Emigration to the United States: A Summary View", Perspectives in American History, 1973.

Crowdson, John M., "Border Region is Almost a Country Into Itself, Neither Mexican nor American", The New York Times, Febrero 14, 1979.

Crowdson, "Toma Dimensiones de Crisis Nacional el Problema de Indocumentados en Estados Unidos", The New York Times, Junio 10, 1981.

Chicano Manifesto, (New York: The McMillan Co.).

Del Villar, Samuel I., "De la Narcocertificación y la Corrupción a la Efectividad", México-Estados Unidos: 1987, (CEI, El Colegio de México: 1988).

El Día, Artículos Noticiosos sobre Temas Migratorios.

El Herald, Artículos Noticiosos sobre Temas Migratorios.

El Universal, Artículos Noticiosos sobre Temas Migratorios.

Excelsior, Artículos Noticiosos sobre Temas Migratorios.

Frank, Jérôme, Courts on Trial: Myth and Reality in American Justice, (Princeton, N.J.: Princeton University Press, 1949).

Gándara, Arturo, Chicanos v Extranjeros Ilegales: la Conjunction de sus Derechos Constitucionales Frente al Estado Norteamericano, (CEI, El Colegio de México, 1979).

García y Diego, Manuel, "La Polémica Sobre el Volúmen de la Emigración", Indocumentados: Mitos y Realidades, (CEI, El Colegio de México: 1979).

Gilly, Adolfo, La Revolución Interrumpida, (México: Ediciones El Caballito, 1978).

Golden, Tim, "Pese a las Leyes y Muros, Crece la Inmigración", The New York Times, Diciembre 15, 1991.

Goldman, Sheldon, y Jahrig, Thomas P., The Federal Courts as a Political System, (New York: Harper and Row, 1976).

González, Roberto, P., "En 3.000 kms. la Guerra Contra Indocumentados", Excelsior, Mayo 22, 1981.

Greenhouse, Linda, "Texas Deberá Educar a Indocumentados. Decide la Suprema Corte Estadounidense", The New York Times, Mayo 4, 1981.

Gurrea, José Antonio, "Indocumentados sin Derechos", Excelsior, Octubre 27-31, 1991.

Hutchinson, Edward F., Legislative History of American Immigration Policy, 1798-1965. (University of Pennsylvania Press: 1981).

Jones, Robert C., Los Braceros Mexicanos durante el Periodo Belico: el Programa Mexicano-Estadounidense de Prestacion de Mano de Obra.

Lindsey, Robert, "Los Sindicatos Aceptan Organizar a Extranjeros Ilegales", The New York Times, Junio 3, 1979.

Meier, Matt S. y Rivera, Feliciano, Los Chicanos, (Mexico: 1978).

Millor Mauri, Manuel, "Un Enfoque Interno de la Problemática de los Trabajadores Migratorios Mexicanos", Revista de Relaciones Internacionales, No. 20, CRI-FCPS-UNAM, México.

Morenilla Rodriguez, José M., La Organización de los Tribunales y la Reforma Judicial en los Estados Unidos, (Madrid: Instituto de Cultura Hispanica, 1968).

Newsweek.

Novedades, Artículos Noticiosos sobre Temas Migratorios.

Orozco, José Luis, Comentarios a Propósito de la Ley Simson-Rodino, FCPS-UNAM, Junio, 1987.

Ortiz, Edgar, "La Participación Política de los Trabajadores Indocumentados en México y los Estados Unidos y sus Implicaciones Bilaterales Bilaterales", Trabajo de Investigación, DEF-Facultad de Contaduría y Administración, UNAM, 1979.

Osborn, T. Noel, et. al., El Dilema de Dos Naciones: Relaciones Económicas entre México y Estados Unidos, (México: Editorial Trillas, 1981).

Padilla Aragón, Enrique, México: Desarrollo con Pobreza, (México: Editorial Siglo XXI, 1978).

Paul Adams, Willi, Los Estados Unidos de América, (Colección Historia Universal, Tomo 30, (México: Siglo XXI Editores, 1986).

Peñalosa, Tomás, "El Comercio de Manufacturas entre México y Estados Unidos". Foro Internacional, No. 74, El Colegio de Mexico, Octubre-Diciembre, 1978.

Ponte, Fausto F., "14,000 Agentes de Estados Unidos Vigilarán la Frontera con Mexico". Excelsior, Noviembre 29, 1977.

Ponte, "Con Equipo Militar Refuerza Estados Unidos la Vigilancia en la Frontera", Excelsior, Mayo 22, 1981.

Rabasa, Oscar, El Derecho Angloamericano: Estudio Expositivo y Comparado del "Common Law", (México: Fondo de Cultura Económica, 1944).

Ramírez Cuéllar, Héctor, "La Política Económica". El Día, Septiembre 14, 1982.

Romo, Rosa María y Urbina, María de Lourdes, "La Política Exterior de México y los Estados Unidos frente al Problema de los Trabajadores Migratorios", Revista de Relaciones Internacionales, No. 20, CRI-FCPS-UNAM, México, 1978.

Ronfeldt, David y Sereseres, Caesar D., "Un Nuevo Marco Político para las Relaciones de México con Estados Unidos", Foro Internacional, No. 74, CEI, El Colegio de México, Octubre-Diciembre, 1978.

Salinas, Francisco, "El Ilegal, mas E:accionado en su País", Excelsior, Marzo 25, 1981.

The Christian Science Monitor.

The New York Times.

Uno mas Uno. Artículos Noticiosos sobre Temas Migratorios.

U.S. News and World Report.

Vázquez Mantecón, Carmen, "Indocumentados: Guerra Táctica?", Las Relaciones México-Estados Unidos 1, (UNAM: Editorial Nueva Imagen, 1980).

Velasco Molina, Carlos, "Mejor Emigrar que ser Explotados: Jornaleros", Excelsior, Abril 21, 1981.

Vernon, Raymond, El Dilema del Desarrollo Económico de México, (México: Editorial Diana, 1970).

Zea Prado, Irene, "Introducción al Problema de los Indocumentados". Revista de Relaciones Internacionales, No. 20, CRI-FCPS-UNAM, México.

Zoraida Vázquez, Josefina, Mexicanos y Norteamericanos Ante la Guerra del 47, (México: Ediciones Ateneo, 1977).

DOCUMENTOS.

Audiencia Pública sobre Trabajadores Migratorios, Cuadernos de Extensión Académica, No. 30, Senado de la República-UNAM, Coordinación de Extensión Académica, Mayo, 1985.

Ball, Howard, Courts and Politics: the Federal Judicial System, (New York: Prentice-Hall, 1980).

Carta Silva, United States Department of Justice, Immigration and Naturalization Service, El Paso, Texas (Due to Court Order in Silva vs. Levi, 76 C 4268, entered on 3/10/77, in the District Court of Illinois.

Constitución de los Estados Unidos de América, Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos, 1987.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (México: Editorial Porrúa, 1989).

El Derecho a la Seguridad Social en los Estados Unidos: su Inicio y su Terminación, (México: IMSS, Departamento de Asuntos Internacionales, 1981).

"El Reto de la Soberanía", Textos de Política Exterior, Secretaría de Relaciones Exteriores, Enero, 1989.

Evaluación Preliminar de la Audiencia Informativa de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos, Senado de la República, S-11-90, Noviembre, 1990.

Illegal Aliens: Analysis and Background, Report of the Education and Public Welfare Division of Congressional Research Service, for the Use of the Committee on the Judiciary, U.S. House of Representatives, U.S. Government Printing Office, Washington, 1977.

Immigration Reform and Control Act of 1986.

Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cable Y2-EEUU y Mexico RE, Agencia EFPOXU, Marzo 22, 1989.

Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cable México-Inmigración, Agencia APIR, Marzo 22, 1989.

Informe de la Comisión de Audiencia Pública sobre Trabajadores Migratorios, Senado de la República, Diciembre 4, 1985.

Ley de Normas Justas del Trabajo: Empleo Agrícola, Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, Administración de Normas de Empleo, División de Horas y Salarios, Publicación WH 1288 SP, Revisada en Diciembre, 1980.

Ley Federal de Derechos Civiles de Estados Unidos.

Lev Federal del Trabajo, (México: Editorial Porrúa, 1989).

Lev General de Poblacion.

Lev Orgánica de la Administración Pública Federal, (México: Editorial Porrúa, 1989).

Lev Orgánica del Servicio Exterior, SRE, México, 1985.

Manual de Referencia sobre la Lev de Normas Razonables de Trabajo, Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, Administración de Normas de Empleo, División de Horas y Salarios, Publicación WH 1282 SP. Emitida en Diciembre de 1977, pero con información válida a partir de Enero de 1981.

Paz y Puente Gutiérrez, Jaime, Los Indocumentados en el Sistema Legal de los Estados Unidos, (Arizona State University: 1987).

Plan de Desarrollo 1989-1994. México.

"Proposals to Prohibit Employment of Illegal Aliens", Legislative Analysis, No. 6, 94 Congress, Octubre 30, 1975, American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington D.C.

Reqlamento del Servicio Exterior Mexicano, SRE, México, 1985.

Reqlamento de la Lev General de la Población.

Social Security Protection of the Migrant Worker in the United States, (México: Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 1985).

Smith, James F., "Legislación sobre la Inmigración en los Estados Unidos, la Política hacia México y Doctrina Constitucional, y Ciertos Aspectos de las Leyes y la Política de Inmigración de México", Junio, 1988.

Stat. 577 (1798), Lawrence H. Fuchs and Susan B. Forbes, Select Commission on Immigration and Refugee Policy and the National Interest, SCIRP, 92, 93. Reimpreso en Immigration Process and Policy, de Thomas Alexander Alienkiff y David A. Martin, (St. Paul, Minn.: West Publishing Co., 1986).

State Medicaid Manual, Part 3: Eligibility, Transmittal Letter No. 8, Enero, 1987.

Strickland, Bárbara K., Esbozo del Sistema Jurídico Norteamericano, (México: Secretaria de Relaciones Exteriores, 1985).